



3 1761 06889184 5







Digitized by the Internet Archive
in 2010 with funding from
University of Toronto

MEMORIAS HISTORICAS
DE LOS DESPOSORIOS,
VIAGES, ENTREGAS
Y RESPECTIVAS FUNCIONES
DE LAS REALES BODAS
DE LAS
SERENÍSIMAS INFANTAS
DE ESPAÑA Y DE PORTUGAL
LA SEÑORA
DOÑA CARLOTA JOACHINA,
Y LA SEÑORA
DOÑA MARIANA VICTORIA,
EN EL AÑO DE 1785:
ESCRITAS EN EL SIGUIENTE
DE 1786 POR DON BERNARDINO
HERRERA.

EN MADRID
POR DON ANTONIO DE SANCHA.
AÑO DE MDCCLXXXVII.
Se hallará en su Libreria , en la Aduana Vieja.
CON SUPERIOR PERMISO.



1112071

AL LECTOR.

QUando el Excelentísimo Señor Duque de Almodovar dió cuenta á la Real Academia de la Historia , como miembro de ella, de la honra que le habia hecho S. M. de destinarle por Mayordomo Mayor de la Señora Infanta Doña Mariana , y se despidió para la jornada de Portugal , le encargó formase unas Memorias de lo ocurrido en esta plausible ocasion. Pareció á la Academia muy conveniente que el público se hallase auténticamente instruido de unos sucesos, de que suele perderse la memoria , y cuya recopilacion , ademas de ser digna de su curiosidad, es sumamente util en lo sucesivo; pues , quando se necesita , causa su falta una prolixa busca de papeles , y noticias en oficinas y archi-

vos. No le permitieron á dicho Excelentísimo sus ocupaciones formar las Memorias por sí propio, y puso á mi cuidado el encargo, habiendo yo acompañado á S. E. en esta jornada como Secretario suyo. He procurado todos los medios de desempeñarle ; y espero que este corto trabajo logre la benigna aceptacion del público , como ya ha merecido la completa aprobacion de tan sabio cuerpo.

TABLA.

Introduccion.	Pag. 1.
Tratados Matrimoniales.	7
Señalamiento del tiempo de los Desposorios.	9
Nombramiento de las Casas del Señor Infante Don Gabriel y Señora Infanta Doña Mariana su Esposa.	13
Entrada pública del Señor Emba- xador de Portugal.	15
Capitulaciones.	16
Desposorio.	23
Funciones y demas ceremonias en los dias señalados.	27
Salida en público al Santuario de Atocha.	29
Jornada de Aranjuez.	30
Respectivas ceremonias y funcio- nes en Portugal.	ibid.
Nombramiento del Excelentísimo Señor Duque de Almodovar para las Reales Entregas, y Ge- fe de la Real Comitiva.	35

Documentos que acompañan dicho nombramiento.	36
Parte de Aranjuez la Señora Infanta Doña Carlota el 27 de Abril.	42
Parten de Lisboa para Villaviciosa SS. MM. y AA. Fidelísimas el 22 de Abril.	54
Remite el Rey nuestro Señor dos Toysones para el Señor Príncipe del Brasil, y su hermano el Señor Infante Don Juan.	55
Arribo de la Señora Infanta Doña Carlota á Badajoz.	56
Parte de Badajoz dicha Señora Infanta el dia 8 de Mayo, y llega la misma mañana á Villaviciosa.	59
Acto de Entregas.	65
Mansion en Villaviciosa.	67
Parte la Señora Infanta Doña Mariana para Badajoz el dia 12.	72
Sale S. A. de dicha Ciudad el dia 14 para continuar su viage.	76
Su feliz arribo á Aranjuez el 23 de	

de dicho Mayo.	78
Funciones en Madrid , y salida de S. M. y AA. á Atocha , en los dias señalados 3 , 4 , y 5 de Julio.	81
Establecimiento de la Casa del Se- ñor Infante Don Gabriel.	83

PIEZAS ANEXAS
A ESTAS MEMORIAS.

- NUM. I. Artículos Preliminares para el Tratado Matrimonial de la Serenísima Señora Infanta Doña Carlota Joachina con el Serenísimo Señor Infante de Portugal Don Juan. Pag. 89
- NUM. II. Artículos Preliminares para el Tratado Matrimonial del Serenísimo Señor Infante Don Gabriel con la Serenísima Señora Infanta de Portugal Doña Mariana Victoria. 104
- NUM. III. Plenipotencia del Rey nuestro Señor al Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca. 118
- NUM. IV. Plenipotencia de la Reyna Fidelísima al Excelentísimo Señor Marqués de Lourizal. 122
- NUM. V. Decreto de S. M. participando á sus Consejos haberse tir-

- firmado los Tratados Matrimoniales de los Señores Infantes. 128
- NUM. VI. Relacion de la entrada pública del Excelentísimo Señor Embaxador de Portugal, Marqués de Lourizal, el dia señalado 27 de Abril de 1785. 131
- NUM. VII. Decreto de S. M. participando á sus Consejos haberse celebrado los Desposorios de los Señores Infantes. 137
- NUM. VIII. Relacion de la forma con que el Rey nuestro Señor pasó á dar gracias en el Santuario de nuestra Señora de Atocha la tarde del dia 29 de Marzo de 1785. 139
- NUM. IX. Relacion de los Individuos de la Real servidumbre para la Señora Infanta Doña Carlota á la ida , y la Señora Infanta Doña Mariana á la vuelta , en la Jornada de Badajoz. 144
- NUM. X. Itinerario para el viage de la Serenísima Señora Infanta Do-

- Doña Carlota , desde el Real Sitio de Aranjuez , á la Ciudad de Badajoz. 161
- NUM. XI. Plenipotencia al Excelentísimo Señor Duque de Almodovar para las Entregas 162
- NUM. XII. Instruccion á dicho Excelentísimo Señor Duque. 166
- NUM. XIII. Real Cédula , dando poder al mismo Excelentísimo Señor Duque para nombrar Secretario de Entregas en falta del Excelentísimo Señor Marqués de Llano. 175
- NUM. XIV. Número de las Mesas de Estado que se fueron sirviendo á la Comitiva de S. A. 177
- NUM. XV. Testimonio del Acto de Entregas. 180
- NUM. XVI. Lista de los regalos hechos en nombre del Rey nuestro Señor por el Excelentísimo Señor Duque de Almodovar, Gefe de la Real Comitiva, en la ocasion de las Entregas. 197
- NUM.

- NUM. XVII. Lista de los regalos hechos en nombre de la Reyna Fidelísima en ocasion de las Entregas. 203
- NUM. XVIII. Y XVIII. Nota de los Gastos de la Real Casa y Caballeriza. 209
- NUM. XIX. Decreto de S. M. fundando Mayorazgo en cabeza del Señor Infante Don Gabriel. 214
- NUM. XX. Cédula de S. M. con insercion del Breve , en que previo el Real consentimiento , concede Su Santidad la Administracion perpétua del Gran Priorato de Castilla y Leon en la Orden y Hospital de San Juan de Jerusalem al Serenísimó Señor Infante Don Gabriel y sus sucesores. 222
- NUM. XXI. Regalos hechos en Lisboa en nombre de S. M. Católica por su Embaxador el Excelentísimo Señor Conde de Fernan-Nuñez en la ocasion de los

- los Desposorios. 238
- NUM. XXII. Regalos hechos en nombre de S. M. Fidelísima por su Embaxador el Excelentísimo Señor Marqués de Louzizal en la ocasion de los Desposorios. 243
- NUM. XXIII. Lámina que mandó grabar el Excelentísimo Señor Conde de Fernan-Nuñez para perpetuar la memoria de estos felices enlaces. 245

I.

EL Tratado Preliminar de Paz , de primero de Octubre de 1777 , firmado en San Ildefonso por el Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca , Consejero de Estado y primer Secretario del Despacho , y el Excelentísimo Señor Don Francisco Inocencio de Sousa Embaxador de S. M. Fidelísima , respectivos Plenipotenciarios de España y Portugal ; y el difinitivo de Amistad, Garantía y Comercio , firmado por los mismos en el Pardo á 11 de Marzo de 1778 , reconciliaron ambas Cortes , y unieron sus recíprocos intereses. Aseguró con tierna cordialidad esta mutua union y buena armonía el viage que emprendió en el Otoño de 1777 la Serenísima Señora Doña Mariana Victoria , Infanta de España , Reyna viuda del Rey de Portugal Don Josef prime-

INTRO-
DUCCION.

ro , y madre de la actual Reyna Doña Maria , para ver á su augusto hermano el Rey nuestro Señor.

Concertada entre ambos Soberanos esta fraternal visita , nombró S. M. al Excelentísimo Señor Conde de Baños para que fuese hasta Portugal gobernando como Gefe la Real Comitiva que habia de venir sirviendo á su amada hermana , y la conduxese á su Real presencia con la correspondiente comodidad , magnificencia y decoro. Se hallaba entonces de Embaxador en Lisboa el Excelentísimo Señor Duque de Almodovar que pasó á Villaviciosa , (*) donde á la sazón estaba la Corte Portuguesa : presentó al dicho Señor Conde á SS. MM. Fidelísimas , y acompañó á la expresada Reyna viuda hasta

Ba-

(*) Es una Villa cerca de la frontera de Estremadura , perteneciente á la casa de Braganza , en donde hay un coto estendido , y donde algun año ú otro pasan SS. MM. Fidelísimas á disfrutar la diversion de la caza , ó por alguna ocasion como ésta.

Badajoz , de donde se restituyó dicho Señor Embaxador , primeramente á Villaviciosa , y despues á Lisboa á continuar el desempeño de los negocios de la Embaxada de su cargo , en aquella ocasion tan importante.

Salió de Badajoz esta Soberana en 29 de Octubre , y llegó al Real Sitio de San Lorenzo el 4 de Noviembre , dia de San Carlos , cuyo nombre tieñe el Rey y Príncipe , nuestros Señores. Durante un año lograron los dos augustos hermanos la cordial , y no comun satisfaccion de tratarse personalmente despues de cincuenta años de ausencia , y la de renovar el antiguo cariño de la infancia.

En 5 de Noviembre del siguiente año de 1778 partió del Real Sitio de San Lorenzo S. M. Fidelísima para restituirse á Portugal : la fué igualmente sirviendo el expresado Excelentísimo Señor Conde de Baños en la propia forma que á la venida , con la misma Comitiva , magnificencia y esmero. Llegó

á Badajoz el día 18 del mismo mes : salió el siguiente para la Plaza de Yelves: de allí para Villaviciosa ; y encontró en el camino á SS. MM. y AA. Fidelísimas que se adelantaron á recibirla. Ya habia pasado el Excelentísimo Señor Duque de Almodovar de Embaxador Extraordinario á Inglaterra en las críticas circunstancias que son bien notorias , y le habia sucedido en la Embaxada de Portugal el Excelentísimo Señor Conde de Fernan-Nuñez , quien tambien se transfirió desde Lisboa á Badajoz para obsequiar á su retorno á aquella augusta Princesa.

Parece que la estaba destinado el fin de sus días á pocos años de haber gozado el consuelo , que tanto anhelaba, de ver á su querido agosto hermano , conocer sus sobrinos , y cimentar la estrecha buena armonía entre la Corona de donde era hija , y la Corona de que se hallaba madre. Falleció esta Soberana en Lisboa á 15 de Enero de 1781 , á los sesenta y dos años , nue-

(5)

ve meses , y quince dias de edad.

II.

Permanecian las dos Cortes de España y Portugal en las mencionadas amistosas disposiciones , y el Rey nuestro Señor habia concluido felizmente la guerra de la gran Bretaña con el ventajoso tratado definitivo de Paz , firmado en Versalles el dia 3 de Septiembre de 1783 por su Embaxador en Francia el Excelentísimo Señor Conde de Aranda. En estas circunstancias , llevado S. M. del constante deseo del mayor bien de la Nacion , y pareciendole que uno de los medios que podrian convenirla para lo futuro sería el de multiplicar su descendencia legítima , pensó en aumentar una Casa de Príncipes de su Real Sangre , dando estado de matrimonio al Serenísimo Señor Infante Don Gabriel su hijo tercero. (*)

A 3

Ha-

(*) El segundo es el Señor Infante Don Fernando Rey de Nápoles y Sicilia.

Hallandose sin sucesion el Príncipe del Brasil , casado con la Señora Infanta Doña Maria Francisca Benedicta su tia , hermana de su madre la actual Reyna de Portugal Doña Maria primera , tuvo esta Soberana por conveniente casar tambien á su hijo segundo el Señor Infante Don Juan.

La contemporánea ocurrencia de estas ideas en las dos Cortes las acercó mas íntimamente , y proporcionó una correspondiente ocasion sumamente oportuna de poner en execucion un mismo pensamiento. Para el dichoso cumplimiento de éste , unánimes los dos Soberanos en los descos de estrechar los vínculos que ya les unian tan felizmente , y de perpetuar en sus Reales Familias la buena correspondencia que gozan , consideraron que una duplicada alianza entre sus augustos hijos sería el mas acertado medio de conseguir un bien tan ventajoso á ambos Estados.

En conseqüencia se concertó entre S. M. y su Sobrina la Reyna de Por-

tugal Doña Maria que casasen la Serenísima Señora Infanta Doña *Carlota Joachina*, nieta de S. M., hija de los Príncipes de Asturias Don Carlos y Doña Maria Luisa, nuestros Señores, con el Serenísimo Señor Infante de Portugal *Don Juan*, hijo de dicha Serenísima Reyna, y del Rey Don Pedro su esposo y tío; y el Serenísimo Señor Infante *Don Gabriel* con la Serenísima Señora Infanta *Doña Mariana Victoria* hija de los expresados Reyes Fidelísimos: y bendiciendo el Todopoderoso las buenas intenciones de SS. MM. para tan rectos fines en beneficio de las dos Monarquias y sus vasallos, se concordaron y firmaron los Artículos Preliminares para ambos matrimonios en Aranjuez á 2 de Mayo del año próximo pasado de 1784 por los respectivos Ministros Plenipotenciarios, que lo fueron por parte del Rey nuestro Señor el Excelentísimo Señor Don Josef Moñino, Conde de Floridablanca, Caballero Gran Cruz de la Distinguida

Tratados
Matrimoniales.

Orden de Carlos III, del Consejo de Estado de S. M., su primer Secretario de Estado y del Despacho; y por la de la Reyna Fidelísima el Excelentísimo Señor Don Henrique de Meneses, Marqués de Lourizal, de su Consejo, y su Embaxador cerca del Rey. (*)

Estos artículos se reduxeron después á dos Tratados solemnes, uno para el matrimonio de los Serenísimos Señores *Doña Carlota Joachina y Don Juan*, que se firmó por los mismos Plenipotenciarios en el Real Sitio del Pardo á 10 de Marzo del citado año de 1785; y otro para el de los Serenísimos Señores *Don Gabriel y Doña Mariana Victoria*, firmado en Lisboa á 11 del propio mes por los Excelentísimos Señores Don Carlos Gutierrez de los Rios, Conde de Fernan-Nuñez, Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne Orden del Toyson de Oro, Gran Cruz de Carlos III, Comen-

(*) Véase al fin el Apéndice, números I. II. III. IV.

mendador del Septeno en la de Alcántara, Getil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y su Embaxador Extraordinario cerca de la Reyna Fidelísima; y Don Ayres de Sá y Mello, del Consejo de la misma Serenísima Reyna, su Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros y de la Guerra, Plenipotenciarios nombrados para este efecto.

Participó el Rey estos Tratados á sus Consejos en Decreto de 11 de dicho Marzo; (*) y habiendo señalado los dias 27, 28, y 29 del mismo para las funciones del Desposorio de los Serenísimos Señores Doña Carlota y Don Juan, destinó la mañana del 27 para la entrada y audiencia pública del Señor Embaxador, á hacer la demanda solemne de la Señora Infanta *Doña Carlota Joachina*, y la tarde para el otorgamiento de la Escritura pública de las Capitulaciones Matrimoniales, y seguidamente para el Desposorio: el 28 para los besamanos

Señalamiento del tiempo de los Desposorios.

ge-

(*) Apend. num. V.

generales ; y el 29 por la mañana para el besamanos de los Consejos , y por la tarde para ir S. M. en público á dar gracias en el Santuario de nuestra Señora de Atocha : vestida la Corte todos los tres dias de gala con uniforme, y habiendo iluminacion en las tres noches.

Se pasaron los avisos correspondientes por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia , á quien tocan los asuntos de la Real Casa , á los Excelentísimos Señores , Mayordomo Mayor , Sumiller de Corps , Caballero Mayor, y Patriarca de las Indias, Pro-Capellan Mayor de S. M. , Gefes de la Real Casa , Cámara , Caballeriza y Capilla ; al Consejo y á la Villa de Madrid ; y tambien se dió aviso por la misma Secretaría á los Gefes de Palacio , Prelados y Ministros que habia nombrado S. M. para que concurriesen como Testigos , y como Asistentes al otorgamiento de la Escritura de Capitulaciones ; y por la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra al Ca-
pi-

pitan de Reales Guardias de Corps que está de Quartel , al Capitan de la Real Compañia de Alabarderos , á los Coroneles de los Regimientos de Reales Guardias de Infanteria Española y Wálona , y al Gobernador Militar de la Plaza de Madrid , por lo respectivo á los Cuerpos de tropa que la guarnecen.

El Rey nuestro Señor (siguiendo la costumbre de nuestra Corte con el reciente exemplar de su glorioso Padre el Señor Don Phelipe V. quando puso en estado de matrimonio á su hijo tercero el Señor Infante Don Phelipe , despues Duque de Parma , &c. Padre de la Princesa nuestra Señora) (*) habia resuelto poner casas y estados al Sere-
ní-

(*) La familia principal nombrada en 1739 para el Infante Don Phelipe y su Esposa la Infanta Doña Luisa Isabel , hija de Luis XV Rey de Francia, fué la siguiente. Mayordomo Mayor de dicho Infante el Conde de Fuenclara , Grande de España: Gentil-hombre de Cámara del Rey , haciendo de Sumiller de S. A. el Conde de Peralada, Grande de España : G^{entil}til-hombre de Cámara de S. A. y primer

nísimo Señor Infante Don Gabriel , y á su futura esposa la Serenísima Señora Infanta Doña Mariana , compuestas de Mayordomos mayores , Camarera mayor , Gentiles-hombres de Cámara , Damas , y Mayordomos de S. M. destinados á servir á SS. AA. con los mismos honores que gozan los que sirven á S. M. mismo , y con la antigüedad desde el dia de su juramento : y por los
cor-

mer Caballerizo Don Francisco de Ocampo : otro Gentil-hombre de Cámara el Conde de Rohan : Mayordomos , Don Bernardo de Castro , primogenito del Marqués de Graciareal , y Don Miguel de Caicedo : Mayordomo Mayor de dicha Infanta el Duque de Solferino , Grande de España : Mayordomo y primer Caballerizo el Conde de Satesate-li : otro Mayordomo , el Marqués de Camposflorido : Camarera Mayor , la Marquesa viuda de Lede , Grande de España : Damas , las Condesas de Fuenclara , y Peralada. El Duque de Solferino fué á recibir á dicha Serenísima Señora con la correspondiente Comitiva , y hizo la funcion de entregas de S. A. en la raya de Francia el dia 13 de Octubre de dicho año de 1739 en la casa construida para este efecto en los confines de los Pirineos y sitio de Ventarte , con todas las ceremonias acostumbradas.

correspondientes papeles de aviso , expedidos en 23 de Febrero del propio año , nombró Mayordomo Mayor para servir al Señor Infante al Excelentísimo Señor Marqués de San Vicente, Grande de España , Gobernador que era del quarto de S. A. : Gentil-hombre de Cámara y primer Caballerizo , al Señor Marqués de Camposagrado : Gentiles-hombres de Cámara , al Señor Don Joachin Ponce de Leon, Comendador del Orden de Alcántara , Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos , y al Señor Conde de Zueveghen : y Mayordomos , á los Señores Marqueses de Bondareal, y de los Llanos. Mayordomo Mayor para la Sereníssima Infanta , al Excelentísimo Señor Duque de Almodovar , Grande de España , Gran Cruz de la Orden de Carlos III, del Consejo de Estado de S. M. , su Gentil-hombre de Cámara con ejercicio , y su Embaxador Extraordinario y Plenipotenciario nombrado para volver á Inglaterra : Mayordomo y primer

Nombramiento de las Casas del Señor Infante Don Gabriel y Señora Infanta Doña Mariana su esposa.

Caballerizo , al Señor Don Mathias Samaniego , Vizconde de Armería , primer Teniente del Regimiento de Reales Guardias Españolas de Infantería , graduado de Coronel : Mayordomo , al Señor Don Gaspar Cron , Capitan del Regimiento de Guardias de Infantería Walona : (*) Camarera Mayor , á la Excelentísima Señora Marquesa de San Juan , viuda de Belgida y Mondejar , Grande de España : y Damas á las Excelentísimas Señoras Duquesa de Almodovar , y Marquesa del Rafal , viuda de Villesca , Grandes de España.

III.

Segun la antigua y mas comun práctica de ocasiones como la presente , para hacer su entrada pública el Señor Embaxador , como Extraordinario , correspondia hubiese salido fuera de Madrid

(*) Los Capitanes de los dos Regimientos de Guardias tienen grado de Coroneles.

drid á determinado parage , y fuesen á recibirle un Mayordomo del Rey y el Introdutor de Embaxadores , conduciendole en Coche de las Reales Cabaillerizas al Alojamiento que le estaria prevenido , donde se le cortejaria tres dias por la Real Casa , en el ultimo de los cuales iria á la audiencia. Pero en el caso presente dispensó el Rey estas ceremonias , y condescendió en que el Señor Embaxador no se moviese de su propia casa , sita á lo ultimo de la Calle de Hortaleza , y que desde ella hiciese su entrada pública ; como en efecto lo executó el dia señalado 27, Domingo de Pasqua por la mañana , con la magnificencia y decoro que se describe en el número VI. del Apendice. Inmediatamente despues que en la forma acostumbrada tuvo el referido Señor Embaxador , Marqués de Lourizal , su audiencia pública del Rey para la demanda de la Señora Infanta Doña Carlota, le concedió S. M. el Toyson.

Entrada
pública
del Señor
Embaxador
de
Portugal.

En el mismo dia , luego que comió
el

el Rey , se presentó á S. M. la Villa de Madrid , representada por su Corregidor el Señor Don Josef Antonio de Armona , por su Alferez Mayor el Excelentísimo Señor Conde de Altamira, ocho Caballeros Regidores , el Síndico Personero , y el Secretario de Ayuntamiento. Dió á S. M. el Corregidor la enhorabuena , y besaron todos su real mano , executando lo propio con el Príncipe y Princesa nuestros Señores , y con los Señores Infantes en sus respectivos quartos.

Capitula-
ciones.

La solemne funcion del otorgamiento de la Escritura de Capitulaciones Matrimoniales de los Serenísimos Señores Infantes Doña Carlota Joachina .y Don Juan , determinó el Rey se celebrase en el gran salon de los Reynos donde está el Dosél. En consecuencia del aviso que se les dió , concurrieron á la hora señalada los Gefes de Palacio, Grandes , Prelados y Ministros que habia elegido S. M. para Testigos y Asistentes : para Testigos , cinco por su parte

te

te y cinco por la del Señor Embaxador , con los quales habia usado S. E. la atencion de visitarlos en su casa. Los cinco nombrados por parte del Rey fueron los Excelentísimos Señores , Duque de Medinaceli , Caballero de la insigne Orden del Toyson de Oro , Gran Cruz de la distinguida de Carlos III , Mayordomo Mayor de S. M. : Marqués de Valdecarzana , Gran Cruz de la Orden de Carlos III , Sumiller de Corps de S. M. : Marqués de Villena , Gran Cruz de Carlos III , Caballerizo Mayor de S. M. : Marqués de Montealegre Caballero del Toyson , Gran Cruz de Carlos III , Mayordomo Mayor del Príncipe nuestro Señor : Duque de Uceda , Caballero de las mismas Ordenes , Sumiller de Corps de S. A. Los cinco nombrados por S. M. por parte del Señor Embaxador los Excelentísimos Señores , Marqués de Astorga , Gran Cruz de Carlos III , Caballerizo Mayor de S. A. : Conde de Atarés , Gran Cruz de la misma Orden , Mayordo-

mo Mayor de la Princesa nuestra Señora : Marqués de Ariza , Caballero del Toyson , Gran Cruz de Carlos III , Caballerizo Mayor de S. A. : Don Manuel Pacheco , Gran Cruz de Carlos III , Capitan de la Compañia Española de Reales Guardias de Corps que estaba de Quartel : y Duque del Arco , Gran Cruz de Carlos III , Montero Mayor de S. M. : y los Asistentes fueron los Excelentísimos Señores , Conde del Montijo , Capitan de la Real Compañia de Alabarderos : Arzobispo de Toledo Primado de las Españas , Canciller Mayor de Castilla , Gran Cruz de Carlos III : el Patriarca de las Indias , Pro-Capellan Mayor del Rey , Gran Canciller de la Orden de Carlos III : el Arzobispo de Thebas Confesor del Rey : Marqués de San Vicente , Mayordomo Mayor del Serenísimo Infante Don Gabriel : Duque de Almodovar , Gran Cruz de Carlos III , del Consejo de Estado , Mayordomo Mayor destinado para la Serenísima Señora

In-

Infanta Doña Mariana Victoria : Príncipe de Maserano , Capitan de la Compañía Flamenca de Reales Guardias de Corps : Príncipe de la Riccia , Caballero del Toyson y San Genaro , Capitan de la Compañía Italiana de Reales Guardias de Corps : Duque de Osuna Caballero del Toyson , Gran Cruz de Carlos III , Coronel de Reales Guardias Españolas de Infanteria : Conde de Floridablanca , Gran Cruz de Carlos III , Consejero de Estado , y primer Secretario del Despacho : Baylío Don Antonio Valdés y Bazan , Consejero Honorario de Estado , Secretario de Estado y del Despacho de Marina : Don Pedro de Lerena , Consejero Honorario de Estado , Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda : Conde de Campomanes , Caballero pensionado de Carlos III , Decano , Gobernador interino del Consejo : el Obispo de Jaén , Inquisidor General : Duque de Castropiñano , Caballero de la Orden de San Genaro , Getil-hombre de Cámara del

B 2 Rey;

Rey : Marqués de Santa Cruz , Caballero del Toyson y de Santiago : Duque de Hijar , Caballero del Toyson, Gran Cruz de Carlos III : Duque de Alburquerque , Gran Cruz de Carlos III : Marqués de Cogolludo , Gran Cruz de Carlos III : Marqués de Velamazán , Gran Cruz de Carlos III : Príncipe de Monforte , Caballero de San Genaro : Marqués de Villadarias , Caballero de la Orden de Santiago : Duque de Frias , Gran Cruz de Carlos III : Marqués de Peñafiel , Duque de Granada de Ega , Conde de Mora , Conde de Cervellon , Caballero de la Orden de Alcántara , Conde de Santa Eufemia , y Marqués de Jamayca , todos Gentiles-hombres de Cámara del Rey : Duque del Parque , Gobernador del Quarto del Serenísimó Infante Don Antonio : y Duque de Crillon y Mahon , Gran Cruz de Carlos III , Capitan General de los Reales Exércitos. Concurrieron tambien los Señores, Cardenal Nuncio , y Embaxador de las

dos

dos Sicilias, convidados por papeles del primer Secretario de Estado, y los demas Embaxadores y Ministros de otras Potencias convidados por S. E. de palabra, segun estilo; y tambien se permitió la entrada á muchas personas de distincion y caracter, dependientes de Palacio, y del Exército y Armada.

Se presentó el Rey acompañado del Príncipe y Princesa nuestros Señores, de la Señora Infanta, Novia, Doña Carlota Joachina, y de los Señores Infantes, Don Gabriel, Don Antonio, Doña Maria Josefa, y Don Luis. Venian S. M. y AA. adornados con los Collares de sus Ordenes. Subió el Rey á su Solio, y los Príncipes y Señores Infantes se sentaron en las sillas que se les habian preparado junto á la tarima del Dosél á la derecha de S. M.: y los Gefes de Palacio, la Camarera Mayor de la Princesa, las Damas de la Reyna, y de S. A., la Camarera y Damas destinadas á la Señora Infanta Doña Mariana Victoria, las Señoras que tienen

entrada en el Tocador, que son el Aya, y las mugeres de los Gefes de Palacio, á las quales habia convidado el Sumiller de Corps de orden de S. M., se colocaron en sus respectivos lugares. A la izquierda del Dosél habia una mesa con dos taburetes rasos, uno de ellos para que á su tiempo se sentase el Señor Embaxador á firmar las Capitulaciones. Puesto en pie á la derecha de la mesa el Excelentísimo Señor Don Josef de Galvez, Caballero Gran Cruz de la Orden de Carlos III, del Consejo de Estado, Gobernador del Supremo de las Indias, y Secretario de Estado y del Despacho de aquellos Dominios, á quien habia nombrado S. M. para que hiciese oficio de Notario público de los Reynos, leyó en alta voz la Escritura, alumbrandole un Ayuda de Furriera con uno de los dos candeleros que habia sobre la mesa. Estaba prevenida otra mesa, y poniendola delante del Rey, Don Francisco Garcia de Echabúru, Gefe de la Furriera con

un Ayuda del propio Oficio, firmó S. M., sirviendole el tintero Don Almerico Pini su Ayuda de Cámara. Debaxo de la firma de S. M. pusieron las suyas en columna y por su orden el Príncipe y Princesa nuestros Señores, la Señora Infanta Novia, y los Señores Infantes, Don Gabriel, Don Antonio, Doña Maria Josefa, y Don Luis, llevandoles á sus sillas la mesa, y sirviendoles el tintero los mismos que lo habian llevado y servido á S. M. Sentose despues el Señor Embaxador en uno de los taburetes que habia cerca de la mesa de la izquierda del Dosél, y firmó en segunda columna frente de la última Persona Real. Puesto S. E. en pie, el Señor Don Josef de Galvez no usó del otro taburete que le estaba destinado para firmar la Escritura como Notario público, aunque despues legalizó una copia que llevaba prevenida, y la entregó al Señor Embaxador para que la remitiese á su Corte.

Concluido este acto, se siguió in- ^{Desposo-}
rio.

mediatamente el del Desposorio. Se habian remitido con anticipacion al Excelentísimo Señor Don Antonio de Sentmanat Patriarca de las Indias , Pro-Capellan Mayor del Rey , Prelado del Real Palacio , Gran Cancillér de la Orden de Carlos III , los Breves en que nuestro muy Santo Padre, el Papa, dispensaba los parentescos que mediaban entre los Señores Infantes, Doña Carlota Joachina y Don Juan , y la edad que falta á la Señora Infanta para contraer matrimonio ; y el Poder dado por el Señor Infante Don Juan al Rey nuestro Señor para desposarse en su nombre y representando su persona. En virtud de estos documentos y del aviso que con señalamiento de dia se pasó al Señor Patriarca , habia explorado con anticipacion la voluntad de la Señora Infanta , tomandola *el dicho* segun costumbre ; y declarando formal y jurídicamente la habilitacion de S. A. para contraer matrimonio , habia dispensado las proclamas que previene el

el Santo Concilio de Trento.

En la Sala anterior inmediata al Salon del Dosél se previno por los Sacristanes de la Real Capilla un altar con los adornos que es costumbre , y sobre él los ornamentos necesarios para que se vistiese el Señor Patriarca de medio Pontifical. Al lado de la Epístola se puso el faldistorio de S. E. , y á sus lados dos asientos para los dos Asistentes Diaconales , que lo fueron Don Pablo Salinero , Capellan de Honor , y Don Josef de Isázi, Doctoral de la Real Capilla. Detras de estos asientos se puso un banco para el Asistente Mayor , y los Ministros de Palmatoria , Mitra , y Báculo , cuyos Oficios sirvieron Don Juan Antonio Garcia Iñigo , Don Francisco Serrano , D. Juan Josef Rodriguez Viedma , y Don Fernando Jaraquemada , Capellanes de Honor ; y en el mismo sitio tenian asiento Don Miguél de Quevedo , Don Melchor Borruel , y Don Thomás Mahamud , Capellanes de Honor , para la asistencia que á su
 tiem-

tiempo tenían que hacer por sus respectivos empleos , de Cura de Palacio, Receptor , y primer Maestro de Ceremonias de la Real Capilla.

En esta disposicion esperaron sentados , hasta que entraron el Rey y Personas Reales. Puesto S. M. y AA. frente del Altar , se acercó el Señor Patriarca acompañado de los referidos Ministros , y haciendo al Rey , que representaba la persona del Señor Infante Don Juan , y á la Señora Infante Doña Carlota Joachina las preguntas rituales , dió S. A. la mano á S. M. y se celebró el Desposorio , haciendo de Padrinos el Príncipe y Princesa nuestros Señores , y de Testigos especiales los Señores Infantes , Don Gabriel , Don Antonio , Doña María Josefa , y Don Luis , hallandose presente el Señor Embaxador , como Asistente principal , y los Gefes , Grandes , Prelados , Ministros del Rey , Damas , Señoras , Embaxadores , y Ministros Extranjeros que habian asistido al otorgamiento de la Escritura. Si-

Siguiendo el comun estilo , participó S. M. á sus Consejos haberse celebrado los Desposorios de los mencionados Señores Infantes , por el Decreto que expresa el número VII del Apendice.

Aquella misma noche dió el Señor Embaxador una magnifica fiesta á la Grandeza , principal Nobleza , Ministerio , y Cuerpos Militares de la Corte, convidando cerca de dos mil personas. Se componia la funcion , de refresco, serenata, cena y bayle, con la abundancia y esplendidez que piden semejantes festejos Reales , como explica el suplemento de la Gazeta de primero de Abril : y repitió la misma fiesta la noche del 29.

El dia 28 por la mañana hubo Besamanos general con asistencia de los Grandes , Diputados de los Reynos , Títulos , Ministros , Militares , y extraordinario concurso de personas distinguidas de todas clases ; y por la noche tuvo la Princesa el Besamanos de Señoras , á que concurrieron las que

Funciones y demas ceremonias en los dias señalados.

gozan esta distincion. El 29 por la mañana hubo Besamanos de los Consejos en la forma que es costumbre; y por la tarde la ida del Rey á dar gracias en el Santuario de nuestra Señora de Atocha.

Para esta solemne salida de S. M. á visitar aquel Santuario, no habia aceptado los obsequios de arcos triunfales, y otras decoraciones con que la Villa de Madrid tenia resuelto adornar la Carrera por donde habia de pasar desde su Real Palacio, baxo el diseño y direccion de su Arquitecto Don Ventura Rodriguez, Director de la Real Academia de San Fernando; pues habiendo el Consejo dado cuenta á S. M. del acuerdo de la Villa, respondió *que le bastaban el amor, fidelidad y alegria de sus vasallos; y no queriendo se hiciesen gastos que perjudicasen á otras obligaciones del público, ó incomodasen á los particulares*, mandó prevenir al Caballero Corregidor *que solo permitia que se iluminase la Plaza mayor y la Carrera para su vuelta de Atocha en la*
for-

forma acostumbrada en semejantes ocasiones.

El magestuoso tren y acompañamiento con que el Rey y Personas Reales pasaron á Atocha fué, segun costumbre, en la forma de que se hace relacion separada en el num. VIII del Apéndice, por no interrumpir ésta. La carrera que llevaron S. M. y AA. estaba toda adornada ó colgada con particular esmero del vecindario, distinguiendose en el coste, buen gusto y riqueza, las Casas de Ayuntamiento, y las de algunos Grandes, Ministros, y personas principales. A la vuelta causaba la mas vistosa armonia, la continúa variedad de bien ordenadas iluminaciones, singularmente el bello espectáculo de la Plaza mayor, iluminada á costa de los cinco Gremios mayores. Pero lo que mas satisfizo el paternal amor de S. M. fué el continuo aplauso de un inmenso pueblo lleno de gozo y alegria. El Gobierno habia tomado las precauciones que le tocan para asegurar el buen orden público.

Salida en público al Santuario de Atocha.

bli-

blico ; y tambien debe decirse , que aunque no es comun en los pueblos una urbana cultura , la del pueblo de Madrid se distinguió de modo que no dió á la Policía el menor motivo de ejercer su autoridad.

IV.

Jornada
de Aranjuez.

El 30 del mismo Marzo , Miercoles de la semana de Pasqua se transfirió S. M. con toda su Real Familia al Real Sitio de Aranjuez , segun acostumbra todos los años semejante dia.

Respectivas ceremonias y funciones en Portugal.

SS. MM. Fidelísimas habian señalado los mismos dias de Pasqua para hacerse en Lisboa las propias respectivas ceremonias y funciones ; pero una indisposicion que sobrevino al Señor Infante Don Juan , les obligó á trasladarlas á los dias 11 , 12 , y 13 de Abril. El 11 hizo el Excelentísimo Señor Conde de Fernan-Nuñez , Embaxador Extraordinario del Rey , su entrada pública y embaxada para pedir

á la Reyna y Rey Fidelísimos , la Señora Infanta Doña Mariana Victoria por esposa del Señor Infante Don Gabriel. Al dia siguiente se celebró el casamiento en la Capilla del Palacio de nuestra Señora de Ayuda , (*) precediendo á dicho Desposorio el otorgarse y firma de la Escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales. Quisieron estos Soberanos celebrar tan fausto suceso con vistosos fuegos artificiales que se executaron aquella noche en la Plaza de Belen ; y siguió á ellos una armoniosa serenata en Palacio. El 13 concurrieron los Ministros Extrángeros á dar el parabien con este motivo á SS. MM. y AA. , quienes admitieron á la honra de besarles la mano á quantas personas disfrutan esta distincion. En la noche del propio dia el mismo Señor

Em-

(*) Advocacion de la Parroquia en donde está situado el Palacio interino , que en la inmediacion del Monasterio de Belén se fabricó poco tiempo despues del gran terremoto del año de 1755.

Embaxador dió á toda la Corte una magnífica y suntuosa fiesta de excelente gusto , y con el mas decoroso buen orden. (*)

Luego que en la Corte de Portugal, por un expreso de la de España, se tuvo el dia primero de Abril la agradable noticia de haberse celebrado en Madrid el 27 de Marzo el Desposorio de la Señora Infanta Doña Carlota con el Señor Infante Don Juan, se cantó el *Te Deum* en la Real Capilla de Palacio con asistencia de los Reyes Fidelísimos y demas Personas Reales ; y se expidieron los correspondientes decretos á todos los

(*) Vease el suplemento de la Gazeta de Madrid del Viernes 13 de Mayo , que contiene „ la „ relacion de las solemnes funciones con que se „ celebró en Lisboa el Desposorio de la Señora „ Infanta Doña Mariana Victoria con el Señor „ Infante de España Don Gabriel en los dias „ 11 , 12 , 13 de Abril de 1785 , traducida de la „ inserta en el suplemento extraordinario de la „ Gazeta de la misma Ciudad , con fecha de 30 „ del propio mes y año. Vease tambien el Mer- „ curio del mes de Mayo. “

los Tribunales , para que en la Corte y la Ciudad hubiese tres dias de gala y luminarias , repique general de campanas , y salvas de artilleria del castillo , torres , y fortalezas de Marina. El dia quatro concurren los Ministros Extranjeros á cumplimentar con tan plausible motivo á SS. MM. y á toda la augusta familia. En el mismo dia hubo Besamanos general en Palacio ; siendo admitidas á él las Reales Academias de la Historia y de las Ciencias , cuyos Directores, Marqués de Penalba, y Duque de Alafoens , dieron á nombre de ellas el parabien con elegantes arengas.

Quando en Aranjuez recibió el Rey el aviso por el correspondiente extraordinario de Portugal de que el dia 12 de Abril se habia efectuado en Lisboa el Desposorio del Señor Infante Don Gabriel con la Señora Infanta Doña Mariana Victoria , mandó S. M. que se celebrase este plausible suceso con *Te Deum*, tres noches de luminarias , y tres dias de gala, el primero con unifor-

me , empezando el 19 del mismo mes.

Una Diputacion de la Real Academia de la Historia , compuesta de su Director el Ilustrísimo Señor Conde Campomanes , del Excelentísimo Señor Duque de Almodovar , Académico honorario ; y de Don Jacinto de Miranda Correspondiente ; é igualmente otra de la Real Sociedad Económica de Madrid , compuesta del Señor Don Gaspar Melchor de Jove-Llanos , del Consejo de S. M. en el Real de las Ordenes , y Caballero de la de Alcántara , primer Director , del Excelentísimo Señor Marqués de Peñafiel , que lo es segundo , y del Secretario Don Policarpo Texada Hermoso , tuvieron el 25 de dicho Abril la honra de besar la mano en el mencionado Real Sitio de Aranjuez al Rey y Príncipes nuestros Señores , y demas Personas Reales , con motivo de presentarles sus respectivas Oraciones Gratulatorias por los expresados felices Desposorios , cuyo reverente obsequio admitieron S. M. y AA. con su genial benignidad.

V.

En el referido día 25 entró la Señora Infanta Doña Carlota en los once años de su edad. Habia el Rey señalado el 27 de dicho mes de Abril para la partida de dicha Señora Infanta su querida nieta, desde Aranjuez á Portugal. Habia nombrado S. M. al Señor Duque de Almodovar por Gefe de la Real Comitiva, como Mayordomo Mayor, y dadole sus Reales Poderes para la entrega de S. A. , y entregarse de la Señora Infanta Portuguesa. Habia comunicado sucesivamente el Señor Conde de Floridablanca, primer Secretario de Estado, á dicho Señor Duque el Itinerario del viage, y nota de la Familia nombrada para el nuevo quarto de la Señora Infanta Esposa del Señor Infante Don Gabriel, que habiendo de ir sirviendo hasta Portugal á la Señora Doña Carlota, debia igualmente volver con estotra Señora; y le habia pasado

Nombramiento del Excelentísimo Señor Duque de Almodovar para las Reales entregas, y Gefe de la Real Comitiva.

los correspondientes papeles de aviso. El principal y último en esta ocasion con fecha de 24 del citado Abril fue del tenor siguiente.

Docu-
mentos
que acom-
pañan di-
cho nom-
bramien-
to.

„ Excelentísimo Señor. = De or-
den del Rey remito á V. E. la Pleni-
potencia con que le ha autorizado S.
M. para gobernar y mandar la Comi-
tiva que ha de ir sirviendo á la Se-
ñora Infanta Doña Carlota Joachina
á la frontera de Portugal : para hacer
la entrega de S. A. al Plenipotencia-
rio autorizado por la Reyna Fidelísi-
ma á fin de recibirla ; y para recibir
del mismo á la Señora Infanta Doña
Mariana Victoria , y conducirla á es-
ta Corte como Mayordomo Mayor
de S. A.

„ Asimismo remito á V. E. la Ins-
truccion que le dá S. M. de lo que ha
de observar en dicho viage , y en los
actos de entrega y recibimiento : una
lista de las personas dependientes de
la Real Casa , Cámara , Capilla , Ca-
balleriza , y Guardias , que compo-
nen

„ nen dicha Comitiva : otra del ajuar,
 „ y otra de las joyas que lleva la Seño-
 „ ra Infanta Doña Carlota Joachina,
 „ todo para los fines que previene di-
 „ cha Instruccion.

„ Como puede suceder que V. E.
 „ enferme , ó le sobrevenga impedi-
 „ mento que le imposibilite de executar
 „ dichos actos , ha concedido S. M. pre-
 „ ventivamente al Conde de Fernan-
 „ Nuñez , su Embaxador Extraordina-
 „ rio cerca de la Reyna Fidelísima , el
 „ Poder , cuya copia incluyo para que
 „ los dèsempeñe. Si llegase el caso de
 „ que V. E. se vea en la expresada im-
 „ posibilidad , quiere el Rey que V. E.
 „ remita por un Correo á dicho Con-
 „ de de Fernan-Nuñez las expresadas
 „ Plenipotencia , Instruccion , Listas,
 „ y demas papeles que necesite para
 „ executar los referidos actos en lu-
 „ gar de V. E. ; y si V. E. no lo pu-
 „ diere hacer , recogerá dichos Docu-
 „ mentos el Señor Marqués de Llano ,
 „ Secretario de Entregas , y los remi-

„ tirá al expresado Conde.

„ Y por si acaso enfermáre , ó so-
 „ breviniere impedimento al referido
 „ Señor Marqués de Llano , dá el Rey
 „ á V. E. por la Cédula adjunta , Poder
 „ para que nombre á uno de los Ma-
 „ yordomos de S. M. que van en la Co-
 „ mitiva , para que haciendo veces de
 „ Secretario de Entregas , presencie y
 „ certifique dichos actos de la misma
 „ forma que pudiera hacerlo el Mar-
 „ ques.

„ Por ahora no se ofrece otra cosa
 „ que prevenir á V. E.; y ruego á Dios
 „ le guarde muchos años. Aranjuez 24
 „ de Abril de 1785. = El Conde de
 „ Floridablanca. = Señor Duque de Al-
 „ modovar. “

Ya se refirió arriba el nombramiento de Mayordomo Mayor , Camarera Mayor , Damas , y Mayordomos , agregado al mas antiguo el empleo de primer Caballerizo. Añadiremos ahora las siguientes personas destinadas á la demas servidumbre. Azafata , Doña Mi-

caela de Paz y Texada. Camaristas , Doña Emilia Odempsi , Doña Francisca Rivas , y Doña Ana Darcourt ; la primera de estas para quedarse en Portugal con la Señora Infanta Doña Carlota. Moza de Retrete , Ana Michelini, para quedarse con dicha Señora Infanta. El Reverendísimo Padre Felipe Scio, Esculapio , Maestro de S. A. para continuar el mismo encargo. En lugar de la referida Doña Emilia nombró S. M. Fidelísima para venir con la Señora Infanta Doña Mariana , á Doña Teresa Coopers , y en lugar de la Michelini , á Maria Rosa Rochefort.

A propuesta de los respectivos Gefes de la Capilla , Casa , Cámara y Caballeriza , nombró el Rey toda la familia para la ida y vuelta del viage de las mencionadas Señoras Infantas. Por lo tocante á Capilla destinó S. M. al Señor Sumillér de Cortina Don Antonio Salinas y Moñino , Dignidad de Maestro de Escuela de la Santa Iglesia de Murcia , para hacer de Capellan mayor ; y

por lo tocante á Cámara al Excelentísimo Señor Marqués de Llano, Secretario del Consejo de Estado , y Ministro honorario de dicho Consejo , para Secretario de Entregas , y para hacer de Secretario de Cámara. Por la relacion que comprehende el número IX del Apéndice , se verán los individuos que componian toda la Real servidumbre.

A fin de procurar la facilidad y comodidad posible , así á la Comitiva, como al público , se habia formado por dicha relacion un Plan de Alojamiento para servir en los Pueblos de tránsito , cuyos exemplares impresos, añadiendo de mano las respectivas casas donde debia alojarse la Comitiva, se iban fixando en cada uno. Estos tránsitos eran como muestra el Itinerario , número X del Apéndice.

En semejantes jornadas siempre se destinan dos Señores Alcaldes de Casa y Corte con sus dependientes para el buen orden , arreglo de abastos , y disposicion de provisiones. En esta ocasion

sion los Alcaldes nombrados fueron , el Señor Don Francisco Perez Mesía , y el Señor Conde de Isla : este se adelantaba un dia antes , y el otro que era el mas antiguo , seguia con la Comitiva.

Por no interrumpir la narracion , y para dar una idea mas completa del método seguido en esta importante , augusta , y festiva ocasion , se colocan al fin las piezas que corresponden , y sucesivamente se han citado y se citan. No han podido recogerse las de los respectivos ajuares de las Señoras Infantas por varias incidencias que han ocurrido. El número XI del Apendice contiene la Plenipotencia que llevó dicho Señor Mayordomo Mayor : el número XII la correspondiente Instruccion : y el número XIII la Cédula en que S. M. le dá poder para nombrar Secretario de Entregas á un Señor Mayordomo de Semana en lugar del expresado Señor Marqués de Llano , en caso de que enfermase , ó sobreviniese algun impedimento.

VI.

Parte de
 Aranjuez
 la Señora
 Infanta
 DoñaCar-
 lota el 27
 de Abril.

Llegó el 27 de Abril en que la Se-
 ñora Infanta Doña Carlota emprendió
 su esperado viage , y en que la mas
 afectuosa despedida causó en los cora-
 zones de Abuelo , Padres , y demas
 Real Familia , la impresion mas viva ,
 y el mas dulce contraste de júbilo , de
 dolor , y de recíproca ternura : propio
 efecto de la sangre , buena índole , y
 mutuo cariño ; y á cuyos sentimientos
 es acreedor el merito de S. A. en quien
 resplandecen, á competencia, las gracias,
 la comprehension , el candor , la vive-
 za , y todas las prendas que tanto ador-
 nan su Real Persona , y reúne su feliz
 natural , amable genio , y esmerada edu-
 cacion.

Aquella mañana su augusto Padre
 entregó su querida hija al Excelentísi-
 mo Señor Duque de Almodovar , quien
 la conduxo hasta el coche , á cuyo es-
 tribo esperaban á S. A. el Excelentísi-
 mo

mo Señor Marqués de Villena, Duque de Escalona, Caballerizo mayor del Rey, y el Excelentísimo Señor Don Pedro Estuardo, Marqués de San Leonardo, primer Caballerizo, que la subieron dentro y cerraron la puertecilla: funciones que les tocan en estos casos.

Estrenó esta Princesa el tren que llevaba, todo nuevamente trabajado para la jornada; se componia del coche de Persona en que iba S. A. acompañada de la Camarera Mayor, Marquesa de San Juan, y de la Dama, Duquesa de Almodovar; del coche de Cámara que ocupaban el mencionado Mayordomo Mayor, que servia igualmente de Caballerizo mayor, y sus dos referidos Subalternos; del coche de Damas en que iba la otra Dama que no estaba de guardia aquel dia, que era la Marquesa de Villesca; del coche de Camaristas en que iban la Azafata y las tres Camaristas; y del coche que llaman de la facultad en que iban el Médico, el Cirujano, y el Boticario de Cámara. El

coche, con el Secretario de Entregas, se habia adelantado á esperar en Toledo. Para todos estos cinco coches estaba destinado el mismo número de paradas, ó mudas de tiros, que eran tres para cada uno: acompañaban el coche de Persona la regular partida de Guardias de Corps, compuesta de un Cadete, y seis Guardias, y al estribo del lado derecho el Esento: el lado izquierdo le ocupaba, como siempre, el Caballerizo de Campo; y los demas individuos llevaban los puestos que les corresponden en semejantes jornadas. Todo el resto de la Comitiva, precedia ó seguia la de la Real Persona, segun su respectiva servidumbre.

A las once entró la Señora Infanta en Toledo: las entradas de esta imperial Ciudad, y las Casas de la Carrera estaban ricamente colgadas: habia varios arcos triunfales en los parages mas oportunos y propios: se veían llenas las calles de inmenso pueblo, mostrando su gozo con repetidos vivas.

Lue-

Luego que reposó algun rato, admitió S. A. á besar su real mano al Señor Arzobispo, que lo es el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Don Francisco de Lorenzana, al Cabildo, á la Ciudad, y á otras personas distinguidas; quedando todos admirados de su afabilidad y gracia.

Por la tarde pasó S. A. por dentro del Palacio Arzobispal, donde estaba alojada, á la Catedral: se entonó el *Te Deum*, se cantó despues la Salve en la Capilla de nuestra Señora del Sagrario, y vió lo que habia de mas particular en aquel venerable y suntuoso templo. De vuelta á Palacio asistió esta Princesa á una bien dispuesta serenata con que la obsequió el Señor Arzobispo. Pasó luego á asomarse á uno de los balcones de su quarto para ver la iluminacion, que acompañada de una grande orquesta en las Casas Consistoriales, mantuvo al Pueblo una gran parte de la noche en la continuacion de su alegria y júbilo.

Añadia especial adorno á la magnifi-

ficencia de la entrada , igualmente que á la de la salida , toda la tropa sobre las armas ; la de Infanteria dentro de la Ciudad , y fuera la Caballeria : por evitar repeticion diremos aqui , que se habian pasado las correspondientes órdenes para abocar los Carabineros Reales , y algunos Regimientos , asi de Infanteria como de Caballeria , hácia los pueblos de la ruta segun el citado Itinerario ; de suerte que todos los tránsitos se hallaban ostentosamente guardados. De los Regimientos de Reales Guardias de Infanteria Española y Wálona se habian destinado las correspondientes Compañias hasta Talavera.

Igualmente añadiremos , para no repetirlo, la magnificencia, abundancia, y esmero con que estaban servidos los refrescos , y mas particularmente las mesas de Estado , cuyo orden , segun ultimamente se dispuso , le contiene el número XIV del Apendice. Esta servidumbre , para la que habia diferentes y bien regladas tandas , era igual en todos

dos los tránsitos , pero con mas primor y profusion en los principales , como Toledo, &c. El Excelentísimo Señor Duque de Almodovar convidó en éste al Señor Arzobispo , y respectivamente hizo lo propio con las principales personas por sí mismo , ó por medio de los Señores Mayordomos de Semana : método que siguió siempre á ida y vuelta en éste y demas tránsitos.

En quanto á la Real Persona puede decirse que parece no habia salido de su regular habitacion de Palacio : en todas las del tránsito , aun en las de los mas pequeños Pueblos , tenia S. A. su completa servidumbre con todo el decoro , y fausto correspondiente á su alta gerarquia ; y parecia un Palacio ambulante cada mansion de la jornada.

Desde Toledo despachó dicho Excelentísimo dos Correos de los que llevaba ; el uno la misma tarde del 27 para no retardar la agradable noticia de haber hecho la Señora Infanta felizmente la primer jornada ; el otro la

ma-

mañana siguiente 28 poco antes de ponerse en marcha. Llevó S. E. este cuidado todo el camino, despachando diariamente los respectivos Correos, de modo, que S. M. y AA. tuvieron constantemente noticias muy frescas con la mayor puntualidad y exâctitud: al mismo tiempo el público de la Comitiva logró de este beneficio por la regularidad de estos partes diarios, que conducian tambien su correspondencia. El 28 salió la Señora Infanta del Palacio de Toledo, á las siete menos diez minutos de la mañana, y llegó á la Villa de Cebolla á la una menos quarto: demasiado tiempo con tres mudas de tiros para seis leguas y media que pone de distancia el Itinerario, por lo que el Señor Duque dió la providencia para que en este tránsito se pusiese una muda mas á la vuelta. El 29 salió S. A. de Cebolla á las ocho de la mañana, y á las diez llegó á Talavera de la Reyna, que hay quatro. Escuso decir que todos los pueblos á proporcion de

su vecindario y facultad obsequiaron á S. A. con las demostraciones que les permitieron las circunstancias , no habiendo querido S. M. que , aún en aquellos que pudieran , se hiciesen ningunas funciones , ni costosos gastos que les incomodasen. Unas regulares iluminaciones , algunas danzas , y alegres corridas de novillos , que entretenian mucho á la Señora Infanta , pues nunca habia visto semejantes diversiones , eran comunmente los festejos que la presentaban : pero el principal , y que mas llenaba su noble corazon , sin embargo de tan tierna edad , eran el gozo y júbilo , que rebosando en los semblantes , nacia de la lealtad y afecto á sus Príncipes , tan característico en los pechos Españoles. Continuas eran las aclamaciones , no solo en los parages del tránsito , sino tambien en los caminos , todos cubiertos de infinita gente que de los Pueblos circunvecinos salia al paso , mostrando el sumo regocijo que sentian con su augusta presencia.

Tres Señores Gentiles-hombres de Cámara pasaron desde Aranjuez á las tres primeras jornadas para traer vivas noticias de S. A. al Rey , Príncipes , y Real Familia : á Toledo el Excelentísimo Señor Conde de Santa Eufemia, Primogenito del Excelentísimo Señor Marqués de Ariza , Caballerizo Mayor de la Princesa : á Cebolla el Excelentísimo Señor Duque de Frias, Primogenito del Excelentísimo Señor Duque de Uceda, Sumillér de Corps del Príncipe : y á Talavera el Excelentísimo Señor Marqués de Peñafiel , Conde de Benavente , Duque de Arcos , Gandia y Bejar, y Primogenito del Excelentísimo Señor Duque de Osuna , Coronel del Regimiento de Reales Guardias Españolas de Infanteria.

El dia 30 tomó el coche la Señora Infanta á las ocho menos cuarto , y se apeó á las once en Oropesa : cinco leguas y media. A la distancia de dos de Talavera , el Señor Infante Don Luis, que hacia su ordinaria residencia en
 Are-

Arenas, salió al camino á caballo , se arrimó al coche de su Real Sobrina para desearla feliz viage : tuvo un corto rato de conversacion : dixo que le habian mandado hacer mucho exercicio, con lo que se sentia muy mejorado de su indisposicion , (*) y se retiró á continuar su caceria ó paseo. Se apearon del coche de Cámara el Señor Mayordomo Mayor y Mayordomos á cumplimentar á S. A. El Señor Obispo de Avila , Don Fr. Julian de Gascueña, esperaba á la Infanta en Oropesa, adonde pasó desde dicha Ciudad á ofrecerla sus respetos , por ser en el tránsito el unico pueblo de su Diócesis.

El dia primero de Mayo salió de esta Villa á las ocho menos quarto , y llegó á las once y quarto á Navalmo-
ral : cinco leguas y media. Se presentó á S. A. la Ciudad de Plasencia , distante diez leguas de este pueblo , re-

D 2

pre-

(*) Murió este Príncipe en 7 de Agosto del mismo año.

presentada por su Corregidor y Regidores. El 2 se puso en camino á las siete y media, y llegó á Jaraicejo: seis leguas y quarto. Se pasó el Puerto de Miravete, que se halla perfectamente compuesto, habiendose construido de firme el camino. Este pueblo y el antecedente son los mas cortos, y demas incomodo tránsito en la jornada. Dispuso el Señor Duque, que para la vuelta se hiciese una nueva escalera en la casa que sirvió de Palacio, por ser sumamente estrecha y empinada la que tenia. El 3 entró la Infanta en el coche poco antes de las ocho, y llegó á la Ciudad de Truxillo poco despues de las diez y media: quatro leguas. Aqui se presentó el Señor Obispo de Plasencia, Don Josef Gonzalez Laso. El 4 salió de esta Ciudad á las siete y media dadas, y llegó á las once y media á Miajadas: cinco leguas y media. Aqui se recibió por la tarde un Correo despachado desde Villaviciosa por el Señor Marqués de Lourizal, con carta del

del Señor Infante Don Juan , para la Señora Infanta : respondió luego S. A. , y volvió el expresado Señor Duque á despacharle inmediatamente. El 5 se puso la Señora Infanta en camino antes de las siete , y llegó á la Ciudad de Mérida á las doce menos cuarto : siete leguas y media. El 6 salió de dicha Ciudad antes de las ocho , y llegó á las once y media á Talavera la Real : cinco leguas. El 7 se puso la Señora Infanta en el coche á las ocho y media para pasar á Badajoz , hasta donde solo cuentan dos leguas y media , y á cuya Ciudad llegó á las diez y cuarto.

Nos remitimos á las Gazetas y Mercurio del mes de Mayo , para lo demas del por menor , que aqui se omite por evitar una prolixidad , que no podria menos de truncar ó confundir el sistema histórico que llevamos en estas Memorias ; y pasamos á dar cuenta de lo que ocurría en aquel propio tiempo sobre el mismo particular en la Corte Portuguesa.

VII.

Parten de Lisboa para Villaviciosa SS. MM. y AA. Fidelísimas el 22 de Abril embarcándose en el muelle de Belen , de donde fueron á desembarcar á Aldea Gallega , y á dormir á Ventas-nuevas en el Palacio de los Pasages , llamado asi porque se fabricó para el tránsito ó paso de las Personas Reales y su numerosa Comitiva en 1729 , con la ocasion de los Matrimonios á trueque del Príncipe de Asturias , despues ~~de~~ Fernando VI , y del Príncipe del Brasil , despues Josef Primero , éste con la Infanta de España Doña Mariana Victoria , y aquel con la Infanta de Portugal Doña Maria Bárbara. Al dia siguiente 23 llegaron á Eborá , donde pasaron el 24 y 25 , y festejando en este ultimo el cumple-años de la Señora Infanta Doña Carlota , el 26 partieron para Villaviciosa , adonde llegaron felizmente.

El Señor Embaxador de Portugal,
Mar-

Marqués de Lourizal , habia partido desde Aranjuez para su Corte , á fin de arreglar lo conveniente para estas recíprocas funciones , que habian de executarse , adoptandose unos á otros los estilos con una cordialidad y confianza, que , sin faltar á la formalidad inexcusable en tan solemnes ocasiones , quitasen toda idea de cumplimiento y ceremonia embarazosa.

El Rey nuestro Señor , dando todas las pruebas de su fino afecto , habia remitido á la Reyna Fidelísima su Sobrina por mano del Señor Embaxador Conde de Fernan-Nuñez , dos Toysones de Oro para el Señor Príncipe del Brasil , y su hermano el Señor Infante Don Juan , con la especial fineza de que pudiese desde luego ponerles á SS. AA. por sí misma las insignias que á este fin la remitia , interin iban los Collares , y se hacia la recepcion formal ; sin esperar á ésta , como es de constante estatuto , del que solo habia dispensado S. M. hasta ahora á sus hijos y

Remite el Rey nuestro Señor dos Toysones para el Señor Príncipe del Brasil y su hermano el Señor Infante D. Juan.

nietos , y á sus Sobrinos de Parma. En consecuencia el propio dia 3 de Mayo en que llegaron, y entregó el Embaxador á la Reyna dichos Toysones , se los puso á sus hijos aquella Soberana.

VIII.

Arribo de la Señora Infanta Doña Carlota á Badajoz.

Al arribo á Badajoz de la Señora Infanta Doña Carlota el referido dia 7 , se hallaban en dicha Ciudad para recibirla y obsequiarla los dos expresados Embaxadores , el Excelentísimo Señor Conde de Fernan-Nuñez , y el Excelentísimo Señor Marqués de Louziza. Dispuso inmediatamente el Excelentísimo Señor Duque de Almodovar que de parte de S. A. pasase el primer Caballerizo , Vizconde de Armeria , á Villaviciosa á dar parte de su llegada á SS. MM. Fidelísimas , y ofrecerles sus filiales respetos ; y el mencionado Señor Conde de Fernan-Nuñez resolvió restituirse al mismo Sitio , llevando consigo al dicho Vizconde para presentar-

tarle. Habian ya partido de él para venir á cumplimentar á S. A. y darla la bienvenida de parte de la Reyna , del Rey , del Príncipe , y Princesa del Brasil , del Señor Infante Don Juan , y de la Señora Infanta Doña Mariana Victoria , los Excelentísimos Señores Condes de Villaverde , de San Lorenzo , de San Payo , Marqués de Labradio , y Condes de Aveyras y de Valdereys , que fueron obsequiados como correspondia , y se restituyeron aquella misma tarde á dar cuenta de su comision. La Señora Infanta , segun costumbre , admitió á besar su real mano la misma mañana al Señor Obispo Don Alonso de Solís , al Excelentísimo Señor Marqués de Casa-Cagigal , Capitan General de Estremadura , al Mariscal de Campo Don Francisco Ignacio de Solís , Gobernador de la Plaza , al Marqués de Uztariz , Intendente de aquella Provincia , y á la Nobleza, personas de distincion , y Oficialidad. Siguiendo la propia costumbre comió en
pú-

público , y por la tarde hubo el respectivo Besamanos de Señoras.

Alojó S. A. en el Palacio Episcopal : en sus inmediaciones , como siempre se procura en todos los tránsitos , se estableció el Estado : se pusieron en él varias mesas , una de ellas de ciento y diez cubiertos , adornada con una soberbia decoracion : la comida , los refrescos , la cena , se sirvieron exquisita , abundante , y magníficamente.

El expresado Señor Embaxador, Marqués de Lourizal , significó al Señor Duque los deseos de la Reyna , su Ama , de que la mañana siguiente (dia 8) pasase la Señora Infanta á Villaviciosa , y se hiciese la funcion de Entregas. Precedidas algunas reflexiones , se consultó al Médico de Cámara Don Francisco Pueyo , sobre el estado de la salud de S. A. , que aunque muy feliz , podria alterar la continuacion de la fatiga del viage sin algun dia de descanso , mayormente habiendosela notado algo de tos la noche antecedente.

En

En vista de la razón que dió dicho Médico del buen estado de su preciosa salud, siendo cosa muy ligera la tos que habia tenido, se pasó á tratar de las demas disposiciones. Habiendo conferenciado sobre éstas dichos dos Señores, se dispuso el viage, y el Señor Embaxador se anticipó para informar de todo á S. M. Fidelísima, y saber su voluntad sobre algunas cosas que aun no estaban decididas; pues el Rey nuestro Señor habia querido se dexasen á su arbitrio, deseoso de dar entero gusto en todo lo posible á la Reyna su Sobrina.

El dia 8 Domingo, la Señora Infanta salió de Badajoz para Villaviciosa á las ocho de la mañana. Se habia reglado entre los dos dichos Señores, Duque de Almodovar, y Marqués de Lourizal, la parte de Comitiva de S. A. que habia de pasar á aquel Sitio, pues no habia en él la conveniente comodidad para recibirla toda; de suerte que solamente la fue sirviendo lo correspondiente á la precisa servidumbre de

Parte de Badajoz la Señora Infanta Doña Carlota el dia 8 de Mayo, y llega la misma mañana á Villaviciosa.

su Real Persona , el Tren de Caballeriza , y la Guardia de Corps ; y quedaron en Badajoz todos los demas officios , Estado , Carruages , y Equipages.

En esta ocasion no se ha usado el ceremonial que se acostumbra para las Entregas , ni para ninguna otra cosa , como le hubo en semejante caso el año de 29 de este siglo , quando las bodas del Príncipe de Asturias , y del Príncipe del Brasil , en que se construyó sobre el Rio Caya , que por esta parte forma la raya limitrofe , un edificio de madera ricamente adornado para la augusta y mutua ceremonia de las Reales Entregas de las respectivas Esposas de los dos mencionados Príncipes. Ahora se ha tratado todo como si los dos territorios fueran de un mismo Soberano.

En consecuencia , segun lo convenido , pasó á Badajoz una partida Portuguesa con el Brigadier Don Josef de la Cámara para acompañar á S. A. sirviendola como de Guardia , y admitien-
do

do S. A. aquel obsequio , mandó se hiciese la atencion de que el Exento y la partida de Guardias de Corps cediesen su lugar á los Portugueses hasta la raya. Pasada ésta , usaron estos la misma atencion con los Españoles , de forma que ambas partidas unidas , llevando sus respectivos lugares de cortesana precedencia con amistosa reciprocidad, escoltaron á S. A. desde el Palacio de Badajoz hasta el de Villaviciosa. Los otros dos Comandantes de las partidas Portuguesas para el servicio equivalente al de los Exentos de España fueron el Brigadier Don Martin de Almeyda, hermano del Marqués de Labradio , y Don Josef de Acosta , hermano del Conde de Soure ; para Cadetes escogieron tambien personas distinguidas , y para Soldados los de mejor porte. La Corte de Portugal no tiene otro Cuerpo de Guardia que el de Alabarderos: los Regimientos de guarnicion hacen las funciones correspondientes á los distinguidos Cuerpos de Guardias de Infante-

teria y Caballeria de la Corte Española.

Al pasar por baxo de las murallas de Yelves ó Elvas estaba sobre las armas su numerosa guarnicion de Infanteria y Caballeria, que hizo los honores, como tambien el correspondiente saludo la Plaza. A legua y media de Villaviciosa, con corta diferencia, se presentó el Señor Infante Don Juan con todo su tren; se apeó de su carroza; pasó al estribo del coche de la Señora Infanta y habló á S. A.: se habia inmediatamente apeado el Señor Duque de Almodovar para hacerle su respetoso debido cumplido; y enterado de que la intencion del Señor Infante era seguir, adelantandose para recibir á la Señora Infanta su esposa en la puerta del Palacio de Villaviciosa, se dispuso la continuacion de la marcha en la forma conveniente. En la espaciosa Plaza que hay delante de aquel Palacio estaba sobre las armas en parada una lucidísima tropa de Infanteria y Caballeria, y un numeroso concurso, que hi-

zo sumamente vistosa y magnifica la entrada , que juntos con los demas objetos de grandeza que sucesivamente se siguieron , la constituyeron digna de la alta esfera de S. A.

El Señor Infante , Novio , abrió el estribo , y entre S. A. y el referido Señor Duque baxaron del coche á la Señora Infanta : á la mitad de la escalera salió al encuentro el Príncipe del Brasil , y tomando su puesto , entre los dos hermanos subieron á S. A. hasta la última meseta , donde la esperaban la Reyna , el Rey , la Princesa del Brasil , y las Señoras Infantas , Doña Mariana Victoria , y Doña Mariana Francisca. Abrazaron á la Señora Infanta todas estas Personas Reales llenas de gozo , singularmente la Reyna , quien la tomó de la mano ; y seguida de su Comitiva , y de toda la Corte Portuguesa , la llevó á su Cámara.

Descansó algun rato S. A. en los quartos interiores : y en esta ocasion , como se acostumbra , SS. MM. y AA.

la

la hicieron los primorosos y exquisitos regalos de joyas de brillantes , propios de semejantes casos entre tan altas personas. Todas se dirigieron inmediatamente á la tribuna de la Real Capilla, de donde oyeron el *Te Deum* , entonado con la mayor solemnidad por el Principal , (*) Melo , que hacia las veces de Patriarca. Desde la tribuna pasó luego toda la Real Familia al Salon donde comieron en público , sentandose á un costado de la mesa la Reyna, sus hermanas é hijas , y al otro el Rey y sus dos hijos.

Ha sido esta la primera vez que ha comido en público la Real Familia de Portugal. Excuso hablar de los adornos de la mesa , de su regia servidumbre, del armonioso coro de música , y del lucido concurso de Españoles y Portugueses que hacia la corte ; basta decir, que

(*) Primera Dignidad de la Patriarcal de Lisboa imitando la Cardenalicia , entre cuyo número , que es de veinte y quatro , el Rey elige Patriarca.

que todo era correspondiente á tan solemne motivo. Este Real banquete se repitió en la misma forma los tres dias que mediaron hasta la partida para España de la Señora Infanta Doña Mariana Victoria , como igualmente las mesas de Estado , y refrescos para la Comitiva Española , Gefes , y principales personas Portuguesas , todo con abundancia y magnificencia.

IX.

Resolvió la Reyna que aquella tarde se celebrasen las formales Entregas de las dos Señoras Infantas , y se executó á eso de las ocho en esta forma. Se unieron en una de las principales salas de Palacio los Excelentísimos Señores , Duque de Almodovar , y Conde de Valladares , Plenipotenciarios , el uno del Rey nuestro Señor , y el otro de S. M. Fidelísima , y juntamente el Excelentísimo Señor Marqués de Llano , y el Ilustrísimo Señor Don Luis

Acto de
Entregas

Pinto de Sousa Coutinho , Secretarios autorizados para certificarlas , el uno por parte de España , y el otro por parte de Portugal. Puestos de acuerdo entre sí , partió el Excelentísimo Señor Duque de Almodovar á buscar á la Señora Infanta Doña Carlota, la traxo por la mano , y acercandose el Excelentísimo Señor Conde de Valladares , le dixo el Señor Duque de Almodovar en una brevisima arenga ; que usando de sus Poderes le entregaba á la Señora Infanta Doña Carlota , Esposa del Señor Infante Don Juan. El Conde la recibió , y tomando á S. A. de la mano , la llevó á su quarto. Despues hizo lo propio el Excelentísimo Señor Conde de Valladares , yendo desde la misma sala á buscar á la Señora Infanta Doña Mariana Victoria , Esposa del Señor Infante Don Gabriel , traerla de la mano , y entregarla al Excelentísimo Señor Duque de Almodovar. A estos solemnes actos asistieron de Oficio el Excelentísimo Señor Marqués de Llano,

no , y el Ilustrísimo Señor Don Luis Pinto ; y de Testigos las primeras personas de la Comitiva Española de ambos sexôs (que besaron la mano inmediatamente á la Señora Infanta Doña Mariana Victoria) y mucho número de Portugueses de gerarquia. Vease en el número XV del Apendice el testimonio correspondiente á este acto , y sus recíprocos Poderes.

Se siguió el ir SS. MM. Fidelísimas y SS. AA. á oír una serenata de Cantores Italianos en el mayor salon de Palacio ; y concluida, retirarse á sus quartos , y toda la Corte á cenar en las mesas de Estado de la misma manera que á la comida.

Mansion
en Villa-
viciosa.

El dia 9 por la mañana tuvieron los Españoles la honra de asistir al picadero de los Serenísimos, Príncipe del Brasil , é Infante Don Juan , y la satisfaccion de admirar la destreza de ambos Príncipes en el manejo de los Caballos.

Siguieron la misma comida pública

de SS. MM. Fidelísimas y SS. AA., las mismas mesas de Estado , y la misma serenata por la noche ; como igualmente en los dias 10 y 11 con iluminacion en la Plaza de Palacio , y en la Villa. El 10 á las once de la mañana se convocaron los dos Excelentísimos Plenipotenciarios , y los dos Secretarios , para la recíproca entrega de las joyas y ajuar de las dos augustas Novias , y se executó con la formalidad debida , estando colocados los cofres y caxas de España de una parte , y los de Portugal de la otra, entregandose las listas respectivas el uno al otro Plenipotenciario , y certificando el haberse hecho la entrega de lo contenido en ellas los dos Secretarios , que las cambiaron , y se quedaron cada uno con la entregada por el otro.

Como el dia 11 era el del cumple años del Señor Infante Don Gabriel , que entró en los 34 de su edad , quiso la Reyna Fidelísima que no cogiese en viage á la Señora Infanta

ta su Esposa , sino que le celebrase en compañía de sus augustos padres , hermanos , y tias. Hubo gran gala y Besamanos , salvas , iluminaciones , y los mismos festines de los dias anteriores; pero con la particularidad de haber cantado en la serenata de esta noche la Señora Infanta Doña Mariana Francisca con la destreza , buen gusto , y primoroso estilo que tanto luce en la sonora voz y superior habilidad de S. A.

Mostrando la Reyna Fidelísima lo gratos que la eran los servicios de su Embaxador el Señor Marqués de Lourizal en esta plausible ocasion , le nombró Gentil-hombre de Cámara. Quando los Desposorios se habian hecho los recíprocos regalos correspondientes, (*) y ahora al tiempo de las entregas que se acaban de referir se hicieron igualmente los respectivos á este acto. La Señora Infanta , Novia , regaló el dia nueve

E 3

por

(*) Los números XXI , XXII contienen sus listas.

por su propia mano un rico Joyel con el retrato de la Reyna su madre , al Señor Mayordomo Mayor, Duque de Almodovar , otro igual á la Señora Camarera, Marquesa de San Juan ; y dió igualmente por su propia mano otros respectivos regalos á las dos Señoras Damas , al Secretario de Entregas , y al Sumillér de Cörtina. Los demas regalos se pañaron por medio del mencionado Señor Embaxador á poder de dicho Señor Duque , para que los repartiase en su real nombre. Al dia siguiente entregó el expresado Excelentísimo al mismo Señor Embaxador los regalos del Rey nuestro Señor , para que les diese sus respectivos , señalados destinos ; y ambos Señores , puestos de acuerdo, reglaron lo demas concerniente á este punto. Todo se trató con la mas exâcta reciprocidad , sin atender á la notoria diferencia de la jornada que hacia la Comitiva de España ; y á causa de que la Real servidumbre , y pie de la Corte Portuguesa es muy diferente de la

la Española , se formaron las equivalencias mas proporcionadas entre los empleados en las respectivas Comitivas para adaptar la mutua correspondencia de una á otra. Veanse las listas que contienen los números XVI y XVII.

En prueba de la estrecha armonia entre ambas Cortes , y por mayor conveniencia recíproca , la Reyna expidió un Decreto para que corriese , hasta nueva orden , por su justo valor la moneda de España , y que no se registrase nada , durante los dias de la mansion de SS. AA. en Badajoz y Villaviciosa.

X.

Se señaló el dia 12 para la partida de la Señora Infanta Doña Mariana Victoria. Se habia dispuesto que fuese á las ocho de la mañana ; pero habiendo dado aviso el Gobernador de Yelves en la noche del 11 al 12 , de que la corriente de Caya era tan considerable

Parte la
Señora In-
fanta Do-
ña Maria-
na para
Badajoz
el día 12.

como la de las mayores crecientes del Invierno , por lo que era imposible pasarle , fue preciso suspender el viage hasta nuevo aviso. Llegó éste entre nueve y diez de la mañana diciendo , que ya se hallaba transitable aquel rio, y se emprendió la marcha á la una despues del medio dia , aprovechando los momentos , para evitar una segunda despedida , pasado ya el tierno lance de la primera. Venia acompañada S. A. dentro del coche de la Excelentísima Señora Camarera Mayor , Marquesa de San Juan , y de una de sus Damas ; del mismo modo que habia ido desde Aranjuez la Señora Infanta Doña Carlota. Llevaba las mismas Guardias: se la hicieron los propios honores al paso debaxo de las murallas de Yelves , y á la entrada en la de Badajoz , que fue á las seis de la tarde. Casi todo el tiempo del camino duró una fuerte tempestad de relampágos , truenos , granizo y lluvia; y volvió el Caya á tomar tanta agua , poco despues de haber pasado S.

A. , que no pudieron vadearle en algunas horas los que no habian logrado aprovechar aquella ocasion.

Era regular , y aun fué preciso , que la Señora Infanta descansase en Badajoz el 13. Justamente este dia cumplia años su querido hermano el Señor Infante Don Juan , que entró en los 19 de su edad , y era tambien el aniversario de la proclamacion de la Reyna su Madre , dia que celebra siempre la Corte de Lisboa. Se habia resuelto adelantar una jornada , omitiendo el tránsito de Talavera la Real (ó Talaveruela como dice el vulgo) y haciendo de un golpe la de Badajoz á Mérida , que son nueve leguas largas , para lo que era necesario reglar varias disposiciones mayormente despues de la penosa jornada de Villaviciosa á Badajoz por lo malo del tiempo , y por las órdenes y contraórdenes que fue preciso dar en pocas horas por razon de las crecientes del Caya.

Lo largo de estas dos primeras jornadas

nadas , y la afliccion en que se hallaba S. A. en la separacion de su augusta familia exîgian igualmente algun reposo : le exîgia tambien el público aprovechandose de esta corta mansion para rendir sus obsequios, y gozar de su real presencia. Fue inmenso el concurso de naturales y forasteros que poblaron esta Capital de Estremadura. Vinieron , no solo los mismos Señores Portugueses, ya referidos y destinados á cumplimentar á S. A. y llevar noticias suyas á SS. MM. y AA. Fidelísimas , sino otros muchos de la Corte y de las Provincias.

Segun costumbre , la Señora Infanta comió en público , y tuvo por la mañana y tarde los Besamanos de estilo. Despues del de Señoras pasó á la Catedral , donde el Señor Obispo entonó el *Te Deum*. Fueron contínuas las aclamaciones del pueblo , deseoso de obsequiar á tan bella Princesa, que en la tierna y florida edad de 16 años y 5 meses no cumplidos, y dotada de extraordi-

dinaria hermosura , arrastraba la admiracion de las gentes.

La Ciudad de Badajoz habia concebido alguna esperanza de ver dentro de sus muros la Corte Portuguesa. Con efecto, se habia prevenido lo correspondiente para todos los debidos obsequios en este caso ; pero la postracion en que se hallaba el Rey (*) con sus achaques , no le permitió la fineza de pasar á dar un abrazo á su querida hija , aun á costa de renovar su sentimiento ; pues su separacion le era tan dolorosa , como llena de gozo la satisfacion de considerar á S. A. tan felizmente colocada. No nos paremos en la descripcion de este festivo dia ; especialmente en lo suntuoso y exquisito de los banquetes de Estado , siendo admirable la abundancia , buen orden , aseo y profusion con que estaban servidas las comidas y cenas , como tambien los

(*) Murió este Soberano el 25 de Mayo de 1786 á los 68 años , 10 meses , y 20 dias de su edad.

los desayunos , almuerzos , y refrescos: competian el buen gusto y primor de las bien dibuxadas y trabajadas decoraciones y soberbios servicios que adornaban y componian la servidumbre de las mesas , con la magnificencia , esmero , y delicadeza de sus exquisitos platos.

XI.

El 14 salió S. A. de Badajoz á las siete y media de la mañana , y llegó á Mérida á la una y media. Esta jornada fue la única que se alteró , como queda dicho , las demas siguieron el propio itinerario que á la ida. No me detendré en irlas refiriendo , basta decir que en todas fué recibida y tratada la Señora Infanta Doña Mariana , como lo habia sido la Señora Infanta Doña Carlota. Desde Badajoz la vinieron acompañando el Señor Embaxador Marqués de Lourizal y su Esposa : tambien siguieron la lucida Comitiva Española , haciendo la Corte á S. A. el Duque

Sale S.
A. de dicha Ciudad el dia 14 para continuar su viage.

que de Cadaval, el Conde de Asumar, Don Josef de Meneses, hijo del Marqués de Marialva, Caballerizo Mayor de S. M. y algunos otros Caballeros Portugueses. A todos se les alojaba y servia con la mayor atencion, agasajo, y urbanidad. El Señor Embaxador despachaba diariamente á su Corte los Correos que traía á su disposicion : de suerte, que en Villaviciosa se tenian frescas y diarias noticias, del mismo modo que respectivamente en Aranjuez, por los partes diarios del Señor Mayordomo Mayor.

El dia 22 habiendo salido la Señora Infanta de la Villa de Cebolla á las siete de la mañana, llegó á la Ciudad de Toledo á las diez y media, donde executó lo mismo que la Señora Infanta Doña Carlota, y recibió iguales obsequios; lo que ya queda referido. Desde Aranjuez pasaron á dicha Ciudad para hallarse al recibimiento de S. A. y cumplimentarla : de parte del Rey, el Excelentísimo Señor Marqués de Val-

Valdecárcana , Conde de las Amayuelas , Sumillér de Corps de S. M. : de la del Príncipe , el Excelentísimo Señor Duque de Frias su Gentil-hombre de Cámara : de la Princesa , el Marqués de Tolosa su Mayordomo : del Señor Infante Don Gabriel , el Marqués de Camposagrado su Gentil-hombre de Cámara , y primer Caballerizo : del Infante Don Antonio , el Excelentísimo Señor Marqués de Vallecerrato, Duque del Parque , su Gentil-hombre de Cámara : y de la Señora Infanta Doña Maria Josefa , el Conde de Castelblanco, Mayordomo de S. M.

Su feliz arribo á Aranjuez el 23 de dicho Mayo. El 23 por la mañana salió S. A. de Toledo , y á corta distancia de Villamejor , tres leguas y media de Aranjuez , halló al Señor Infante Don Gabriel , su Esposo , que se habia adelantado á recibirla. Quando llegó á Palacio la abrazaron S. M. y AA. con singular regocijo. La llevó S. M. á su Cámara, y en ella se ratificó despues solemnemente el Matrimonio de SS. AA. , haciend-

ciendo de Párroco el Excelentísimo Señor Patriarca de las Indias. Seguidamente fueron S. M. y AA. á la tribuna de la Capilla , y se entonó el *Te Deum*. Comió S. M. en público con todas las referidas Personas Reales. Por la tarde sacó la Princesa á pasear en su coche á los Señores Infantes Novios. Hubo aquel dia gala con uniforme , y por la noche luminarias, y un concierto en el quarto del Príncipe nuestro Señor , en el que tocó el violin S. A. mismo.

Hicieron vistosa y magnifica la entrada de esta Princesa el lucido concurso de Grandes, Embaxadores, Ministros Extranjeros, y principal Nobleza del Reyno, personas de distincion, carácter, y empleos, numerosa brillante comitiva que sigue los Reales Sitios, y el inmenso pueblo que concurrió con esta plausible ocasion. Contribuyó tambien á hacer sumamente alegre, agradable y divertido este fausto dia, lo ameno, delicioso, y grandiosamente vario de este Real Sitio, el mejor que qui-

quizás tiene Soberano en Europa.

El Rey manifestó su Real agrado , por lo bien que habian servido á las Señoras Infantas , á las principales personas de su Comitiva , especialmente al Excelentísimo Señor Duque de Almodovar , Gefe de ella , como Mayordomo Mayor de la Señora Infanta Doña Mariana , y Plenipotenciario de S. M. para la entrega y recibimiento de SS. AA.

No puede omitirse el decir el buen orden que ha reynado en una jornada de tanta magnificencia como esta , con la felicidad de no haber ocurrido la mas leve desgracia , y con la satisfaccion de no haber causado la menor vexacion á los Pueblos , para cuyo fin se tomaron las mas acertadas providencias ; de suerte que la abundancia y conveniencia , que hacian tanto honor á la real servidumbre y Comitiva , beneficiaban al público en vez de perjudicarle , como suele acontecer en semejantes ocasiones.

El gasto de esta jornada , asi de Casa Real , como de Caballeriza , incluyendo en el de ésta las dos salidas en público , importa quatro millones , doscientos veinte y ocho mil , doscientos setenta y nueve reales y diez y ocho maravedises. Vease el número XVIII del Apendice que contiene por menor las partidas. El de la cuenta general , presentada por el Señor Embaxador , Conde de Fernan-Nuñez de los gastos causados en su Embaxada Extraordinaria en Lisboa sube á tres millones , seiscientos noventa y quatro mil , ciento setenta y siete. Aun no está liquidado el importe de los regalos , así de las Personas Reales , como de los demas respectivos , ni el del ajuar de S. A. , que por la mayor parte vino de París ; y cuya riqueza es correspondiente á tan alto motivo ; y por consecuencia asciende á sumas considerables.

Señaló el Rey los dias 3 , 4 , y 5 de Julio para celebrar en Madrid las funciones del recibimiento de la Señora

Funcio-
nes en Ma-
drid, y sa-
lida de S.
M. y AA.

á Atocha, **Infanta Doña Mariana**, y para la acostumbrada salida al Santuario de Atocha con la misma pompa y ceremonial que se executó en Marzo, en la ocasion del Desposorio de la Señora Infanta Doña Carlota, habiendose restituido desde Aranjuez á dicha Capital S. M. y Real Familia el dia 30 de Junio. El Excelentísimo Señor Embaxador de Portugal Marqués de Lourizal, dió igualmente su correspondiente funcion. Vease la Gazeta de 12 de Julio. Vease tambien la de 5 del mismo Julio, capítulo de Lisboa, en que se hace relacion de las respectivas funciones que el Excelentísimo Señor Embaxador Conde de Fernan-Nuñez habia dado en aquella Capital los dias 15 y 18 de Junio, para solemnizar la entrada de la Señora Infanta Doña Carlota, y la ratificacion de su Desposorio.

XII.

Para hacer mas completas estas memorias, añadiremos por final una razon del establecimiento de la Casa del Señor Infante Don Gabriel y su Esposa.

Establecimiento de la Casa del Señor Infante Don Gabriel.

Habiendo querido S. M. establecer esta linea de Príncipes de su Real sangre, por los fines que explica en sus Reales Decretos, con el decoro debido á su esfera, sin perjuicio del público, ni menoscabo de la Monarquia, expidió el de 18 de Febrero de 1785, que expresa el número XIX del Apendice.

Por el artículo segundo del tratado que corresponde al Señor Infante Don Gabriel, en los dos Tratados Matrimoniales, de que se ha hecho mencion al principio de estas Memorias, se capituló lo siguiente., Considerando el Rey
 ,, Católico que los Serenísimos Esposos
 ,, deben mantener decorosamente la dignidad de su alto nacimiento, y de-

„ xar disposicion para que hagan lo mis-
 „ mo sus hijos y legítimos descendien-
 „ tes , ofrece proveer con rentas pro-
 „ porcionadas á estos necesarios é im-
 „ portantes fines , fundando separada-
 „ mente en cabeza del Señor Infante
 „ Don Gabriel un Mayorazgo perpé-
 „ tuo é irrevocable , baxo las reglas y
 „ llamamientos que correspondan á di-
 „ chos objetos , y obligando la Coro-
 „ na á la satisfaccion y paga de las re-
 „ feridas rentas, por mesadas ó tercios,
 „ mientras no señale bienes efectivos
 „ que las produzcan. “

En consecuencia , habiendo obte-
 nido S. M. el Breve correspondiente
 que perpetuase en dicho Señor Infan-
 te y su descendencia legítima masculi-
 na la Administracion del Gran Priora-
 to de la Orden de San Juan en los Rey-
 nos de Castilla y Leon , que actual-
 mente posee y disfruta , despachó la
 Cédula Real , que , con insercion del
 Breve, contiene el número XX del
 Apendice ; y este Gran Priorato es la
 pri-

primera finca del Mayorazgo que ha dispuesto el Rey fundar para S. A.

El mencionado Señor Infante Don Gabriel , ademas de dicho Gran Priorato, y alimentos de Infante , goza de Quarto en Palacio , Mesa y Caballeriza ; y la Señora Infanta su Esposa tiene cincuenta mil ducados al año para sus gastos de Cámara , corriendo igualmente por cuenta del Rey los sueldos de toda la familia destinada á la servidumbre de S. A. , alojando S. M. dentro de Palacio á la parte de familia interior que corresponde , y dando á la demas los alojamientos acostumbrados en los Sitios Reales.

F 3

Ha-

Nota. A las doce y quarto de la noche del 17 al 18 de Junio de 1786 la Señora Infanta Doña Mariana dió á luz un Infante , en cuyo acto , á que asistió S. M. , y en el del inmediato solemne bautismo , en que se le pusieron los nombres de Pedro, Carlos, &c. fue tratado el recién nacido con todos los honores y distinciones de Infante ; y S. M. le puso el Toyson de Oro , y la Gran Cruz de la Real Orden de Carlos III luego que fue bautizado.

Habiendose tenido posteriormente las listas de los recíprocos regalos hechos en la ocasion de los Desposorios, y la lámina que mandó grabar el Excelentísimo Señor Conde de Fernan-Núñez , para perpetuar la memoria de este feliz suceso , se añaden con los números XXI, XXII, y XXIII del Apendice.

APENDICE
DE DOCUMENTOS

NUMERO I.

ARTICULOS PRELIMINARES
PARA EL TRATADO MATRIMONIAL
DE LA SERENISIMA SEÑORA INFAN-
TA DOÑA CARLOTA JOACHINA , CON
EL SERENISIMO SEÑOR INFAN-
TE DE PORTUGAL
DON JUAN.

Don Carlos por la gracia de Dios , Rey
de Castilla , &c.

*En el nombre de la Santísima Tri-
nidad.*

EL Rey Católico de las Españas y
de las Indias , y la Reyna Fidelísima
de Portugal y del Algarve , deseosos
de estrechar mas y mas los vínculos del
parentesco y amistad, que los unen para
felicidad de sus Familias, y de sus Rey-
nos,

nos , Estados , y respectivos subditos , con el Matrimonio del muy alto y muy poderoso Príncipe, el Serenísimo Infante Don Juan , hijo de los Reyes Fidelísimos , y de la muy alta y muy poderosa Princesa la Serenísima Infanta Doña Carlota Joachina , Nieta del Rey Católico, hija de los Serenísimos Príncipes de Asturias , han nombrado y dado sus plenos Poderes , á fin de reglar este asunto , es á saber : S. M. el Rey Católico á Don Josef Moñino , Conde de Floridablanca, Caballero Gran Cruz de la Orden de Carlos III, de su Consejo de Estado , su primer Secretario de Estado y del Despacho , Superintendente general de Correos terrestres y marítimos , y de la Renta de Estafetas de España y de las Indias : y S. M. la Reyna Fidelísima , á Don Enrique de Meneses , Marqués del Lourizal , de su Consejo , y su Embaxador cerca del Rey Católico : los quales, despues de haberse comunicado sus plenos Poderes en debida forma , han convenido

en los siguientes Artículos Preliminares.

ARTICULO I.

Se ha ajustado y convenido , que con la gracia y bendicion de Dios, y precediendo dispensa de nuestro muy santo Padre el Papa , del parentesco de consanguinidad y afinidad que pueda intervenir entre los dichos , muy altos y muy poderosos Príncipes , el Serenísimo Infante Don Juan , y la Serenísima Infanta Doña Carlota Joachina , como tambien de la edad de dicha Serenísima Infanta en lo que fuere necesario , se celebrarán sus Désposorios y Matrimonio por palabras de presente , segun la forma prescripta por los Sagrados Cánones, y constituciones de la Iglesia Católica Apostólica Romana ; para cuya celebracion acordarán y fixarán SS. MM. Católica y Fidelísima el tiempo que tengan por conveniente : y se harán los esponsales de futuro Matrimonio.

rimonio en la Corte de S. M. C. ; para lo qual se darán los Poderes y autoridad necesarios , asi por el Serenísimó Infante Don Juan , como por los Reyes Fidelísimos sus Padres , al Embaxador , Ministro , ó Persona que fuere mas de su agrado.

ARTICULO II.

Considerando la Reyna Fidelísima que los Serenísimos Esposos deben mantener decorosamente la dignidad de su alto nacimiento , y dexar disposicion para que hagan lo mismo sus hijos y legítimos descendientes , ofrece que el Serenísimó Infante Don Juan llevará á este Matrimonio las crecidas rentas que le corresponden por razon del Infantado , y por via de Mayorazgo , con todos sus derechos , preeminencias , y regalías.

ARTICULO III.

El Rey Católico promete , y se obliga á dar , y dará á la Serenísimá Infanta Doña Carlota Joachina, su Nieta , en dote , y á favor del Matrimonio con el Serenísimó Infante Don Juan , y pagará á la Reyna Fidelísima y al Serenísimó Infante , ó á quien tuviere sus Poderes y comision , la suma de quinientos mil escudos de oro del Sol , ó su justo valor , en la Ciudad de Lisboa , entregandola al tiempo de efectuarse el Matrimonio.

ARTICULO IV.

La Reyna Fidelísima , y el Serenísimó Infante Don Juan , se obligan á asegurar , y asegurarán el dicho dote de la Serenísimá Infanta Doña Carlota Joachina en buenas rentas y asignaciones seguras , á satisfaccion del Rey Católico , ó de las personas que para este efec-

efecto nombrare al tiempo del pagamento, y remitirá luego al Rey Católico los documentos de dicha asignacion. Y en caso de disolverse el Matrimonio, y que por derecho tenga lugar la restitucion del dote, será éste restituido á la Señora Infanta, ó á sus herederos y sucesores, á quienes se satisfarán los réditos de dichos quinientos mil escudos de oro del Sol, á razon de cinco por ciento, desde el dia de la disolucion, hasta el de la efectiva restitucion.

ARTICULO V.

Mediante el pagamento efectivo de dicho dote que hará el Rey Católico en el término y tiempo que vá expresado, se dará por satisfecha la Serenísima Infanta Doña Carlota Joachina, para no alegar otro algun derecho, ni intentar alguna accion, ó pretension, solicitando que la pertenecen, ó pueden pertenecer otros bienes, derechos,
ó

ó acciones , por causa de herencias , ó mayores sucesiones del Rey Católico su abuelo , ó de los Serenísimos Príncipe y Princesa de Asturias sus padres , ni de otra qualquiera manera , y por qualquiera causa ó título que sea , ó fuere sabido , ó ignorado : entendiendose , que de qualquiera calidad y condicion que fueren las cosas arriba dichas , debe quedar excluida de ellas : y la Serenísimá Infanta , antes de efectuarse su Desposorio por palabras de presente , hará renuncia en buena y debida forma , y con todas las seguridades , solemnidades , y formas que fueren necesarias para el debido efecto : la qual renuncia confirmará y ratificará luego despues que se haya celebrado el Matrimonio ; executando lo mismo el Serenísimó Infante Don Juan , que ya entonces será su Esposo , con las mismas formas y solemnidades que la Serenísimá Infanta hubiere usado en la sobredicha primera renuncia , y ademas con las clausulas que se juzgaren convenientes y ne-

cesarias. Y el Serenísimó Infante Don Juan , y la Serenísimá Infanta Doña Carlota Joachina , quedan , y quedarán así de presente , como para entonces , obligados al efecto y cumplimiento de dicha renuncia y ratificación de ella , por virtud y en conformidad de los presentes Artículos ; debiendo ser la citada renuncia , y sus ratificaciones, habidas y juzgadas , así al presente , como en lo futuro por bien hechas , y verdaderamente pasadas y otorgadas. Y las referidas renunciás se harán en la forma mas auténtica y eficaz que pudiese ser , para que sean buenas y válidas , juntamente con todas las cláusulas derogatorias de qualquiera ley , jurisdicción , derechos , constituciones y costumbres á esto contrarias , ó que impidan , ó puedan impedir en todo ó en parte dichas renunciás y ratificaciones. Y para efecto y validación de lo que arriba queda expresado , SS. MM. el Rey Católico, y la Reyna Fidelísima, derogarán y derogan desde ahora , sin

reserva alguna , y entienden y entenderán , así de presente , como para entonces , tener derogadas todas las excepciones en contrario.

ARTICULO VI.

La Reyna Fidelísima dará á la Serenísima Infanta Doña Carlota Joachina , á su llegada á Portugal , para sus anillos y joyas el valor de ochenta mil pesos : los quales la pertenecerán sin dificultad , despues de celebrado el Matrimonio , de la misma suerte que todas las joyas que lleváre consigo , y serán propias suyas , y de sus herederos y sucesores , y de aquellos que tuvieren su derecho.

ARTICULO VII.

La Reyna Fidelísima consignará y constituirá á la Serenísima Infanta Doña Carlota Joachina , por razon de viudedad para el caso de verificarse , veinte

G

mil

mil escudos de oro del Sol , que serán situados sobre rentas y tierras , cuyos productos anuales lleguen á la expresada suma : en la inteligencia , de que no pagando la Corona por sí misma dicha cantidad de veinte mil escudos , la percibirá la Serenísima Infanta por sus manos y por su autoridad , y de sus Comisarios y Oficiales , de las rentas y tierras asignadas. Y en las dichas tierras proveerá las Justicias , y la pertenecerá la provision de los Oficios , como es costumbre ; entendiendose , que los dichos Oficios no podrán ser dados sino á Portugueses de nacimiento ; como tampoco la administracion y arrendamiento de dichas tierras , conforme á la costumbre de Portugal. Y la Serenísima Infanta entrará á poseer la expresada asignacion luego que tuvieren lugar las arras , para gozar de ella toda su vida , sea que se quede en Portugal , ó se retire á otra parte. Pero si en lugar de lo referido la Serenísima Infanta quisiere mas bien un aumento de dote ,

segun la costumbre de España , la Reyna Fidelísima la dará la suma de ciento sesenta y seis mil , seiscientos y sesenta y seis escudos de oro del Sol , y dos tercios de otro , que son la tercera parte de dicho dote : y éste aumento, en caso de disolucion del Matrimonio, y que la Serenísima Infanta sobreviva al Serenísimo Infante , hará veces de herencia para S. A. y para quien de ella tenga causa : de la qual podra disponer entre vivos , y por ultima voluntad. Y quando el Matrimonio se haya efectuado , se hará á la Serenísima Infanta asignacion de dicha suma , para gozarla , si sucediere el caso de aumento de dote , en la forma que le serán asignados el capital y la renta del mismo dote.

ARTICULO VIII.

La Reyna Fidelísima dará y asignará á la Serenísima Infanta Doña Carlota Joachina , para el gasto de su Cá-

mara , y para mantener su estado y casa , una suma conveniente , qual pertenece á muger de tan alto Príncipe , y Nieta de tan gran Rey , é hija de los Serenísimos Príncipes de Asturias, asignandola en la forma y manera que se acostumbra hacer en Portugal , para semejantes manutenciones y gastos.

ARTICULO IX.

El Rey Católico hará conducir, en el tiempo que se conviniere , á su costa y gasto , á la Serenísimá Infanta Doña Carlota Joachina á la frontera y raya de Portugal , con el cortejo y dignidad que corresponde á tan alta Princesa ; y será recibida de la misma forma por parte de la Reyna Fidelísima , y tratada y servida con toda la magnificencia que la conviene.

ARTICULO X.

En caso que se disuelva el Matrimonio del Serenísimo Infante Don Juan , y la Serenísima Infanta Doña Carlota Joachina , y que esta sobreviva al Serenísimo Infante , será libre á la dicha Serenísima Infanta quedar en Portugal , en el lugar que quisiere , ó volver á España, ó á qualquier otro parage conveniente, aunque sea fuera de los Reynos de Portugal, todas y quantas veces bien le pareciere , con todos sus bienes , dote , arras , joyas , vaxilla, vestidos, y qualesquiera otros muebles, con sus Oficiales y Criados de su Casa, sin que por qualquiera razon , ó consideracion que sea, se la pueda poner impedimento , ni embarazo alguno á su partida , directa , ó indirectamente ; ni impedirle el uso ó recuperacion de sus referidos bienes , dote, arras , joyas , vaxilla , y vestidos , ni de las asignaciones que se la hubieren hecho , ó debi-

do hacer. Y para este efecto dará la Reyna Fidelísima al Rey Católico, para la sobredicha Serenísima Infanta Doña Carlota Joáchina su Nieta, aquellas cartas y seguridades que fueren necesarias, firmadas de su propia mano, y selladas con su sello; y desde ahora para entonces lo promete y asegura por sí, y por los Reyes sus sucesores, con fe y palabra Real.

ARTICULO XI.

Los presentes Artículos Preliminares de Matrimonio, convenidos y ajustados entre los sobredichos Plenipotenciarios del Rey Católico, y de la Reyna Fidelísima, en virtud de sus respectivos plenos Poderes, serán ratificados por SS. MM.: y las ratificaciones en buena y debida forma se trocarán dentro de veinte dias, ó antes si fuere posible.

En fé de lo qual, Nos los referidos Plenipotenciarios firmamos de nuestras
pro-

propias manos los presentes Artículos Preliminares, y los hemos hecho poner los sellos de nuestras Armas, en Aranjuez á dos de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro.

El Conde de Floridablanca.

L. S.

El Marqués de Lourizal.

L. S.

NUMERO II.

ARTICULOS PRELIMINARES
PARA EL TRATADO MATRIMONIAL
DEL SERENÍSIMO SEÑOR INFANTE
DON GABRIEL CON LA SERENÍSIMA
SEÑORA INFANTA DE PORTU-
GAL DOÑA MARIANA
VICTORIA.

Don Carlos por la gracia de Dios , Rey
de Castilla , &c.

*En el nombre de la Santísima Tri-
nidad.*

EL Rey Católico de las Españas y
de las Indias , y la Reyna Fidelísima
de Portugal y del Algarve , deseosos
de estrechar mas y mas los vínculos del
parentesco y amistad que los une , para
felicidad de sus Familias , y de sus Rey-
nos,

nos , Estados , y respectivos subditos , con el Matrimonio del muy alto y muy poderoso Príncipe, el Serenísimo Infante Don Gabriel , hijo del Rey Católico , y de la muy alta y muy poderosa Princesa la Serenísima Infanta Doña Mariana Victoria , hija de la Reyna Fidelísima , han nombrado , y dado sus plenos Poderes á fin de reglar este asunto, es á saber : S. M. el Rey Católico á Don Josef Moñino , Conde de Floridablanca , Caballero Gran Cruz de la Orden de Carlos III , de su Consejo de Estado , su primer Secretario de Estado y del Despacho , Superintendente general de Correos terrestres y marítimos , y de la Renta de Estafetas de España y de las Indias : y S. M. la Reyna Fidelísima á Don Enrique de Meneses , Marqués de Lourizal , de su Consejo , y su Embaxador cerca del Rey Católico : los quales , despues de haberse comunicado sus plenos Poderes en debida forma , han convenido en los siguientes Artículos Preliminares.

AR-

ARTICULO I.

Se ha ajustado y convenido , que con la gracia y bendicion de Dios , y precediendo dispensa de nuestro muy santo Padre el Papa del parentesco de consanguinidad y afinidad que pueda intervenir entre los dos muy altos y muy poderosos Príncipes , el Serenísimó Infante Don Gabriel , y la Serenísimá Infanta Doña Mariana Victoria , se celebrarán sus Desposorios y Matrimonio por palabras de presente , segun la forma prescripta por los Sagrados Cánones , y constituciones de la Iglesia Católica Apostólica Romana ; para cuya celebracion acordarán y fixarán SS. MM. Católica y Fidelísima el tiempo que tengan por conveniente , supuesto que ambos Serenísimos Señores contrayentes se hallan con la edad requisita : y se harán los esponsales de futuro Matrimonio en la Corte de S. M. Fidelísima : para lo qual se darán los Po-
de-

deres y autoridad necesarios , así por el Serenísimó Infante Don Gabriel , como por el Rey Católico su padre , al Embaxador , Ministro , ó Persona que fuere mas de su agrado.

ARTICULO II.

Considerando el Rey Católico que los Serenísimos Esposos deben mantener decorosamente la dignidad de su alto nacimiento , y dexar disposicion para que hagan lo mismo sus hijos , y legítimos descendientes , ofrece proveer con rentas proporcionadas á estos necesarios é importantes fines , fundando separadamente en cabeza del Serenísimó Infante Don Gabriel un Mayorazgo perpétuo é irrevocable , baxo las reglas y llamamientos que correspondan á dichos objetos , y obligando á la Corona á la satisfaccion y paga de las referidas rentas por mesadas ó tercios , mientras no señale y adjudique bienes efectivos que las produzcan.

AR-

ARTICULO III.

La Reyna Fidelísima promete y se obliga á dar , y dará á la Serenísima Infanta Doña Mariana Victoria en dote y á favor del Matrimonio con el Serenísimo Infante Don Gabriel , y pagará al Rey Católico , y al Serenísimo Infante , ó á quien tuviere sus Poderes y comision , la suma de quinientos mil escudos de oro del Sol , ó su justo valor , en la Villa de Madrid , entregandola al tiempo de efectuarse el Matrimonio.

ARTICULO IV.

El Rey Católico , y el Serenísimo Infante Don Gabriel , se obligan á asegurar , y asegurarán el dicho dote de la Serenísima Infanta Doña Mariana Victoria en buenas rentas y asignaciones seguras , á satisfaccion de la Reyna Fidelísima , ó de las personas que para

este efecto nombrare al tiempo del pagamento , y remitirá luego á la Reyna Fidelísima los documentos de dicha asignacion. Y en caso de disolverse el Matrimonio , y que por derecho tenga lugar la restitucion del dote , será éste restituido á la Serenísima Infanta , ó á sus herederos y sucesores; á quienes se satisfarán los réditos de dichos quinientos mil escudos de oro del Sol , á razon de cinco por ciento , desde el dia de la disolucion , hasta el de la efectiva restitucion.

ARTICULO V.

Mediante el pagamento efectivo de dicho dote , que hará la Reyna Fidelísima en el término y tiempo que vá expresado , se dará por satisfecha la Serenísima Infanta Doña Mariana Victoria , para no alegar otro algun derecho, ni intentar alguna accion ó pretension solicitando que la pertenecen , ó pueden pertenecer otros bienes , derechos,
ó

acciones , por causa de herencias , ó mayores sucesiones de la Reyna y del Rey Fidelísimos sus padres, ni de otra qualquier manera , y por qualquier causa ó título que sea , ó fuere, sabido , ó ignorado : entendiendose , que de qualquier calidad y condicion que fueren las cosas arriba dichas , debe quedar excluida de ellas : y la Serenísimá Infanta , antes de efectuarse su Desposorio por palabras de presente , hará renuncia en buena y debida forma , y con todas las seguridades , solemnidades , y formas que fueren necesarias para el debido efecto : la qual renuncia confirmará y ratificará luego despues que se haya celebrado el Matrimonio ; executando lo mismo el Serenísimó Infante Don Gabriel , que ya entonces será su Esposo, con las mismas formas y solemnidades que la Serenísimá Infanta hubiera usado en la sobredicha primera renuncia, y ademas con las clausulas que se juzgaren convenientes y necesarias. Y el Serenísimó Infante Don Gabriel , y la

Se-

(III)

renísima Infanta Doña Mariana Victoria , quedan y quedarán , así de presente , como para entonces obligados al efecto y cumplimiento de dicha renuncia y ratificación de ella , por virtud y en conformidad de los presentes Artículos ; debiendo ser la citada renuncia , y sus ratificaciones habidas y juzgadas , así al presente , como en lo futuro , por bien hechas , y verdaderamente pasadas y otorgadas. Y las referidas renunciaciones se harán en la forma mas auténtica y eficaz que pudiere ser , para que sean buenas y válidas , juntamente con todas las clausulas derogatorias de qualquiera ley , jurisdiccion , derechos , constituciones , y costumbres á esto contrarias , ó que impidan , ó puedan impedir , en todo ó en parte , dichas renunciaciones y ratificaciones. Y para efecto y validacion de lo que arriba queda expresado , SS. MM. , el Rey Católico , y la Reyna Fidelísima , derogarán , y derogan desde ahora , sin reserva alguna , y entienden y enten-

de-

derán , así de presente , como para entonces , tener derogadas todas las excepciones en contrario.

ARTICULO VI.

El Rey Católico dará á la Serenísima Infanta Doña Mariana Victoria á su llegada á España , para sus anillos y joyas , el valor de ochenta mil pesos ; los quales la pertenecerán sin dificultad despues de celebrado el Matrimonio, de la misma suerte que todas las joyas que traxere consigo , y serán propias suyas , y de sus herederos y sucesores, y de aquellos que tuvieren su derecho.

ARTICULO VII.

El Rey Católico consignará y constituirá á la Serenísima Infanta Doña Mariana Victoria , por razon de viudedad para el caso de virilicarse , veinte mil escudos de oro del Sol , que serán situados sobre rentas y tierras, cuyos productos

ductos anuales lleguen á la expresada suma: en la inteligencia, de que no pagando la Corona por sí misma dicha cantidad de veinte mil escudos , la percibirá la Serenísima Infanta por sus manos y por su autoridad, y la de sus Comisarios y Oficiales de las rentas y tierras asignadas. Y en las dichas tierras proveerá las Justicias, y la pertenecerá la provision de los Oficios, como es costumbre ; entendiendose , que los dichos Oficios no podrán ser dados sino á Españoles de nacimiento ; como tampoco la administracion y arrendamiento de dichas tierras , conforme á la costumbre de España. Y la Serenísima Infanta entrará á poseer la expresada asignacion luego que tuvieren lugar las arras , para gozar de ella toda su vida , sea que se quede en España , ó se retire á otra parte. Pero si en lugar de lo referido , la Serenísima Infanta quisiere mas bien un aumento de dote , segun la costumbre de España , el Rey Católico la dará la suma de ciento sesenta y seis mil , seis-

cientos y sesenta y seis escudos de oro del Sol, y dos tercios de otro, que son la tercera parte de dicho dote ; y este aumento , en caso de disolucion del Matrimonio , y que la Serenísimá Infanta sobreviva al Serenísimó Infante, hará veces de herencia para S. A. , y para quien de ella tenga causa : de la qual podrá disponer entre vivos, y por ultima voluntad. Y quando el Matrimonio se haya efectuado , se hará á la Serenísimá Infanta asignacion de dicha suma , para gozarla , si sucediere el caso de aumento de dote , en la forma que la serán asignados el Capital y la renta del mismo dote.

ARTICULO VIII.

El Rey Católico dará y asignará á la Serenísimá Infanta Doña Mariana Victoria , para el gasto de su Cámara, y para mantener su estado y casa , una suma conveniente , qual pertenece á muger de tan alto Príncipe , y á hija
de

de tan grandes Reyes , asignandola en la forma y manera que se acostumbra hacer en España para semejantes manutenciones y gastos.

ARTICULO IX.

La Reyna Fidelísima hará conducir , en el tiempo que se conviniere , á su costa y gasto , á la Serenísima Infanta Doña Mariana Victoria , su hija , á la frontera y raya de España , con el cortejo y dignidad que corresponde á tan alta Princesa ; y será recibida de la misma forma por parte del Rey Católico, y tratada y servida con toda la magnificencia que la conviene.

ARTICULO X.

En caso que se disuelva el Matrimonio del Serenísimo Infante Don Gabriel , y la Serenísima Infanta Doña Mariana Victoria , y que ésta sobreviva al Serenísimo Infante , será libre á

la dicha Sereníssima Infanta quedar en España en el lugar que quisiere, ó volver á Portugal, ó á qualquier otro parage conveniente, aunque sea fuera de los Reynos de España, todas y quantas veces bien le pareciere, con todos sus bienes, dote, arras, joyas, vaxilla, vestidos, y qualquier otros muebles, con sus Oficiales y criados de su casa, sin que por qualquiera razon ó consideracion que sea se la pueda poner impedimento, ni embarazo alguno á su partida, directa, ó indirectamente; ni impedirle el uso ó recuperacion de sus referidos bienes, dote, arras, joyas, vaxilla, y vestidos, ni de las asignaciones que se la hubieren hecho ó debido hacer: y para este efecto dará el Rey Católico à la Reyna Fidelíssima, para la expresada Sereníssima Infanta Doña Mariana Victoria, su hija, aquellas cartas y seguridades que fueren necesarias, firmadas de su propia mano, y selladas con su sello: y desde ahora para entonces lo promete y asegura por sí,

sí , y por los Reyes sus sucesores con fé y palabra Real.

ARTICULO XI.

Los presentes Artículos Preliminares de Matrimonio , convenidos y ajustados entre los sobredichos Plenipotenciarios del Rey Católico, y de la Reyna Fidelísima , en virtud de sus respectivos plenos Poderes , serán ratificados por SS. MM.: y las ratificaciones en buena y debida forma se trocarán dentro de veinte dias , ó antes si fuere posible.

En fé de lo qual, Nos los referidos Plenipotenciarios firmamos de nuestras propias manos los presentes Artículos Preliminares , y les hemos hecho poner los sellos de nuestras armas , en Aranjuez á dos de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro.

El Conde de Floridablanca.

L. S.

El Marqués de Lourizal.

L.S.

NUMERO III.

PLENIPOTENCIA

DEL REY N.^{RO} SEÑOR
 AL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE
 DE FLORIDABLANCA.

DOn Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y tierra firme del mar Oceano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, del Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto estoy de acuerdo con la Serenísima Reyna Fidelísima,

ma,

ma, mi buena hermana y sobrina, en que para mayor servicio de Dios, y bien de la Christiandad, y para sosiego, buena correspondencia, y recíproco interes de nuestros Sucesores, Reynos, Estados, y respectivos subditos, será muy conducente estrechar y afianzar con nuevos vínculos el parentesco, amor, y amistad que felizmente nos une, mediante los Matrimonios de la Serenísima Infanta Doña Carlota Joachina, mi muy cara y muy amada Nieta, hija de los Príncipes de Asturias, con el Serenísimo Infante Don Juan, hijo de dicha Serenísima Reyna Fidelísima; y el del Serenísimo Infante Don Gabriel, mi muy caro, y muy amado hijo, con la Serenísima Infanta Doña Mariana Victoria, hija de la expresada Serenísima Reyna. Y siendo conveniente arreglar desde luego los Tratados, Capitulaciones, y demas instrumentos que conduzcan al referido fin, para lo qual la referida Reyna Fidelísima ha conferido sus ple-

nos Poderes á Don Enrique de Mene-
ses , Marqués de Lourizal , de su Con-
sejo , y su Embaxador cerca de mi Per-
sona : Por tanto , por la experiencia y
satisfaccion que tengo de Vos Don Jo-
sef Moñino , Conde de Floridablanca ,
Caballero Gran Cruz de mi Orden de
Carlos III, mi Consejero de Estado , y
primer Secretario de Estado, y del Des-
pacho, he resuelto elegiros y nombra-
ros , como por la presente os elijo y
nombro , y os doy tan cumplido Poder
como es necesario , para que por mí , y
en mi nombre , representando mi pro-
pia Persona , confirais, trateis , ajusteis,
y firmeis con dicho Marqués de Lou-
rizal todo lo concerniente á los referi-
dos Matrimonios, executando en orden
á esto quanto yo haría, y podria hacer,
aunque sea de tal calidad que requirie-
se especial mencion y poder; declaran-
do , como declaro , y prometiendo con
fé , y palabra Real , que todo lo que
fuere hecho , tratado , y concertado por
Vos acerca de dichos Matrimonios , lo
ten-

tendré por bueno en todo tiempo , y lo aprobaré en la forma que lo concluyereis, obligandome á estar y pasar por ello , y cumplirlo , como cosa hecha en mi nombre , y por mi voluntad y autoridad Real. En fé de lo qual mandé expedir la presente firmada de mi mano , sellada con mi sello secreto , y refrendada por el infrascripto mi Consejero de Estado , y Secretario de Estado, y del Despacho de Hacienda y Guerra. Dada en el Pardo á veinte y cinco de Marzo de mil setecientos ochenta y quatro. = YO EL REY. = (L. S.)
= Miguél de Muzquiz.

NUMERO IV.

PLENIPOTENCIA

DE LA REYNA FIDELISIMA

AL EXCELENTISIMO SEÑOR MARQUES

DE LOURIZAL.

Donna Maria por graça de Deus Raynha de Portugal , é dos Algarves , da quem , é dalem mar em Africa , Senhora de Guiné , é da Conquista , Navegação , é comercio de Etiopia , Arabia , Persia , é da India , &c. Faço saber á os que esta minha Carta Patente virem , que dezejando para mayor serviço de Deus , exaltação da nosa Santa Fé , é bem da Christandade , que com mais fortes , é novos penhores de amor , é á mezade se estreite , é confirme á que entre Nos , é ó Sereníssimo Rey Católico Nosso bom Jrmaõ , é Thio felizmente subsiste ; é que permaneça entre Nos , é Nossos Succesores abõa correspondencia , que tanto importa á ambos

bos os Estados ; é da mesma sorte entre os subditos de huma é outra Coroa : é peloque convem assegurar mais é mais ó soçego é tranquillidade da República Christá , é á conservação della , é apertar é ó mesmo tempo , quanto seja possível , os vínculos do sangue , parentesco , é amizade ; se rezolveu em tratar , é convir no Casamento do Sereníssimo Infante D. João , meu muito amado é preçado filho , com á Sereníssima Infanta de Espanha D. Carlota Joachina , Filha do Príncipe das Asturias , é Neta do mencionado Noso Bom Jrmaõ é Thio , ó Sereníssimo Rey Católico ; é no do Sereníssimo Infante D. Gabriel , seu Thio , com á Sereníssima Infanta D. Mariana Victoria , minha muito amada , é preçada Filha , para que com á benção de Deus , ea do Noso muito Santo Padre Pio VI , que actualmente preside na sua Santa Igreja , se dispozem é cazem á seu tempo , segundo é como ó ordena , é dispoem á Santa Igreja Romana , ó Sereníssimo Infan-

fante , meu Filho , com á Sereníssima Infanta de Espanha; é ó Sereníssimo Infante de Espanha D. Gabriel , com á Sereníssima Infanta minha Filha : E sendo conveniente regular os Tratados, Capitulaçoens , é mais Instrumentos conducentes á este fin ; tendo toda á satisfação do zelo é amor con que se emprega no meu Real serviço ó Marqués de Lourizal , do meu Conselho , é meu Embaixador junto á sua Magestade Católica : Hey por bem de ó nomear , como por esta ó nomeyo meu Ministro Plenipotenciario , para que com á Pessoa, ou Pessoas á quem ó Sereníssimo Rey Católico , meu bom Jrmaõ é Thio authorisare para este efeito , possa tratar , conferir , capitular, acordar, é ajustar os referidos Tratados, é mais Instrumentos : dandolhe pela presente todo ó meu Poder , é Comissão que se requer para que por Mim , é em meu nome , representando á minha propia Pessoa , como se presente fosse, trate , capitule , convenha , é conclua ,
quan-

quanto diga respeito á os citados Tratados , Capítulos Matrimoniaes , é quaesquer outros Instrumentos para effeito dos ditos Matrimonios ; é possa regular , é acordar os dotes , assignações , é augmento delhes convir em ambos nos termos , é prazos dos seus pagamentos , aceitar aseguranças , promessas é obrigações para cumprimento é observancia do que se convier ; é para tudo ó mais em qualquier maneira concernente , é que puder convir ate á sua efectiva concluzão , é que possa pedir é admitir as condições , clausulas , pactos , obrigações é firmezas que lhe parecer ; que para esse effeito ó faço , crio , é constituo meu actor Mandatario , con libre , geral , plenísimo , é especial Poder , é faculdade para que faça , é possa fazer em razão do referido , tudo ó que Eu mesma poderia fazer ; á inda que sejaõ taes as cousas que requirem especialísima comisaõ , é de que se haja , ou houvese de fazer expressa é especial mençaõ ; prometendo de-

bai-

baixo de fé é palavra Real á haber por firme é valioso, quanto por elle for tratado, concordado, é estipulado com á Pessoa, ou Pessoas nomeadas por sua Magestade Católica para este efeito, é á ratificalo no tempo em que se convier. Em fé do que lhe mandei pasar esta Carta por min assignada é sellada com ó sello pendente das minhas Armas, é referendada pelo meu Ministro, é Secretario de Estado dos Negocios Estrangeiros, é da Guerra. Dada no Paço de Nossa Senhora da Ayuda á quinze de Março de mil setecentos oitenta é quatro. = A Reynha. = Ayres de Sá é Mehlo. = (L. S.) Carta Patente porque vosa Magestade há por bem nomear ao Marqués de Lourizal do seu Conselho, é seu Embaixador na Corte de Madrid, por seu Ministro Plenipotenciario, para á Negociação dos Casamentos do Sereníssimo Infante Don João, Filho de V. M. com á Sereníssima Infanta de Hespanha Doña Carlota Joaquina, Neta de sua Magestad

Ca.

Católica, é do Sereníssimo Infante Don Gabriel, filho do mesmo Soberano, com á Infanta Doña Mariana Victoria, Filha de V. M. como acima se declara. = Para Vossa Magestade ver.

NUMERO V.

DECRETO DE SU Magestad
PARTICIPANDO A SUS CONSEJOS HABER-
SE FIRMADO LOS TRATADOS MATRI-
MONIALES DE LOS SEÑORES
INFANTES.

PAra que se aumente y estreche con nuevos y mas fuertes vínculos el parentesco que felizmente hay entre mi Real Familia y la de Portugal , y que se afirmen y permanezcan en ambas la amistad, amor y buena correspondencia que tanto importa á las dos Monarquias , nos comunicamos recíprocamente, la Reyna Fidelísima mi Sobrina , y Yo , la idea de unir en matrimonio á la Infanta Doña Carlota Joachina , mi Nieta , hija de los Príncipes de Asturias mis hijos, con el Infante Don Juan, hijo de dicha Reyna , y del Rey Fidelísimo su Esposo ; y al Infante Don Gabriel mi hijo , con la Infanta Doña Mariana Victoria , hija de los expresa-
dos

dos Reyes Fidelísimos ; para cuyo efecto se ajustaron y firmaron por nuestros respectivos Plenipotenciarios los Artículos Preliminares de estos Matrimonios en Aranjuez á 2 de Mayo del año próxîmo pasado. Los de la Infanta Doña Carlota Joachina con el Infante Don Juan se han revalidado por Tratado solemne que firmaron ayer nuestros Plenipotenciarios en este Sitio , y casi al mismo tiempo se habrá executado lo propio en la Corte de SS. MM. Fidelísimas con los del Infante Don Gabriel é Infanta Doña Mariana Victoria. En los dias de la próxîma Pasqua se celebrará en una y otra Corte la pública funcion de otorgar y firmar las Capitulaciones Matrimoniales , á que se seguirá la de ambos Desposorios , precedidas las necesarias Dispensas , que ha concedido el Papa , y lo participo al Consejo de Estado para que lo tenga entendido , y me acompañe en el regocijo que me causan estos Matrimonios, de que espero se sigan conseqüencias

(130)

muy favorables á nuestra Santa Fé, y á
mi Corona y Vasallos. = Rubricado de
S. M. = En el Pardo á 11 de Marzo
de 1785. = Al Marqués de Llano.

NUMERO VI.

RELACION

DE LA ENTRADA PUBLICA
 DEL EXCELENTISIMO SEÑOR EMBAXADOR
 DE PORTUGAL, MARQUES DE LOURIZAL , EL DIA SEÑALADO 27 DEL
 MES DE ABRIL DE 1785.

Dió principio la marcha á las diez y media con este orden : I. Quatro soldados Dragones de batidores : II. Los timbales y clarines de las Reales Caballerizas : III. Dos Correos de Gabinete de S. M. F. á caballo con uniformes encarnados galoneados de oro : IV. Dos Porteros á pie con libreas amarillas , vueltas y chupas de grana , galoneadas de plata por todas las costuras, y con bandas , espadas , y bastones : V. Seis Volantes con ricos vestidos de iguales colores galoneados de plata : VI. Diez y ocho Lacayos á pie con las mismas libreas : VII. Doce Ayudas de Cámara á caballo con vestidos de gra-

na galoneados de oro : VIII. Seis Pages á caballo con vestidos de terciopelo amarillo , vueltas de raso carmesí , todos bordados de plata por las costuras : IX. Quatro Gentiles-hombres á caballo con vestidos de terciopelo rayado , color de cereza , y chupas blancas , todo bordado de oro : X. El Secretario , el Mayordomo , y el Caballero del Señor Embaxador algunos pasos atrás á su lado ; y los caballos en que iban , como asimismo los de los Ayudas de Cámara , Pages , y Gentiles-hombres eran propios de S. E. : XI. Doce Gentiles-hombres de Boca y Casa del Rey á caballo : XII. El Señor Embaxador , y á sus lados los Señores , Don Juan Pereyra Pacheco , Mayordomo del Rey , nombrado por S. M. para este acompañamiento , y el Marqués de Ovieco , primer Introdutor de Embaxadores , ambos Gentiles-hombres de Cámara con entrada , todos tres en caballos de la Real Caballeriza : XIII. La Carroza del Rey con quatro
mu-

mulas á guias : XIV. Seis bellos caballos del Señor Embaxador , ricamente enjaezados , y encobertados con las armas de S. E. bordadas de plata : XV. Quatro Carrozas del Señor Embaxador muy primorosas y de exquisito gusto, con quatro hermosos caballos cada una, y ocho Lacayos á pie : XVI. Las Carrozas del Eminentísimo Señor Cardenal Colona de Stigliano , Nuncio de S. S. , del Excelentísimo Señor Príncipe de Raffadale , Embaxador del Rey de las dos Sicilias , y las del Mayordomo é Introdutor. Se dirigió esta Comitiva por la calle de Hortaleza , Puerta del Sol , calle Mayor , á entrar por el arco de la Armería : y en tan larga carrera notó el Señor Embaxador el aplauso general que lograba su digna Persona y su Tren , del innumerable concurso que habia en calles y balcones.

Estaban sobre las armas en la plaza de Palacio dos Compañias de Guardias de Infanteria Española y Walona , que hicieron al Señor Embaxador los hono-

res correspondientes. Recibieron á S. E. en el Atrio de Palacio los restantes Gentiles-hombres de Boca y Casa ; é incorporandose con ellos los que habian ido á cáballo en la Comitiva , se dirigieron por la grande escalera , en la qual estaba tendida la Real Guardia de Alabarderos. Entrando en la sala de Reales Guardias de Corps , estaban estos formados en ala con las armas al hombro : y siguiendo el Señor Embaxador por las demas salas hasta el fin del Salon de los Reynos , se detuvo mientras el Introdutor de Embaxadores dió aviso de su llegada.

En la Sala de Audiencia , que es la inmediata á dicho Salon , estaba S. M. en pie adornado con los collares de sus Ordenes , y acompañado de los Gefes de su Real Casa , del Capitan de Guardias de Corps , y del primer Secretario de Estado , de los Grandes , Gentiles-hombres de Cámara , y Mayordomos, todos en sus respectivos lugares. Entró el Señor Embaxador en la Sala , asistido

do del mismo Mayordomo é Introdutor ; y hechas á S. M. las reverencias correspondientes , y mandandole S. M. cubrir (á cuyo tiempo se cubrieron tambien los Grandes) entregó sus Credenciales , y con un breve y elegante discurso desempeñó el objeto de su Embaxada. Concluida la Audiencia de S. M. , saludando á los Grandes despues de la segunda reverencia , pasó á la del Príncipe nuestro Señor , que tambien estaba adornado con los collares de las Ordenes , donde fué recibido con el mismo acompañamiento y formalidad que en la del Rey. Seguidamente se encaminó á la de la Princesa nuestra Señora , que tenia á su lado á la Serenísimá Señora Infanta Doña Carlota Joachina , con el acompañamiento de los Gefes de su Casa , Camarera Mayor y Damas , Grandes , y Mayordomos. Despues fue al Quarto del Infante , y seguidamente por su orden á los de las otras Personas Reales , y concluidos todos estos actos , se restituyó á su Ca-

sa con el mismo séquito que habia traído , yendo en la Carroza del Rey , y acompañandole en ella el Mayordomo de S. M., el Introdutor , y el Gentilhombre de Boca mas antiguo.

Por la tarde hizo en coche el Señor Embaxador con el mismo lucido Tren de Carrozas y Criados á caballo la visita de estilo al Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca , primer Secretario de Estado ; y poco despues fue S. E. á pagarsela en su casa con la correspondiente formalidad.

NUMERO VII.

DECRETO DE SU Magestad
PARTICIPANDO A SUS CONSEJOS HABER-
SE CELEBRADO LOS DESPOSORIOS
DE LOS SEÑORES
INFANTES.

EN consecuencia de lo que por Decreto de 11 de Marzo próximo pasado participé á mi Consejo y Cámara acerca de los Tratados Matrimoniales de la Infanta Doña Carlota Joachina , mi Nieta , con el Infante de Portugal Don Juan , y del Infante Don Gabriel , mi hijo , con la Infanta de Portugal Doña Mariana Victoria , les participo ahora haberse celebrado en Madrid el dia 27 del pasado el Desposorio de dicha Infanta , mi Nieta , con el citado Infante Don Juan , y el de los Infantes , Don Gabriel , y Doña Mariana Victoria en Lisboa el dia . . . del corriente. Tendrase entendido en el mismo Consejo y Cámara , y se partici-

(138)

pará á quienes corresponda , y se hu-
biere practicadò en casos semejantes.
Rubricado de S. M. = En Aranjuez
á 17 de Abril de 1785. = Al Mar-
qués de los Llanos.

NUMERO VIII.

RELACION DE LA FORMA
 CON QUE EL REY NUESTRO SEÑOR PASO
 A DAR GRACIAS EN EL SANTUARIO DE
 NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA

LA TARDE DEL DIA 29 DE
 MARZO DE 1785.

EL Acompañamiento y Tren de S. M. fue, segun costumbre, en el orden siguiente: I. El Caballero Corregidor de Madrid, asistido de quatro Caballeros Regidores, llevando delante los Maze-ros y Porteros de la Villa , y veinte y quatro Alguaciles , todos á caballo: II. La Real Compañia de Alabarderos á pie con sus Oficiales á caballo: III, y IV. Las Reales Compañias de Guardias de Corps Española y Flamenca: V. Quatro forlones , fondo carmesí , talla dorada , y escudos de armas , en que iban los Mayordomos de la Real Casa por su antigüedad , con dos Cocheros, y dos Mancebos á pie: VI. Los timbales y clarines de las Reales Caba-
 lle-

llerizas con grande uniforme y caballos blancos: VII. Siete berlinas talladas y doradas, fondo carmesí, con dos Cocheros, y dos Mancebos, en las cuales iban veinte y cinco Gentiles hombres de Cámara de exercicio con destino á S. M., al Príncipe nuestro Señor, y á los Señores Infantes, colocados por el orden de su antigüedad: VIII. La estufa de respeto, tirada de ocho caballos castaños: IX. Otra estufa tirada de seis caballos, en que iban los Excelentísimos Señores, Marqués de Villena, Caballerizo Mayor, Duque de Medinaceli, Mayordomo Mayor, Marqués de Valdecarzana, Sumillér de Corps, Marqués de San Leonardo, primer Caballerizo del Rey, Don Manuel Pacheco, Capitan de la Compañía Española de Guardias de Corps que estaba de Quartel, Conde viudo de Oropesa, y hermano del Excelentísimo Señor Duque de Uceda, Sumillér de Corps del Príncipe, y el Gentilhombre de Guardia que lo era el Exce-
len-

lentísimo Señor Marqués de Cogolludo. Al lado de esta estufa iban un Correo y dos Ayudantes , para llevar las órdenes que pudieran ofrecerse al Señor Caballerizo Mayor : X. La Carroza del Rey , en la qual iban S. M. y el Príncipe á la testera, y la Princesa y la Señora Infanta Doña Carlota Joachina á los vidrios. La tiraban ocho caballos con dos Cocheros , y ocho Mancebos á pie : la precedian quatro Cadetes de Guardias de Corps de batidores , el Sobrestante de coches á caballo , seis Volantes , y diez y seis Lacayos : la acompañaban á los costados doce Caballeros Pages á pie , y ocho Caballerizos de Campo á caballo : y á la retaguardia iba una partida de Guardias de Corps : XI. Otra Carroza en que iban los Señores Infantes , Don Gabriel y Don Antonio , con seis caballos castaños , y dos Cocheros , quatro Lacayos , y quatro Mancebos á pie : y al lado izquierdo dos Caballerizos de Campo á caballo : XII. Otra en que iba la Señora Infanta Doña Ma-
ria

ria Josefa , con caballos negros , y dos Cocheros , quatro Lacayos , y quatro Mancebos á pie , y al lado izquierdo un Caballerizo de Campo : XIII. Tres berlinas para las Excelentísimas Señoras , Camarera Mayor de la Princesa y Damas , con quatro mulas cada una , dos Cocheros , y dos Mancebos : y no iban con estas Señoras la Camarera Mayor , y Damas destinadas á la Señora Infanta Doña Mariana , porque todavía no se hallaban en exercicio: XIV. Dos forlones en que iban las Señoras de honor con quatro mulas , dos Cocheros , y dos Mancebos : XV. Otras dos berlinas desocupadas de prevencion: XVI. La Compañia Italiana de Reales Guardias de Corps : XVII. Cerraban la marcha dos Compañias de Reales Guardias de Infanteria Española y Wálona.

Con este magestuoso Tren y Acompañamiento llegaron el Rey y Personas Reales al Santuario. En la Capilla de nuestra Señora al lado derecho se

ha-

habia prevenido el Dosel de S. M. , y alizquierdo el faldistorio del Señor Patriarca , con asientos para los Ministros , que lo fueron los que en el Acto del Desposorio , á excepcion del Asistente Mayor , cuyo oficio exerció ahora el Capellan de honor Don Francisco de Zalvide. Al entrar S. M. y AA. les sirvió el agua bendita el Señor Don Francisco Carrillo , Sumiller de Cortina. Junto al sitial de S. M. estaba el Señor Don Ramiro Ponce de Leon , tambien Sumillér de Cortina , y levantó el tafetan con que estaba cubierto. Despues que S. M. y AA. hicieron oracion , entonó el Señor Patriarca el *Te Deum* , y le siguió toda la música de la Real Capilla , dividida en dos coros ; sucediendo lo mismo con la Antífona *Regina* , que tambien entonó el Señor Patriarca : y dando despues la bendicion , se retiraron S. M. y AA. á su Real Palacio.

NUMERO IX.

R E L A C I O N

DE LOS INDIVIDUOS

DE LA REAL SERVIDUMBRE
PARA LA SEÑORA INFANTA DOÑA
CARLOTA A LA IDA , Y LA SEÑORA
INFANTA DOÑA MARIANA A LA
VUELTA , EN LA JORNADA
DE BADAJOZ,
Año de 1785.

R E A L C A P I L L A .

Doctor Don Antonio Salinas , Su-
millér de Cortina de S. M. , y Dig-
nidad de Maestro de Escuela de la
Santa Iglesia de Murcia , haciendo
las veces de Capellan Mayor.

Doctor Don Agustin del Campo Rive-
ra , Capellan de honor , y ademas ha-
ciendo las veces de Juez de la Real
Capilla.

Doc-

Doctor Don Rafaél de Muzquiz , Capellan de honor , y ademas haciendo las veces de Cura de Palacio.

El P. Fr. Thomás Conelli , Dominicano , por Confesor de Familia.

Don Manuel Estefanía , por Ayuda de Oratorio.

Don Thomás Fiasquini , por Furrier Supernumerario.

Josef Fernandez , por Criado para el servicio del Oratorio.

R E A L C A S A .

El Excelentísimo Señor Duque de Almodovar , Mayordomo Mayor de dicha Señora Infanta Doña Mariana Victoria , nombrado para mandar la Comitiva , y hacer las Entregas de la Señora Infanta Doña Carlota , y recibir á la referida Señora Infanta Doña Mariana.

El Vizconde de Armería , Mayordomo , y primer Caballerizo de S. A.

Don Gaspar Cron , otro Mayordomo.

OFICINA DE CONTRALOR.

Don Josef Esparrago, Grefier general,
que vá haciendo de Contralor.

Don Pasqual de Escorza, Oficial de
Contralor, y Comisionado de la Di-
reccion de Estados.

Don Luis Fernandez, Oficial de Gre-
fier general.

D. Fausto Francisco de Villava, idem.

Josef Lopez Villadecabo, Portero de
Grefier.

PANETERIA Y CAVA.

Don Diego Martin Ayuda, encarga-
do de estos oficios.

Don Josef Villagrá, Mozo de Oficio.

Don Gaspar Nieto, idem.

Don Gregorio del Yerro, idem.

Don Josef Orrasco, idem.

Don Ignacio Solana, idem.

Don Roberto Lecrair, idem.

Don Juan Suarez, Entretenido.

Juan

(147)

Juan Rodriguez , Mozo Ordinario.

Juan Martinez , idem.

Diego Perez , Aguador.

Juan de Soto , idem.

Don Juan de Boigas , Ayuda honorario de Paneteria y Cava , y Panadero de Boca.

Un Ayudante.

Ocho Oficiales.

Un Mozo para acompañar los carros que conduzcan el pan de un tránsito á otro.

Un Entretenido extraordinario.

Un Mozo Ordinario.

Quatro Mozos para repartir el pan y vino en los tránsitos al comun.

COMISION DE VINOS.

Don Vicente Moresqui , Gefe.

SAUSERIA Y FRUTERIA.

Don Manuel Crespo Ayuda , encargado de estos Oficios.

Don Francisco Xavier Diaz , Mozo de Oficio.

Don Manuel Yuste , idem.

Don Josef Gonzalez , idem.

Don Genaro Gutierrez , idem.

Don Pedro Alcalde , idem.

Don Diego Ruiz , idem.

Dicho Don Diego Ruiz , como Entrentenido.

Bernardo Andrade , Mozo Ordinario.

Matias Garcia, idem.

Julian Ruiz , idem.

Ramon Sanz , idem.

Dos Mozos Extraordinarios.

C E R E R I A.

Don Antonio Alvarez , Mozo de Oficio , y encargado de éste.

Don Francisco Chacon, otro Mozo de Oficio.

Francisco Marentes , Mozo Ordinario.

Benito Fernandez , Lombardero , idem.

Quatro Mozos Extraordinarios.

PORTERIA DE LA MAISON.

Matias Rodriguez , Farolero.

Thomás del Villar , idem.

RAMILLETE.

Josef Lesé , Mozo de Oficio.

Juan Dufur , idem.

Antonio Lopez , Mozo Ordinario.

Antonio Cabañas , idem.

Un Ayudante Extraordinario.

Dos Mozos , idem.

COCINA DE BOCA.

Juan Riscio , Ayuda.

Manuel Rodriguez , idem.

Gabriel Alvarez , Mozo de Oficio.

Pedro Martin , idem.

Antonio Sambade , idem.

Juan Martinez Ventero , Chulo que vá
haciendo de Portador.

Agustin Feito , idem en todo.

Pasqual Gutierrez , Galopin.

Santiago Crubillér , idem.

Juan Cancio , Chulo.

Tres Oficiales Extraordinarios.

Cinco Ayudantes.

Once Mozos.

Un Comprador , que es el Ayuda de
Comprador de la Cocina de Boca.

ESTADO DE COCINA.

Luis Larrue , Ayuda de la Cocina de
Boca , encargado de este Estado.

Antonio Rodriguez , Chulo de dicha
Cocina de Boca , y Despensero de
la de Estados.

Veinte y quatro Oficiales Extraordina-
rios para las dos Tandas.

Veinte y quatro Ayudantes , idem.

Dos Compradores , idem.

Dos Ayudas de Despensero.

Treinta y quatro Mozos , idem.

Ocho Mozos peladores de Aves , idem.

Estos y el
Gefe Lar
rue sirven
solo las
mesas.

} Dos Metredoteles.

} Un Ayuda de Metredotel.

Un

Un Proveedor de Aves.

Un Mozo , que ha de ir con los Aposentadores para disponer las Cocinas.

ESTADO DE REPOSTERIA.

Don Vicente Moresqui , Gefe.

Doce Oficiales Extraordinarios para ambas Tandas.

Veinte y dos Ayudantes , idem.

Quarenta Viandistas , idem.

Quarenta y seis Mozos, idem.

FURRIERA EN TRES TANDAS.

Don Antonio Samaniego , que vá haciendo el Aposentamiento.

Don Francisco Rodriguez , Mozo de Oficio para ayudarle.

Don Juan Corrochano , otro Mozo de Oficio.

Don Juan Antonio del Rio , idem.

Don Josef Cuervo , idem.

Josef Fernandez mayor , Barrendero de Cámara.

Josef Fernandez menor , idem.
Baltasar Garcia , idem.
Benito Estevez , Mozo Ordinario.
Diego Alvarez , idem.
Gregorio Fernandez , idem.
Seis Mozos Extraordinarios.

*TAPICERIA EN OTRAS TRES
Tandas.*

Don Ignacio Calvo , Mozo de Oficio.
Don Francisco Galarza , idem.
Don Rodrigo Alcazar , idem.
Don Santiago Grisart , idem.
Don Manuel Mendez , Entretenido.
Josef Texedor , Colgador.
Francisco Rodriguez , idem.
Agustin Pelaez , idem.
Diez y ocho Mozos Extraordinarios,
idem.

UXIERES DE CAMARA.

D. Juan Manuel de Arangoyti , Uxier
de Cámara.

Don

Don Josef Montenegro , idem.

ESCUDEROS DE A PIE.

Juan Sanchez de Cobisa, Escudero de
á pie.

Josef Figueroa , idem.

APOSENTADORES DE CAMINO.

Don Nicolas de Irigoyen, Aposenta-
dor de camino.

D. Juan Francisco Armendariz , idem.

Dos Ayudantes de estos.

DIRECCION DE CARRUAGE.

Don Blas de Ibarrola , Director de
Carruage.

Don Francisco Miranda , Oficial de la
Direccion.

(154)

*MEDICO Y CIRUJANO DE
Familia.*

Don Matias de Alcalá , Médico de Familia.

Don Antonio Dolz , Cirujano , idem.

PELUQUERO DE S. A.

Francisco Lafontaine , Peluquero de S. A.

*AYUDA DE PORTERO DE
Damas.*

Don Gabriel Romo , Ayuda de Portero de Damas.

OFICIO DEL PARTE.

Un Oficial del Parte.

Ocho Correos de Gabinete.

REAL

REAL CAMARA DE S. A.

La Excelentísima Señora Marquesa de San Juan , viuda de Belgida , Camarera Mayor.

La Excelentísima Señora Duquesa de Almodovar , Dama.

La Excelentísima Señora Marquesa de Villesca , idem.

Doña Micaela de Paz , Azafata.

Doña Emilia Odempsi , Camarista , á la ida.

Doña Francisca de Ribas , Camarista.

Doña Ana d' Arcourt , idem.

Doña Teresa Caupers , idem , á la vuelta.

Ana Michelini , Moza de Retrete , á la ida.

Maria Rosa Rochefort , idem , á la vuelta.

MAESTRO DE S. A.

El P. Felipe Scio , Maestro de S. A.

JUZ-

JUZGADO.

Don Francisco Perez Mesía , Alcalde
de Casa y Corte.

El Conde de Isla , otro Alcalde.

Dos Oficiales de la Sala.

Ocho Alguaciles.

Dos Porteros.

REAL CAMARA.

Secretaría de Cámara.

El Excelentísimo Señor Marqués de
Llano, Secretario del Consejo de Es-
tado , que vá haciendo de Secretario
de Cámara.

Don Josef Garrido , Oficial de dicha
Secretaría.

Francisco Berrocal , Escudero de á pie,
que hará de Portero de la Secretaría.

FACULTAD.

Don Manuel Pueyo , Médico de Cámara.

Don Rafaél de Florez , Cirujano de Cámara.

Don Josef Ramos , haciendo de Sangrador de Cámara.

BOTICA.

Don Francisco Rivillo , Ayuda de Boticario Mayor.

Don Manuel Rodriguez , Mozo de Oficio.

Pedro Fernandez , Mozo Ordinario.

GUARDAROPA.

Francisco Perez , Portamuebles de ella, y para que cuide del equipage de S. A.

LAVANDERA Y ALMIDONERA
de Corps.

Doña Leoncia de Losa.

REAL CABALLERIZA.

Don Francisco Miguél Suarez , Con-
tador de la Real Caballeriza.

Don Cayetano de Urbaneja , su Ofi-
cial Mayor.

Diego Fernandez , Portero de la Con-
taduría.

CABALLERIZOS DE CAMPO.

Don Pablo Crespo.

Don Josef Santiago de Fonseca.

CORREÓ S.

Don Estevan Milan.

Don Luis Contardi.

QUAR-

QUARTEL DE COCHES.

Dos Ayudantes del Quartel de Coches.

Un Herrador de Número.

Tres Mancebos suyos.

Dos Oficiales de Maestro de Coches.

Otros dos de Herrero.

Otros dos de Guarnicionero.

Uno de Maestro Sillero.

Otro de Vidriero.

Diez y nueve Cocheros.

Sesenta y dos Mozos de Mulas.

Seis Lacayos.

Dos Peluqueros.

Un Barbero.

Seis Palafreneros de Regalada, con destino á los Caballerizos de Campo.

CUERPO DE REALES GUARDIAS
de Corps.

Tres Exentos , que son :

Don Diego Borrego , de la Compañía
Española.

El

(160)

El Conde Negri , de la Italiana.
Don Juan de Lacarte, de la Flamenca,
Veinte y un Cadetes.
Ciento treinta y tres Guardias.

CUERPO DE ALABARDEROS.

Dos Cabos.
Catorce Guardias.

NUMERO X.

ITINERARIO

PARA EL VIAGE DE LA
SERENISIMA SEÑORA INFANTA DOÑA
CARLOTA JOACHINA, DESDE EL REAL
SITIO DE ARANJUEZ A LA CIUDAD
DE BADAJOZ. (*)

<u>DIAS.</u>	<u>PUEBLOS.</u>	<u>LEGUAS.</u>	<u>VECINOS.</u>
1.	De Aranjuez á Toledo...	7.	2000.
2.	A la Villa de Cebolla...	6 $\frac{1}{2}$.	2500.
3.	A la Villa de Talavera de la Reyna.....	4.	32000.
4.	A la Villa de Oropesa...	5 $\frac{1}{2}$.	2600.
5.	A la Villa de Navalморal.	5 $\frac{1}{2}$.	2530.
6.	A la Villa de Jaraicejo... .	6 $\frac{1}{4}$.	2200.
7.	A la Ciudad de Truxillo.	4.	2900.
8.	A la Villa de Miajadas...	5 $\frac{1}{2}$.	2700.
9.	A la Ciudad de Mérida...	7 $\frac{1}{2}$.	2800.
10.	A la Villa de Talavera la Real.....	5.	2500.
11.	A la Ciudad de Badajoz..	2 $\frac{1}{2}$.	2000.

Total de leguas. 59 $\frac{1}{4}$.

L

NU-

(*) Las jornadas se hacian por la mañana, y donde comia S. A. pasaba la noche.

NUMERO XI.

PLENIPOTENCIA

AL EXCELENTISIMO

SEÑOR DUQUE DE ALMODOVAR

PARA LAS ENTREGAS.

DON Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &c. Por quanto se ha efectuado el convenido Desposorio de la Serenísima Infanta Doña Carlota Joachina, mi muy cara y amada Nieta, con el Serenísimo Infante de Portugal Don Juan, hijo de la Reyna y del Rey Fidelísimos de Portugal y del Algarve; y el del Serenísimo Infante Don Gabriel, mi muy caro y amado hijo, con la Serenísima Infanta de Portugal Doña Mariana Victoria, hija de los expresados Rey y Reyna Fidelísimos; y habiendose tambien acordado el tiempo en que la dicha Infanta Doña Carlota Joachina ha de ser conducida á la frontera de ambos Reynos, y en-

entregada al Plenipotenciario que S. M. F. autorice para recibirla ; y que el Plenipotenciario que yo nombre para entregar dicha Infanta reciba á la Infanta Doña Mariana Victoria , y la conduzca á mi Corte : siendo correspondiente que para tan solemnes Actos se destine por mi parte persona de distincion , distinguido nacimiento , carácter , capacidad y prudencia , que acompañando y sirviendo á las Infantas como Mayordomo Mayor , haga su entrega y recibimiento , y las demas funciones que ocurran con el decoro que corresponde á tan altas Princesas ; y concurriendo las dichas circunstancias en Vos Don Pedro Francisco de Lujan y Silva , Góngora , los Rios , Menendez de Avilés , Sandoval y Roxas, Duque de Almodovar , Primo , Marqués de Hontiberos , Conde de Canalejas , Adelantado mayor de la Florida , Grande de España , Gran Cruz de mi distinguida Orden de Carlos III , mi Gentil-hombre de Cámara con exer-

(164)

cicio, mi Consejero de Estado , á quien tengo destinado para Mayordomo Mayor de dicha Infanta Doña Mariana Victoria , he venido en confiaros este distinguido encargo. Por tanto , por la presente doy y concedo á Vos el referido Duque de Almodovar el pleno Poder que se necesita para que conduzcáis á la Infanta Doña Carlota Joachina , mi Nieta , desde este Sitio á la frontera de mis Reynos y los de Portugal , y la entregueis á la Persona autorizada con pleno Poder de la Reyna Fidelísima para recibirla ; y para que al propio tiempo recibais de la misma Persona á la Infanta Doña Mariana Victoria , y la conduzcáis á mi Corte : entregando á la referida Persona las preséas y joyas que llevare la referida Infanta Doña Carlota Joachina , recogiendo el recibo que corresponde y es necesario ; y recibiendo las preséas y joyas que ha de traer la Infanta Doña Mariana Victoria , dando recibo de ellas á quien os las entregare : pues para todo

(165)

do lo expresado, y lo á ello anexo y
concerniente, os doy pleno Poder cum-
plido como mas sea del caso y se re-
quiera. En fé de lo qual mandé expe-
dir la presente firmada de mi mano,
sellada con mi sello secreto, y refren-
dada de mi infrascripto Consejero de
Estado, y primer Secretario de Esta-
do y del Despacho. Dada en Aranjuez
á veinte y dos de Abril de mil sete-
cientos ochenta y cinco. = YO EL
REY. = Josef Moñino.

L. S.

NUMERO XII.

INSTRUCCION DE LO QUE VOS

el Duque de Almodovar , Primo , Grande de España , Caballero Gran Cruz de mi distinguida Orden de Carlos III, mi Gentil-hombre de Cámara con exercicio, de mi Consejo de Estado , á quien tengo destinado por Mayordomo Mayor de la Sereníssima Infanta de Portugal Doña Mariana Victoria , Esposa del Sereníssimo Infante Don Gabriel, mi muy caro y amado hijo , habeis de observar en la jornada que hareis de mi orden , desde este Sitio á la frontera de Portugal , á fin de acompañar , servir , y entregar allí á la Persona de la Sereníssima Infanta Doña Carlota Joachina , mi muy cara y amada Nieta , al Plenipotenciario nombrado por la Reyna Fidelísima ; y para recibir la Persona de la referida

Se-

(167)

Serenísima Infanta Doña Mariana Victoria , y conducirla á mi Corte.

LA importancia del encargo os convencerá de la confianza que hago de vuestra Persona ; y el zelo y prudencia que he reconocido en Vos no me dexan dudar que le desempeñaréis con el acierto y lucimiento que piden sus circunstancias.

No solo vá á vuestro cargo la Persona de la Infanta Doña Carlota Joachina , y ha de venir la de la Infanta Doña Mariana Victoria , sino tambien el mando y gobierno de la Casa que he destinado para que vaya y vuelva sirviendo á las referidas Infantas , desde que la una salga de mi Palacio , hasta que la otra entre en él.

Estarán á vuestras órdenes quantas personas componen esta Comitiva , y me prometo que las dirigireis y gobernareis con la prudencia que corresponde á ser familia mia , y al mejor servi-

cio de las Infantas. En consecuencia de esto deberéis tomar siempre lugar preferente sobre todos, sea en casa, en la calle, ó en coche.

Luego que llegueis á Badajoz aprovecharéis el dia, ó dias que tuviere de descanso en aquella Ciudad la Infanta Doña Carlota Joachina, para poner de acuerdo Vos y el Plenipotenciario de la Reyna Fidelísima que estará en Yelves, á fin de conferenciar lo que ocurra, y comunicaros vuestros respectivos plenos Poderes; y deberán asistir á estas conferencias los dos Secretarios de Entregas para presenciar lo que se acordare, y autorizarlo si conviniere.

En esta ocasion no se ha destinado parage, ni erigido Casa en el confin de ambos Reynos, para hacer las recíprocas Entregas de las Infantas; y estoy de acuerdo con la Reyna Fidelísima mi Sobrina, que saliendo la Infanta Doña Carlota Joachina de Badajoz, ó la Infanta Doña Mariana Victoria de Yelves, la primera de las dos que pase el

rio Caya , siga adelante sin detencion, y llegando á Yelves la una , ó á Badajoz la otra , se hagan las Entregas en el mismo Palacio que haya servido , ó esté prevenido para su alojamiento.

Pero si la Reyna Fidelísima se hallare en Villaviciosa , y por medio de dicho Plenipotenciario , ó del Conde de Fernan-Nuñez , mi Embaxador , supiereis que S. M. desea se hagan la entrega y recibimiento en aquel Sitio, pasaréis á él con la Infanta Doña Carlota Joachina , y el acompañamiento correspondiente , y la entregaréis allí del modo que S. M. disponga , y recibiréis á la Infanta Doña Mariana Victoria ; y despues que se hayan hecho estos actos os detendreis en el mismo Sitio dos ó tres dias , ó lo que la Reyna mandare , para que S. M. logre el gusto de ver juntas , durante este tiempo , la hija que recibe , y la que entrega ; pues así lo he determinado en manifestacion de nuestra recíproca confianza , y estrecha amistad.

Se os entregará con esta Instruccion dicho pleno Poder, y asimismo una fé del Desposorio de la Infanta Doña Carlota Joachina, á fin de que la pongais en mano del Plenipotenciario autorizado para recibir á dicha Infanta: y de mano del mismo recibireis Vos otra fé del Desposorio de la Infanta Doña Mariana Victoria.

Tambien se os entregarán las listas y Memorias de las joyas, preseas, y ajuar que lleva la Infanta Doña Carlota Joachina, y por ellas os gobernaréis para entregarlo todo al Plenipotenciario que lo ha de recibir, recogiendo recibo de él. Del mismo Plenipotenciario recibireis Vos las joyas, preseas, y ajuar que traiga la Infanta Doña Mariana Victoria, y le dareis el recibo correspondiente. Para las recíprocas entregas de dichas joyas, preseas, y ajuar, os pondreis de acuerdo con dicho Plenipotenciario de la Reyna Fidelísima, á fin de que el uno y el otro podais hacer el exâmen de ellas que os pareciere:

re ; y las han de presenciar los Secretarios de Entregas , y traer certificacion de haberse executado con insercion de las mismas listas y memorias.

Igualmente se os entregará lista de las personas que componen la Casa y Familia que ha de servir á las Infantas á la ida y á la vuelta , con expresion de los nombres y empleos : cuya noticia anticipada os facilitará el mando y gobierno de ella.

He nombrado por Secretario para las referidas Entregas y Recibimiento al Marqués de Llano , mi Consejero Honorario de Estado , y Secretario de este Consejo , el qual las presenciará , dará fé de ellas , y firmará los Instrumentos que resulten de estos Actos , trayendo certificaciones de todos ellos para entregarlas á mi primer Secretario de Estado y del Despacho : servirá de Secretario á las Infantas con noticia vuestra para las Cartas y demas que las ocurra ; y traerá relacion del parage y modo con que se executen las Entregas

y Recibimientos de las mismas Infantas.

Van á vuestra orden un Oficial del Parte y quatro Correos , para que despacheis uno todas las noches, desde que la Infanta Doña Carlota Joachina saliere de este Sitio , hasta que entre en él la Infanta Doña Mariana Victoria. Luego que se hayan hecho las Entregas despachareis Correo con esta noticia , y lo mismo executaréis siempre que ocurra asunto particular que lo requiera; y en los Partes de por la noche dareis á mi primer Secretario de Estado y del Despacho noticia puntual de la salud de las Infantas , y de lo que ocurra digno de mi noticia.

Despues que se hayan hecho las Entregas se podrá detener la Infanta Doña Mariana dos ó tres dias en Badajoz , y desde allí irá siempre que quisiere á visitar á los Reyes sus Padres, ó á los Príncipes del Brasil , ó Infantes sus hermanos , si estuviesen á distancia de poderlo executar. Y si con motivo de

de hallarse en aquellas cercanias la Reyna y el Rey Fidelísimos , los Príncipes del Brasil , ó los Infantes de Portugal, gustasen de pasar á Badajoz á ver á la Infanta Doña Mariana Victoria , os encargo muy expresamente cuideis con la mayor atencion de que los Reyes sean recibidos , y se les hagan por la tropa y por toda clase de personas los mismos honores que se me harian á mí : á los Príncipes del Brasil , los mismos que se harian á los Príncipes de Asturias; y á los Infantes de Portugal los mismos que se harian á los Infantes mis hijos y nietos.

Si ocurrieren otras cosas que ahora no se tienen presentes , os las preveniré por medio de mi primer Secretario de Estado y del Despacho. Vuestra acreditada conducta y esmero hacen ociosos todos los encargos que os pudiera repetir , sobre que las dos Infantas estén bien y puntualmente servidas y obsequiadas en sus viages ; y sobre que todo lo que vá á vuestro cargo se
exe-

(174)

execute con la magnificencia y esplendor que corresponde á tales Princesas, al cariño que las tengo, y á los altos enlaces que han contrahido.

Dada en Aranjuez á veinte y dos de Abril de mil setecientos ochenta y cinco. = YO EL REY. = Josef Moñino.

YO EL REY.

POR quanto puede suceder , que en el viage á la frontera de Portugal enferme , ó sobrevenga algun impedimento á Don Josef Agustin de Llano y la Quadra, Marqués de Llano, Caballero de la Orden de Santiago, mi Consejero Honorario de Estado , y Secretario de este Consejo , á quien tengo autorizado para que asista á la entrega de la Serenísima Infanta Doña Carlota Joachina, mi Nieta, y al recibimiento de la Serenísima Infanta Doña Mariana Victoria , mi Sobrina , Esposa del Serenísimo Infante Don Gabriel, mi hijo, y dé fé y certificacion de estos solemnnes Actos , por cuyo motivo no pueda asistir á ellos ; y no siendo asuntos que admiten demora : Por tanto he venido en conceder á Vos el Duque de Almodovar , á quien tengo conferido

Real Cédula dando Poder al Excelentísimo Señor Duque de Almodovar para nombrar Secretario de Entregas en falta del Excelentísimo Señor Marqués de Llano.

el

el encargo de conducir , entregar , y recibir dichas Infantas , el Poder y facultad que se necesita , á fin de que en aquel caso nombreis uno de mis Mayordomos que ván en la Comitiva para que haga veces de Secretario de Entregas , del mismo modo que lo pudiera hacer dicho Marqués de Llano , entendiéndose con el referido Mayordomo el Despacho que he dado al citado Marqués ; que así es mi voluntad. Fecha en Aranjuez á veinte y quatro de Abril de mil setecientos ochenta y cinco. = YO EL REY. = Josef Moñino.

(177)

NUMERO XIV.

NUMERO DE LAS MESAS
DE ESTADO QUE SE FUERON SIRVIENDO
A LA COMITIVA DE LA SERENISIMA SE-
ÑORA INFANTA DOÑA CARLOTA JOA-
CHINA A LA IDA, Y IGUALMENTE A LA
VUELTA CON LA SERENISIMA SEÑORA
INFANTA DOÑA MARIANA VICTO-
RIA, EN LA JORNADA DE
BADAJOZ.

MESA PRINCIPAL.

LA del Excelentísimo Señor Duque
de Almodovar, Mayordomo Ma-
yor, con la Señora Camarera Ma-
yor, Damas, Mayordomos de Se-
mana, Capellan Mayor, Capellanes
de honor, Maestro de S. A., Secre-
tario de Entregas, Exentos y Ca-
detes de Guardias de Corps, Caba-
llerizos de Campo, Veedor de las
Reales Caballerizas, y Alcaldes de
Casa y Corte.

M

ME-

MESAS PARTICULARES.

La del Contralor General Don Josef Esparrago con sus Oficiales , el de la Secretaría de Cámara , el de la Veeduría de Caballerizas , Ayuda de Oratorio de S. A. , Confesor de Familia , y dos Uxieres de Cámara.

La de Facultad de Cámara.

La de Facultad de Familia.

Del remanente
comensus
Criados y
Criadas.

La de la Azafata y Camaristas.

La de la Moza de Retrete.

La de los Oficios de Boca y Cámara, que es del remanente de la Real Mesa de S. A. , y un pequeño aumento.

La de Guardias de Corps.

La de Guardias de Alabarderos.

La de Correos de la Real Caballeriza.

La de Ayudantes de la propia Caballeriza.

La de Correos de Gabinete.

La de Individuos de los Juzgados de los Alcaldes de Corte.

NO-

(179)

NOTA.

Baxo del nombre de Mesa principal se incluyen las de la misma clase, que por razon del terreno , ó por el número de personas convidadas por el Señor Mayordomo Mayor, es necesario poner separadamente.

OTRA.

A las Familias del Señor Mayordomo Mayor , Camarera Mayor , y Damas de S. A. se sirven Mesas separadas en sus alojamientos.

OTRA.

Al comun de Sirvientes y Traginantes que vienen con el carruage se dá de comer á lo ordinario , acudiendo ellos donde se reparte.

NUMERO XV.

TESTIMONIO

DEL ACTO DE ENTREGAS.

YO Don Josef Agustin de Llano y la Quadra , Marqués de Llano , Caballero de la Orden de Santiago , Patron de la Anteyglesia de Dima , Señorío de Vizcaya , Notario Mayor de los Reynos , Consejero Honorario de Estado , y Secretario del Consejo de Estado del Rey nuestro Señor Don Carlos III , que Dios guarde , á quien S. M. por su Real Cédula de 22 de Abril próxîmo pasado , cuya copia irá al fin de este instrumento , se ha servido mandar asista á la entrega de la muy alta y muy poderosa Princesa , la Serenísima Señora Infanta Doña Carlota Joachina , Nieta de S. M. , hija de los Príncipes nuestros Señores , Don Carlos y Doña Maria Luisa , Esposa del muy alto y muy poderoso Príncipe el Serenísimo Se-

(181)

Señor Infante Don Juan , hijo de la Fidelísima Reyna de Portugal Doña Maria , y del Rey Fidelísimo Don Pedro su Esposo y Tio ; y al recibimiento de la muy alta y muy poderosa Princesa, la Serenísima Señora Infanta de Portugal Doña Mariana Victoria , hija de los dichos Reyna y Rey Fidelísimos , Esposa del muy alto y muy poderoso Príncipe el Serenísimo Señor Infante Don Gabriel , hijo del Rey nuestro Señor.

Certifico , y doy fé , que en consecuencia de haberse convenido el Rey nuestro Señor y la Señora Reyna Fidelísima que ambas Serenísimas Señoras Infantas serian conducidas á las fronteras de los dos Reynos , con el acompañamiento , cortejo , y Comitiva correspondiente á su elevada gerarquía , á fin de que se hiciese su entrega , y recibimiento por las personas que estuviesen autorizadas por SS. MM. Católica y Fidelísima para entregar y recibir á SS. AA. : y de haber dado el Rey

nuestro Señor sus plenos Poderes para este efecto al Excelentísimo Señor Don Pedro Francisco de Lujan y Silva, Gongora, los Rios, Menendez de Avilés, Sandoval y Roxas, Duque de Almodovar, Marqués de Hontiberos, Conde de Canalejas, Adelantado Mayor de la Florida, Grande de España, Gran Cruz de la Orden de Carlos III, Consejero de Estado, á quien S. M. tiene destinado para Mayordomo Mayor de la Serenísima Señora Infanta Doña Mariana Victoria : se verificó la llegada de la Serenísima Señora Infanta Doña Carlota Joachina con la Real Casa y Comitiva que la ha venido sirviendo á la Ciudad de Badajoz el dia siete del presente mes, y viniendo prevenido el citado Excelentísimo Señor Duque de Almodovar de que el Rey nuestro Señor se complaceria por la intima amistad y cordial cariño que tiene á la Reyna Fidelísima, su Sobrina, de que en esta ocasion (sin que hiciese exemplar para otra alguna) se prescindie-

die-

(183)

diese enteramente del estilo acostumbrado en todas las anteriores en que se han practicado semejantes Reales Entregas en la precisa raya de una y otra Monarquía, sin entrar en dominio ageno, ni la Comitiva, ni la Tropa, y que consiguientemente conduxese á la Señora Infanta Doña Carlota, hasta el parage adonde S. M. F. le hiciese saber era su voluntad, aunque fuese hasta su Real Palacio de Villaviciosa, en donde se hallaba con el Rey Fidelísimo, su Esposo, y su Real Familia, para que allí fuese entregada, y recibida por el mismo Duque la Señora Infanta Doña Mariana Victoria: sucedió en efecto, que habiendo llegado á la Ciudad de Badajoz con dicha Señora Infanta Doña Carlota, encontró en ella al Excelentísimo Señor Marqués de Lourizal, Embaxador Extraordinario de la Reyna Fidelísima á S. M. C., con orden de que le previniese era su voluntad que conduxese á la Señora Infanta Doña Carlota, Esposa del Señor Infan-

(184)

te Don Juan á dicho Palacio de Villaviciosa, con la misma Comitiva que la venia sirviendo en su viage desde Aranjuez , y con sus mismos Guardias de Corps , agregadas las de Portugal , que á este fin irian hasta Badajoz , entrando y saliendo unas y otras en ambos Dominios en buena armonía y union, con alternativa de puestos que acreditasen la mayor atencion é igualdad , como sucederia á la vuelta en la conduccion y acompañamiento hasta Badajoz de la Señora Infanta Doña Mariana Victoria: De lo qual enterado el Excelentísimo Señor Duque de Almodovar , lo puso en execucion el dia inmediato ocho del presente. Entró pues la Señora Infanta Doña Carlota en este Palacio de Villaviciosa á la una del dia : fue recibida con la mayor grandeza , ostentacion , y aplauso , y con las mas tiernas señales de cariño de la Reyna Fidelísima , del Rey su Esposo , y de los Príncipes del Brasil , y de las demas Personas Reales ; y por la tarde

á

á eso de las ocho se practicaron las Entregas recíprocas de las dos Serenísimas Infantas en esta forma. Se mostraron y comunicaron separadamente el Excelentísimo Señor Duque de Almodovar, y el Excelentísimo Señor Conde de Valladares , nombrado Plenipotenciario por S. M. F. para recibir á la Señora Infanta Doña Carlota , y entregar á la Señora Infanta Doña Mariana Victoria sus respectivos plenos Poderes , y acordaron sobre el modo del desempeño de sus comisiones , hallandome yo presente: fue de resultas el Excelentísimo Señor Duque de Almodovar á buscar á la Serenísimas Señora Infanta Doña Carlota , la traxo por su mano al Salon (que era de los Principales del Palacio) en donde le esperaba el Señor Conde de Valladares ; y acercandose éste , le dixo aquel en substancia , y en una corta oracion , que usando de sus Poderes le entregaba á S. A. , y el Conde la recibió , y por la mano llevó á su Quarto. Volvió luego á la misma pie-

(186)

za trayendo de la mano á la Serenísi-
ma Señora Infanta Doña Mariana Vic-
toria , acercoseles el Duque de Almo-
dovar , dixole el Conde en otra igual
oracion , que usando de sus Poderes le
entregaba á S. A. , y el Duque la reci-
bió , y asimismo la llevó á su respecti-
vo Quarto , habiendo practicado estos
solemnes actos con asistencia de los ilus-
tres acompañamientos de ambas Seño-
ras Infantas , y muchas de las más dis-
tinguidas personas de la Corte Portu-
guesa , y con el decoro correspondien-
te á tan altas Princesas , en presencia
mia , y del Ilustrísimo Señor Don Luis
Pinto de Sousa Coutinho y Balcemao,
autorizado por S. M. F. para presenci-
arlas en Villaviciosa hoy ocho de Mayo
de mil setecientos ochenta y cinco.

LA COPIA DEL PLENO PODER
al Señor Duque de Almodovar , se omi-
te aqui por haberse insertado en el nú-
mero XI.

(187)

COPIA DEL PODER AL MARQUES
de Llano.

EL REY. = Por quanto habiendose efectuado el convenido Desposorio de la Serenísima Infanta Doña Carlota Joachina , mi muy cara y amada Nieta , con el Serenísimo Infante de Portugal Don Juan , hijo de la Réyna y del Rey Fidelísimos de Portugal y del Algarve ; y el del Serenísimo Infante Don Gabriel , mi muy caro y amado hijo , con la Serenísima Infanta de Portugal Doña Mariana Victoria , hija de los expresados , Rey y Reyna Fidelísimos , siendo consiguiente que la Infanta Doña Carlota Joachina sea conducida á la frontera de ambos Reynos, y entregada al Plenipotenciario que la Reyna Fidelísima autorice para recibirla , y que el Plenipotenciario que yo nombre para entregar á dicha Infanta, reciba á la Infanta Doña Mariana Victoria , y la conduzca á mi Corte , he
nom-

nombrado por mi Plenipotenciario para entregar y recibir á dichas Infantas, y para que gobierne y mande la Comitiva que á la ida ha de servir á la una, y á la vuelta á la otra , al Duque de Almodovar , Grande de España , Gran Cruz de mi distinguida Orden de Carlos III , mi Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, de mi Consejo de Estado, á quien tengo destinado para Mayordomo Mayor de dicha Infanta Doña Mariana Victoria ; y debiendo concurrir un Secretario mio que se halle presente á tan solemnes actos , dé fé y certificacion de ellos , y desempeñe lo demas que corresponda ; confiando yo en la acreditada conducta , zelo , inteligencia , y demas circunstancias que concurren en Vos Don Josef Agustin de Llano y la Quadra , Marqués de Llano, Caballero de la Orden de Santiago, mi Consejero Honorario de Estado , y Secretario de este Consejo , he venido en nombraros como por la presente os nombro por mi Secretario para la referi-

(189)

rida entrega y recibimiento , á fin de que como tal os halleis presente , deis fé , y certificacion de dichos actos , y autoriceis los instrumentos que se hubiesen de firmar ; y os prevengo , que para las Cartas , y qualesquiera otras cosas que á la ida ó á la vuelta se pudiere ofrecer á dichas Infantas , las habeis de servir de Secretario , con noticia del expresado Duque de Almodovar. Fecha en Aranjuez á veinte y dos de Abril de mil setecientos ochenta y cinco. = YO EL REY. = Josef Moñino.

*SIGUE COPIA DEL PODER DADO
al Conde de Valladares por S. M. Fi-
delísima.*

Donna Maria por graça de Deos,
Raynha de Portugal , &c. Por quanto
se achán effectuados os Desposorios que
se habian ajustado do Sereníssimo Infante
Don Joaõ , meu muito amado y pre-
çado Filho , com á Sereníssima Infanta
de

de Espanha Donna Carlota Joachina ,
Filha do Sereníssimo Príncipe das As-
turias , é Neta do Católico Monar-
ca ; é ó da Sereníssima Infanta Donna
Mariana Victoria , minha muito amada
é preçada Filha , com ó Sereníssimo In-
fante de Espanha Don Gabriel , Filho
do mesmo Rey Católico : E habendo-
se tambem ajustado ó tempo en que á
dita Infanta Donna Carlota Joachina
ha de ser conducida á Fronteira de am-
bos os Reynos entregue á ó Plenipo-
tenciario que Eu nomear para á receber;
é que haja á ó mesmo tempo de fazer
á entrega da mesma Infanta Donna Ma-
riana Victoria á ó Plenipotenciario que
por sua Magestade Católica vem no-
meado para á recebella , é para fazer
entrega da Infanta Donna Carlota Joa-
china. Fazendose por tanto necessario
que para hums actos taõ solemnes , des-
tine Eu huma Pessoa do calificado nas-
cimento , caracter , capacidade , é pru-
dença que faça ó referido recibimento
é mencionada entrega é os mais actos,
que

que convenientes forem com ó decoro que corresponda á taõ altas Princesas : concorrendo todas as ditas circumstancias em Vos Dom José Luis de Menezes, Abranches Castello Branco, Conde de Valladares, do meu Conselho, Gentil-homen da Cámara de el Rey, meu muito amado é preçado Marido é Tio, Inspector General do Terreiro Público, da Cidade de Lisboa, é Comendador das Comendas de Saõ Juliaõ de Monte-Negro de Saõ Joaõ de Castanheira, de Santa Maria de Viade, é de Santa Maria dos Caçaes da Orden de Christe : Hey por bem confiarvos este importante encargo : para ó qual en virtude de esta minha presente carta, vos dou, é concedo á Vos ó sebredito Conde de Valladares ó pleno Poder que se faz necessario para que recebaes á sobre dita Infanta Donna Carlota Joachina da Pessoa que vem autorizada com pleno Poder de el Rey Católico para fazer á sua entrega, é para que á ó mesmo tempo á façaes da Infanta Donna Maria-

riana Victoria á mesma Pessoa para este fin autorizada ; servindo á the ó dito acto da entrega como seu Mordomo Mor , cuyo officio fareis á respeito da Infanta Donna Carlota Joachina na ocação é acto da sua respectiva entrega , recebendo do referido Plenipotenciario de su Magestade Católica todas as Alfayas , é Joyas que ha de tracer á Infanta Donna Carlota Joachina , dando ó competente recibo á quien vos las entregar , é entregando á mesma Pessoa as Alfayas é Joyas da Infanta Donna Mariana Victoria , de quem cobraris ó correspondente é necesario recibo de esta entrega : Por que para todo ó referido é ó mais que lhe he consequente é concernente vos dou pleno é completo Poder, é aquel que melhor á este caço se requer é necesario for. En certeza , é firmidao do que dito hé: Mandeí expedir á presente Carta por mim assignada , sellada com ó meu Sello Secreto , é refrendada pelo meu Ministro é Secretario de Estado dos

ne-

(193)

negocios do Reyno. Dada en Villaviçoça en dous de Mayo de mil setecentos oitenta é cinco. = A Reynha. = El Vizconde de Villanova da Cerveira.

SIGUE LA COPIA DEL PODER

dado á Don Luis Pinto por S. M. Fidelissima.

Eu á Reynha. = Faço saber que achandose effectivamente celebrados os Desposorios do Sereníssimo Infante Don João meu muito amado é preçado Filho , com á Sereníssima Infanta de Espanha Donna Carlota Joachina , Filha do Sereníssimo Príncipe das Asturias , é Neta de el Rey Católico , é ó da Sereníssima Infanta Donna Mariana Victoria , minha muito amada é preçada Filha , com ó Sereníssimo Infante de Espanha Don Gabriel , Filho do mesmo Rey Católico : que sendo conseqüente com os referidos Desposorios que á Infanta Donna Carlota Joaquina seja recibida na raya dos dous Reynos

N

na

na forma que concordemente se ajustou pelo Plenipotenciario por mim autoriçado para á receber , é que este mesmo Plenipotenciario por mim nomeado entregue á Infanta Donna Mariana Victoria á ó Plenipotenciario , que el Rey Católico tiver autoriçado para á receber é conducir á sua Corte , tenho nomeado por meu Plenipotenciario para receber é entregar as referidas Infantas á Don José Luis de Meneses , Abrancher Castellano Branco , Conde de Valladares, do meu Conselho, Gentil-homen da Cámara de el Rey , meu muito amado é preçado marido é Tio, Inspector General do Terreiro Público á Cidade de Lisboa , é Comendador das Comendas de São Juliaõ de Montenegro , é São Joaõ da Castanheira , de Santa Maria de Viade , é de Santa Maria dos Caçaes da Orden de Christo: E debendo concorrer hum Secretario meu que se ache á taõ solemnes actos , é dé á sua fé , é certidaõ delles, é desempeñhe tudo ó mais que á elles necessario for :

(195)

for : Tendo confiança no merecimento , çelo , intelligencia , é mais circumstancias que concurren en Vos Luis Pinto de Sousa Coutinho , do meu Conselho , meu Inviado Extraordinario , é Ministro Plenipotenciario junto de el Rey da Gram Bretanha , Coronel nos meus Reaes Exércitos , Cavalleiro profeso na Orden de Christo, Caballeiro honorario na de Malta , é Senhor Donatario dos Conselhos de Ferreiros , é Tendaes : Hey por bem nomearvos, como pelo presente Alvará nomeyo, por meu Secretario para ó referido recebimento , é entrega das expresadas Infantas , á ó fin de que como Secretario meu vos acheis preçente , deis fé é certidaõ dos dictos actos , é autoriçeis os instrumentos que se houveren de assignar , procedendo em tudo de acordo com ó sobredicto Conde de Valladares , meu Plenipotenciario. E para constar desta minha Nomeação, é por ella ajaes de exercitar as Funçoens que lhe são proprias , Vos mandei expedir

N 2

ó

(196)

õ presente Alvará que vai por mim
assignado , é ser tal minha vontade é
merced. Dado en Villaviçoça á dous
de Mayo de mil setecentos oitenta é
cinco. = A Reynha. = El Vizconde
de Villanova da Cerveira.

NUMERO XVI.

LISTA DE LOS REGALOS

hechos en nombre del Rey nuestro Señor por el Excelentísimo Señor Duque de Almodovar , Gefe de la Real Comitiva , á las personas de la Corte y Real Comitiva Portuguesa al tiempo de entregar á la Señora Infanta Doña Carlota Joachina, y recibir á la Señora Infanta Doña Mariana Victoria.

AL Excelentísimo Señor Conde de Valladares, Mayordomo Mayor , un joyel de primer orden con el retrato del Rey.

A la Excelentísima Señora Condesa de Lumiares , Camarera Mayor , otro igual.

A las dos Damas , dos de segundo orden con retrato del Rey.

Al Secretario de Entregas , otro igual á estos dos.

Al Mayordomo , y juntamente primer Caballerizo , otro igual.

A otro Mayordomo , una presilla y boton de brillantes para sombrero.

A otro Mayordomo mas , una sortija de un brillante so'lo.

Al destinado para equivalente á Sumillér de Cortina , una caja esmaltada y guarnecida de brillantes, con retrato del Rey.

A los tres Oficiales equivalentes á nuestros Exentos , tres sortijas de un diamante solo cada una.

A los dos equivalentes á nuestros Caballerizos de Campo , dos sortijas de brillantes.

Al que corresponde á Contralor , una sortija de un diamante pajizo , orlada de zafiros , y contraorlada de diamantes del mismo color.

Al que corresponde á Veedor de la Real Caballeriza , otra de la misma clase , figura de corazon.

Al los dos Ministros equivalentes á nuestros Alcaldes de Corte , dos relojes de oro , y esmalte azul , guarnecidos de brillantes, con sus cadenas de brillantes al ayre.

Al que corresponde á Aposentador ó Gefe de la Furriera , una caja esmaltada y guarnecida de brillantes , con una sortija dentro de dicha caja.

Al Médico de Cámara , una caja esmaltada y guarnecida de brillantes.

Al Cirujano de Cámara , otra semejante.

Al Gefe de Botica , otra algo inferior.

Al Sangrador de Cámara , otra redonda poco inferior á la antecedente.

Al Oficial del Secretario de Entregas, una caja de oro grande con embutidos de nacar , y una sortija dentro de ella.

Al Oficial de Veedor , una sortija de brillantes.

A los tres Oficiales de Contralor , dos sortijas de brillantes , y una de zafiros y brillantes.

A la Azafata un par de pendientes de brillantes al ayre.

A las dos Camaristas , un aderezo á cada una de esmeraldas y diamantes.

A la Moza de Retrete , una sortija de brillantes.

Al Confesor de Familia , una caja de oro ovalada.

Al Ayuda de Oratorio , una caja de oro de colores.

Al Furrier de Capilla , una caja de oro.

A la Lavandera de S. A. una sortija de brillantes.

Al Peluquero de S. A. otra igual.

Al Guardamuebles , una caja de oro redonda.

Al Director de carruage , una sortija de brillantes.

A un Oficial de éste , un reloj de oro.

A un Escudero de á pie , un palillero de oro.

A dos Uxieres de Cámara , dos cajas de oro.

Al Portero de la Secretaría de Cámara , una caja de oro.

- A dos Aposentadores de Camino , dos repeticiones de oro.
- A dos Correos de Caballeriza , dos palilleros de oro.
- A un Oficial del Parte , una repeticion de oro.
- Al Gefe de los Oficios de Paneteria y Cava , una sortija de brillantes.
- Al Gefe de la Reposteria , un reloj de repeticion.
- Al Gefe del Oficio de Sauseria y Fruteria , una sortija de brillantes.
- Al Gefe del Oficio de Cereria , un palillero de oro con esmalte.
- A quatro del Oficio de Tapiceria , una sortija de brillantes , y tres palilleros de oro.
- A los tres Oficiales equivalentes á los Cadetes de Guardias de Corps , un reloj de repeticion , una caja de oro y un palillero de oro.
- Al Destacamento de Caballeria , que acompañó juntamente con nuestros Guardias de Corps á SS. AA. en ida y vuelta de Badajoz á Villaviciosa ,
dos-

(202)

doscientos y quince doblones.

A los dos Cabos de Alabarderos , dos
muestras de oro.

Al Destacamento de Alabarderos, cin-
cuenta doblones.

A los seis Correos de Gabinete , sesen-
ta doblones.

A la Casa Real , mil y quinientos do-
blones.

A la Caballeriza Real mil doblones.

NUMERO XVII.

LISTA DE LOS REGALOS

de la Reyna Fidelísima, en la oca-
sion de las Entregas , á la Real
Comitiva que fue sirviendo á la
Señora Infanta Doña Carlota Joa-
china , y volvió con la Señora
Infanta Doña Mariana
Victoria.

AL Excelentísimo Señor Duque de
Almodovar , Mayordomo Mayor ,
un joyel de brillantes con el retrato
de la Reyna.

A la Excelentísima Señora Marquesa
de San Juan , Camarera Mayor , otro
igual.

A la Excelentísima Señora Duquesa de
Almodovar , Dama , siete botones
de brillantes.

A la Excelentísima Señora Marquesa
de Villesca , Dama , unos broches
guarnecidos de brillantes.

A!

Al Excelentísimo Señor Marqués de Llano , Secretario de Entregas , un joyel de segundo orden con el retrato de la Reyna.

A Don Antonio Salinas , Sumillér de Cortina , una caxa guarnecida de brillantes con la cifra de la Reyna , una sortija de brillantes , y un par de evillas de oro.

Al Vizconde de la Armeria , Mayordomo y primer Caballerizo , un joyel de segundo orden con el retrato de la Reyna.

A Don Gaspar Cron , Mayordomo , una caxa guarnecida de brillantes.

A los tres Exentos , dos caxas guarnecidas de brillantes , y un relox guarnecido de brillantes , con la cadena de brillantes al ayre.

A los dos Caballerizos de Campo , dos caxas guarnecidas de brillantes.

A un Alcalde de Corte , una sortija de un rico brillante largo amarillo , guarnecido de brillantes blancos , y un espadin de oro.

- Al otro Alcalde de Corte , una caja con diamantes , con una sortija de brillantes dentro , y un espadin de acero y oro.
- A la Azafata unos pendientes de rubies y brillantes al ayre , y un reloj de oro con su cadena correspondiente con brillantes.
- A una Camarista , unos pendientes de brillantes al ayre.
- A otra Camarista , un reloj y cadena de brillantes al ayre.
- A la Moza de Retrete , un reloj con brillantes.
- A un Capellan de honor , una sortija de un brillante junquillo guarnecida de brillantes.
- A otro Capellan de honor , una sortija de un zafiro oriental guarnecido de brillantes.
- Al que ha servido de Contralor , un reloj guarnecido de brillantes.
- A dos Oficiales suyos , dos cajas guarnecidas , una de brillantes , y otra de perlas.

- A otro Oficial, una repeticion de oro,
y una caja de oro.
- Al que ha venido de Aposentador de
Palacio, y Gefe de la Furriera, una
sortija de un brillante grande, circu-
lada de esmeraldas y brillantes.
- Al que ha venido de Vecdor, una ca-
xa guarnecida de brillantes.
- A un Oficial suyo, una caja de oro y
esmalte roxo.
- Al Oficial de la Secretaría de la Cá-
mara, un relox de oro de repeti-
cion.
- Al Médico de Cámara, una caja ova-
lada guarnecida de brillantes.
- Al Cirujano de Cámara, una caja ocha-
vada con círculo de esmalte.
- Al que ha venido de Boticario de Cá-
mara, una caja de oro.
- Al que ha venido de Sangrador de Cá-
mara un espadin de oro, y una caja
de oro de colores.
- Al Confesor de Familia, una caja de
oro.
- Al Ayuda de Oratorio, una caja de oro.

Al Furrier de Capilla, una caja de oro.

A la Lavandera de S. A. , una caja de oro con esmalte azul.

Al Peluquero de S. A., una caja de oro.

Al Portamuebles, una caja de oro.

Al Director de Carruage, una repetición de oro.

Al Oficial de éste, un reloj de oro.

A un Escudero de á pie, un palillero de oro.

A dos Uxieres de Cámara, dos cajas de oro.

Al Portero de Damas, una caja de oro.

A dos Aposentadores de camino, dos repeticiones de oro.

Al Gefe de la Reposteria, otra repetición de oro.

Al Gefe de los Oficios de Paneteria y Cava, una repetición de oro.

Al Gefe del Oficio de Sauseria y Fruiteria, una repetición de oro.

Al Gefe del Oficio de Cereria, una caja de oro.

A quatro del Oficio de Tapiceria; una ca-

- caxa de oro , y tres espadines.
- Al Médico de Familia , una caxa de oro.
- Al Cirujano , una caxa de oro.
- Al Portero de la Secretaría de Cámara , un espadin.
- A tres Cadetes de Guardias de Corps, uno un relox , otro un palillero de oro con esmalte, otro una caxa de oro.
- A los veinte y un Guardias de Corps, de las tres partidas que acompañaron á S. A. en ida y vuelta de Badajoz á Villaviciosa , varios reloxes , caxas, espadines , y palilleros de oro.
- A los dos Cabos de Alabarderos, dos muestras de oro.
- Al Destacamento de Alabarderos, cincuenta doblones.
- A los seis Correos de Gabinete, sesenta doblones.
- A la Casa Real , mil y quinientos doblones.
- A la Caballeriza Real , mil doblones.

NUMERO XVIII.

*NOTA DE LOS GASTOS
DE LA REAL CASA Y
CABALLERIZA.*

GASTO HECHO POR LA REAL CASA
en la Jornada de Badajoz , año de 1785.

Rs. Vn.

M esillas de los Cria- dos que salieron de Madrid.	14 ⁰ 575.
Paneteria y Cava, inclu- so el pan y vino su- ministrado al comun de Comitiva.	102 ⁰ 515.....4.
Sauseria.	2 ⁰ 237.
Porteria de la Maison.	⁰ 574.....1.
Cereria , por ochocien- tas noventa y nueve libras y quatro on- zas de cera , á nueve reales y dos marave-	

dises cada libra. .	80093....2.
Cereria , por sebo y achas de viento.	150288....4.
Cocina de Boca. . . .	1000936...17.
Idem de Ramillete.	40931...17.
Cocina para el Esta- do.	4770288.
Reposteria , idem. .	4600735...20.
Furriera.	200513...26.
Tapiceria.	240483...25.
Panadero de Boca , gastos menores de su servidumbre. . .	80228.
Aposentadores de caminos.	10020.
Guardaropa.	90521.
Gastos del Oratorio de SS. AA.	0492...16.
Idem , del Oficio de Contralor.	20143...18.
Carruage.	9170154...21.
Limosnas dadas por el Capellan Ma- yor.	400031...14.
Pagos hechos por el Con-	

Contralor para varios fines y propinas , segun órdenes del Señor Mayordomo Mayor.	55 ⁰ 742...21.
Gratificacion reciproca dada á la Casa Real y Guardia Portuguesa...	106 ⁰ 500.
Manteleria y Lenzos.	274 ⁰ 101...16.
Frascos para la conduccion de agua de la fuente del Berro.	14 ⁰ 560.
Cuentas de Carpintero , Vidriero , Cerrajero , Evannista , Dorador , Maletero , Cofretero , y Espartero..	134 ⁰ 202...20.

NUMERO XVIII.

GASTO HECHO POR LA REAL
 CABALLERIZA, ASI EN LA JORNADA
 DE BADAJOZ, COMO EN LAS DOS
 SALIDAS EN PUBLICO,
 AÑO DE 1785.

Rs. Vn.

I mportan los treinta tiros de las mulas compradas. . .	9720000.
Idem, las mesillas, carruages, y algunos gastos menores.	960053.
Idem, las cuentas de los Oficiales de manos de la construccion de quatro coches nuevos, y compostura de otros durante dicha Jornada. . . .	1510920...11.
La Gratificacion dada	

(213)

da para los depen-
dientes de Caba-
llerizas.

600000.

Importa el gasto de

Jornada. 1, 2790973...11.

Importaron las cuen-
tas para el Públi-
co primero.

1160786...27.

Idem, las del segun-
do Público.

350649...34.

1, 4320410....4.

Resumen general.

Casa Real. 2, 7950869...14.

Caballeriza Real. . . 1, 4320410....4.

Suma Total. 4, 2280279...18.

NUMERO XIX.

DECRETO DE S. M.

FUNDANDO MAYORAZGO

EN CABEZA DEL SEÑOR INFANTE

DON GABRIEL.

LA experiencia de muchos siglos ha hecho ver á la Nacion Española las revoluciones y desastres que causan la falta de sucesion legítima, ó la extincion de la varonía en la Familia reynante. Llevado yo del amor paternal que profeso á esta fiel y generosa nacion, á que ella por su parte se ha hecho tan digna y acreedora, he deseado siempre poner los medios posibles y convenientes para libertarla en lo futuro de iguales ó semejantes desgracias; y pareciendo el único con que en lo humano podrá lograrse el de multiplicar mi descendencia legítima, pensé en aumentar una Casa de Príncipes de mi

Real

Real sangre , dando estado de Matrimonio al Infante Don Gabriel , mi hijo. Ha dispuesto Dios que se proporcione la ocasion mas oportuna , y mas correspondiente para exécutarlo , habiendo excitado en mí , y en la Reyna Fidelísima de Portugal Doña Maria , mi Sobrina, la idea de que casasen mi Nieta la Infanta Doña Carlota Joachina , hija de los Príncipes de Asturias, con el Infante Don Juan de Portugal, hijo de dicha Serenísima Reyna ; y el Infante Don Gabriel , mi hijo , con la Infanta Doña Mariana Victoria , hija asimismo de la expresada Reyna Fidelísima , y bendiciendo el Todo-poderoso nuestras buenas intenciones se concordaron y firmaron los Artículos Preliminares de ambos Tratados , en Aranjuez á dos de Mayo del año próxîmo pasado. En el Artículo segundo , del que corresponde al Infante Don Gabriel , quedó capitulado lo que se sigue.

Considerando el Rey Católico que los Serenísimos Esposos deben mante-

ner decorosamente la dignidad de su alto nacimiento , y dexar disposicion para que hagan lo mismo sus hijos , y legítimos descendientes , ofrece proveer con rentas proporcionadas á estos necesarios é importantes fines , fundando separadamente en cabeza del Serenísimo Infante Don Gabriel un Mayorazgo perpetuo é irrevocable , baxo las reglas y llamamientos que correspondan á dichos objetos , y obligando á la Corona á la satisfaccion y paga de las referidas rentas por mesadas ó tercios , mientras no señale y adjudique bienes efectivos que las produzcan.

Debiendose pues proceder á la fundacion de dicho Mayorazgo , en cumplimiento de lo que se prometió , y yo ratifiqué ; y anhelando por otra parte á no recargar la Corona sino con lo indispensablemente preciso , mandé se suplicase en mi nombre á nuestro muy Santo Padre el Papa Pio Sexto , que perpetuase en dicho Infante Don Gabriel , y en su descendencia legítima

masculina la Administracion del Gran Priorato de la Orden de San Juan en los Reynos de Castilla y Leon que actualmente posee y disfruta : y Su Santidad , teniendo por justos mis deseos, y conformandose con ellos , ha concedido lo que se le suplicó , expidiendo el Breve , que original remito á la Cámara para que le dé el pase , y le haga traducir é insertar en los instrumentos que convenga.

En consecuencia de esto es mi voluntad que el Mayorazgo para dicho Infante Don Gabriel se funde y establezca por ahora sobre todas las rentas que pertenecen , y puedan pertenecer de qualquier modo al referido Gran Priorato de San Juan, y su Administracion perpétua ; y sobre los ciento y cinquenta mil ducados de vellon anuales que goza, y se le pagan por mi Tesoreria mayor como alimentos de Infante , los quales perpetuo en su cabeza, y en la de los varones que , conforme á lo que despues expresaré , sucedieren:

en

en dicho Mayorazgo , debiendoselos pagar mensualmente , ó por tercios , y con la preferencia que pide y corresponde á la calidad de alimentos , hasta tanto que por mí , ó por los Reyes mis sucesores se asignen á dicho Mayorazgo rentas ciertas y seguras , equivalentes , ó mayores que dichos alimentos; las cuales queden substituidas en lugar de ellos , y mi Tesoreria mayor libre de su gravamen : para lograr el fin que me propongo de crear y aumentar una Casa de Príncipes de mi Real sangre , que en su respectivo caso , linea , lugar , y grado puedan suceder en la Corona , se ha de fundar dicho Mayorazgo con las siguientes condiciones.

I. Que ha de ser de rigorosa agnacion , formandose de otro modo la dotacion de las hembras , de las cuales tambien cuidarán los Reyes mis sucesores para procurarlas establecimientos dignos de Princesas de la Real sangre.

II. Que si faltasen los descendientes varones legítimos agnados del Infante

te Don Gabriel , suceda en dicho Mayorazgo el Infante é hijo segundo varon que á la sazón tuviese el actual Príncipe de Asturias con las mismas condiciones.

III. Que si el Príncipe de Asturias no tuviere hijo segundo varon suceda el Infante residente en estos Reynos hijo segundo del Rey , y hermano mas inmediato del Príncipe de Asturias.

IV. Que si no hubiere Infante hijo segundo del Príncipe de Asturias , ni Infante hermano del mismo Príncipe, quede vacante el Mayorazgo , y se administraren , recauden , y gasten sus rentas á arbitrio del Rey , hasta que haya Infante hijo segundo del Rey ó del Príncipe , pues el primero que hubiere, sea hijo legítimo del uno ó del otro , ha de entrar á gozarle inmediatamente que nazca.

V. Que si qualquier Príncipe que estuviere en actual posesion de este Mayorazgo sucediese en la Corona , por el mismo hecho recaiga inmediatamente

te en el Príncipe varon legítimo de mi Real sangre residente en España , que siga en grado al heredero presuntivo de la Corona ; y si este Príncipe tuviere á la sazón establecimiento y casa separada , quede á su elección dexar la que tenga , y adquirir este Mayorazgo ; ó no aceptarle , y permitir que pase al inmediato que no le tenga ; porque mi intencion es que este dicho Mayorazgo sea incompatible con otro qualquiera que en lo venidero se pueda fundar en cabeza , y para establecimiento de otro Infante , llevando siempre el fin de que se multipliquen los Príncipes varones , descendientes míos legítimos , y de los Reyes mis sucesores , sin que en el modo posible lo embarace el carecer de dotacion.

VI. Que por la misma razon , si qualquier Príncipe que estuviere en actual posesion de este Mayorazgo sucediere por derecho de sangre , ó por otro qualquier título , en algun estado Soberano ó sin Soberanía que le obligue

gue á residir fuera de España , por el mismo hecho quede vacante , como si se hubiesen extinguido todos sus descendientes , y recaiga en quien corresponda , segun lo dispuesto por las clausulas anteriores.

Encargo á la Cámara , que en conformidad de lo que dexo explicado , forme la minuta de la Escritura Solemne de fundacion y establecimiento de dicho Mayorazgo , con las condiciones y clausulas expresadas , y las demás , que segun derecho , sean necesarias y convenientes para su mas firme validacion , y me la envie para que yo la apruebe , y proceda al otorgamiento de ella. = Señalado de S. M. = En el Pardo á 18 de Febrero de 1785. = Al Conde de Campomanes.

NUMERO XX.

CEDULA DE S. M.

Con insercion del Breve , en que previo el real consentimiento , concede Su Santidad la Administracion perpétua del Gran Priorato de Castilla y Leon en la Orden y Hospital de San Juan de Jerusalem al Serenísimó Señor Infante

DON GABRIEL y sus sucesores , como en él se expresa.

DON Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla , de Leon , &c. Por un Decreto mio comunicado al Conde de Campomanes , Decano y Gobernador interino de mi Consejo , entre otras cosas , mandé remitir á la Cámara en 18 del mes de Febrero próxímo , un Breve dado en Roma á 17 de Agosto
de

de 1784 , por el qual la Santidad de PIO VI , á instancia mia , y para los altos y justos fines que contiene , concede al Infante DON GABRIEL , mi caro y amado hijo , y á sus sucesores, la administracion perpétua del Gran Priorato de Castilla y de Leon en la Orden Militar , y Hospital de San Juan de Jerusalem , cuyo tenor , y el de la traduccion hecha por Don Felipe de Samaniego de la Interpretacion de Lenguas, es el siguiente :

Se omite aqui el Breve Latino , que empieza. = Ea semper fuit Regum Catholicorum pietas, por evitar prolixidad.

PIO PAPA VI.

Para perpétua Memoria.

TAL ha sido el devoto afecto y veneracion que siempre han profesado los Reyes Católicos á esta Santa Sede , cuyo regimen por la divina dispensacion nos está confiado , que los han hecho acreedores á las muchas gracias y privilegios con que los Pontífices Romanos nuestros predecesores los han favorecido ; y en atencion á que nuestro muy amado en Christo , hijo Carlos , Rey Católico de España , imitando el exemplo de sus progenitores , no solo en el año anterior , sino tambien en el presente , ha refrenado y humillado con grandes fuerzas navales , á costa de crecidas sumas , la audacia é insultos de las Naciones bárbaras , y confiamos que con la ayuda de Dios ha de defender
 siem-

siempre con todo esfuerzo , principalmente en estos tan críticos tiempos , contra algunos imprudentes la Fé y Religion Católica , y toda la República Christiana : con justa razon creemos ser debido y correspondiente dar (siguiendo el exemplo de nuestros predecesores, y señaladamente el del Papa Adriano VI) alguna muestra de nuestra especial benevolencia al enunciado Carlos, Rey Católico, y á sus descendientes , á efecto de que, en contemplacion de estos favores y gracias , se anime y aumente cada dia mas en ellos el zelo y esfuerzos para combatir y sujetar á los bárbaros Infieles , y con el auxilio divino , defender la pureza de la Religion Católica.

II. Y respecto de que, segun se nos ha expuesto poco hace en nombre del enunciado Carlos, Rey Católico , está erigido en sus Reynos un Gran Priorato del Hospital de San Juan de Jerusalem , con la denominacion de Castilla y Leon , para el qual los Reyes Ca-

tólicos en sus respectivos reynados, por dispensacion Apostólica, han acostumbrado de mucho tiempo á esta parte nombrar un Infante de su Real Familia, y cuyo ultimo nombramiento hizo el sobredicho Carlos, Rey Católico, en virtud de Indulto Apostólico, que le concedió el Papa Clemente XIII, de feliz memoria, predecesor nuestro, por sus letras Apostólicas, expedidas en igual forma de Breve á 2 de Septiembre del año de 1765, en nuestro muy amado en Christo hijo Gabriel, hijo suyo, y Real Infante de España: y mediante que, como tambien se expresaba en dicha súplica, el enunciado Infante Don Gabriel desea tomar el estado del Matrimonio, y que es sumamente justo que esta Real Familia, tan benemérita de la Santa Sede, se propague en los siglos venideros, y se conserve con el esplendor correspondiente á su nobleza; por tanto, nos ha hecho suplicar humildemente el mencionado Carlos, Rey Católico, que
con

con la benignidad Apostólica nos dignásemos proveer lo conducente en lo que vá expresado , y conceder lo que aqui adelante se dirá. Y Nos , queriendo hacer especiales favores al enunciado Carlos , Rey Católico , y condescender con sus deseos , y esperando que quanto mas se vea favorecido y obligado por la Sede Apostólica , tanto mas se esmerará , siempre que fuere necesario , en hacer mayores servicios á la Iglesia Católica , defiriendo á las enunciadas súplicas , con la autoridad Apostólica por el tenor de las presentes , y por gracia especial , concedemos indulto al mencionado Infante Gabriel , y á sus descendientes varones legítimos , que por derecho de primogenitura sean llamados del modo que establecerá el mismo Carlos , Rey Católico , los quales han de tener su domicilio y residir en los Reynos de España , para que puedan libre y lícitamente tener en Administracion perpétua en lo sucesivo el enunciado Gran Priorato del

Hospital de San Juan de Jerusalem, erigido como vá dicho en los mencionados Reynos de Castilla y Leon, y exígir, haber, percibir, y convertir en sus usos y utilidad sus frutos, rentas y productos, y usar, gozar, y aprovecharse de todos los derechos, prerogativas, preeminencias, gracias, é indultos anexôs y conexôs al enunciado Priorato, del mismo modo que han usado, gozado, y aprovechadose hasta el presente; y pudieran y podrian usar, gozar, y aprovecharse de ellos de qualquier modo en lo sucesivo los Piores de dicho Priorato, de suerte, que desde el instante en que recayga en ellos el sobredicho Mayorazgo sean *ipso jure*, y se les tenga por Administradores del sobredicho Priorato; sin que hayan de estar sujetos á lo que se prescribe acerca de la edad, profesion, y demas requisitos por los estatutos, establecimientos, y ordenaciones Capitulares del enunciado Hospital, confirmados con la autoridad Apostólica á los

los Frey Caballeros y Preceptores, ó sea Comendadores del sobredicho Hospital; y han de poder obtener y gozar libre y lícitamente, junto con la enunciada Administracion, las Preceptorias, ó sea Encomiendas y Dignidades de las demas Ordenes Militares; quedando solo reservados los derechos que actualmente corresponden al Gran Maestro del sobredicho Hospital, y á su tesoro comun en el expresado Priorato. Pero si aconteciere, ó que falte en qualquier tiempo la descendencia masculina del enunciado Infante Gabriel, ó que pase la sucesion en la dicha Administracion á familia que resida fuera de los dominios de los Reyes Católicos, ó no sea subdita suya, en tal caso con la autoridad Apostólica por el tenor de las presentes, declaramos, establecemos, y mandamos que obtenga la Administracion perpétua del sobredicho Priorato el hijo varon inmediato al primogenito de nuestro muy amado en Christo hijo Carlos, Príncipe de As-

turias , baxo de las mismas condiciones , y con las mismas gracias é indultos aqui anteriormente expresados , y segun las leyes y disposiciones con que instituyere el sobredicho Mayorazgo el enunciado Carlos , Rey Católico. Y si al tiempo que quede vacante la dicha Administracion no hubiere segundo génito , en tal caso la obtendrá el Rey Católico que entonces fuere , hasta que haya un hijo segundo , que sea capáz de suceder en el enunciado Mayorazgo , que se instituirá como vá dicho , y en la Administracion pérpetua.

III. Declarando que estas letras sean y hayan de ser firmes , válidas , y eficaces , y surtan y produzcan su pleno é íntegro efecto , y sufraguen plenisimamente á aquellos á quienes corresponda y correspondiere de qualquier modo en lo sucesivo , y que asi se deba sentenciar y determinar en lo que vá expresado por qualesquiera Jueces Ordinarios y Delegados , aunque sean Auditores de las causas del Palacio

Apos-

Apostólico , y Cardenales de la Santa Iglesia Romana , ó Nuncios de la Sede Apostólica , y por el Gran Maestre, Convento, Consejo, y Freyles del sobredicho Hospital, quitandoles á todos y cada uno de ellos qualquiera facultad, y autoridad de sentenciar y determinar de otro modo ; y que sea nulo y de ningun valor lo que de otra suerte aconteciere hacerse por atentado sobre esto por alguno con qualquiera autoridad, sabiendolo ó ignorandolo , sin que obsten á lo que vá expresado las constituciones y disposiciones Apostólicas, ni en quanto sea necesario la regla nuestra y de la Cancelaría Apostólica de *jure quæsito non tollendo*, ni el tenor del estatuto, ó sea establecimiento *V de las Elecciones*, ni otros qualesquiera estatutos, y costumbres de dicho Priorato y Hospital que sean en contrario, aunque estén corroborados con juramento, Confirmacion Apostólica, ó con qualquiera otra firmeza; ni los privilegios, indultos, y letras Apostó-

licas , concedidas , confirmadas , é innovadas de qualquiera modo en contrario de lo que vá expresado , á favor de dichos Priorato , Gran Maestre , Convento , Priores , Baylíos , Comendadores , é Individuos del mencionado Hospital , comprehendidas las que se dice que prescriben expresamente , que semejante gracia no se pueda conceder sino en el Capítulo general de dicho Hospital , y á los mas ancianos Frey Caballeros , ó á otros que han de tener ciertos requisitos ; ni qualesquiera otras que dispongan de otro qualquier modo. Todas , y cada una de las quales cosas , aunque para su suficiente derogacion se hubiese de hacer especial , expresa , é individual mencion , ú otra qualquiera expresion de ellas , y de todo su tenor , palabra por palabra , y no por clausulas equivalentes ; ó se hubiese de observar para ello otra qualquiera fórmula exquisita , teniendo sus tenores por plena y suficientemente expresados , é insertos en estas , como si lo

lo estuviesen palabra por palabra sin omitir cosa alguna, y por observada la fórmula prevenida en ellas, habiendo de quedar por lo demas en su vigor, para el efecto de lo que vá expresado por esta sola vez las derogamos especial y expresamente, y otras qualesquiera cosas que sean en contrario.

Dado en Roma en Santa Maria la Mayor, sellado con el sello del Pescador, el dia 17 de Agosto de 1784, año decimo de nuestro Pontificado.

Inocencio Cardenal Conti.

En lugar ✠ del sello del Pescador.

Certifico yo Don Felipe de Samaniego, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M., su Secretario, y de la Interpretacion de lenguas, que este traslado de un Breve de Su Santidad es conforme á su original, y que la traduccion en Castellano que le acompaña está bien y fielmente hecha,

ha-

habiendome sido remitido de acuerdo de la Cámara para este efecto. Madrid 28 de Febrero de 1785. = Don Felipe Samaniego.

Visto en la Cámara, con lo expuesto por mi Fiscal, acordó en 2 de este mes el pase del referido Breve sin perjuicio de los derechos y regalías de mi Corona, y expedir esta mi Cédula; por la qual mando á los de mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias, y á los demas Jueces y Justicias de estos mis Reynos, vean el referido Breve, y lo que á petición mia, y con mi consentimiento, dispone Su Santidad acerca de la Administracion perpétua del referido Gran Priorato de Castilla y Leon, y se concede al Infante Don Gabriel, mi caro y amado hijo, y á los que le sucedan; y en su consecuencia hayan y tengan al Infante y sus sucesores, y á cada uno en su tiempo por Administradores perpétuos del referido Gran Priorato, y hagan se les guarden todos los derechos,

chos , jurisdicción , rentas , y prerogativas que hasta aquí han gozado los grandes Piores de Castilla y Leon , del Orden y Hospital de San Juan de Jerusalem , sin disminucion de cosa alguna ; y si para su cumplimiento , en todo ó en parte , necesitaren algunos despachos , autos , ó mandamientos , los darán y expedirán en los casos y cosas que fueren convenientes. Y asimismo mando y ordeno á las Justicias, Villas, Lugares, vecinos, y habitantes en el territorio del citado Gran Priorato de Castilla y Leon, guarden y observen al Infante y sus sucesores todos los derechos , honores , jurisdicción , y prerogativas que corresponden á la Dignidad Prioral , acudiendoles con los diezmos , rentas , derechos , y emolumentos acostumbrados , en la forma misma que las observaban y guardaban , y debian observar y guardar al mismo Infante y sus antecesores antes de concedersele la Administracion perpétua de dicho Gran Priorato de Castilla y Leon.

Leon. Encargo asimismo á los muy Reverendos Arzobispos , y Reverendos Obispos , Prelados , Vicarios , y Jueces Eclesiásticos de estos mis Reynos y Señorios , vean lo dispuesto en el citado Breve , y esta mi Cédula , y por su parte hagan se observe al Infante Don Gabriel , á sus sucesores , á la Asamblea de la Orden de San Juan de Castilla y Leon en su tiempo y lugar , y á los despachos que expidieren los Jueces Eclesiásticos del Gran Priorato la misma execucion y cumplimiento que se guardaba antes de la Administracion perpétua del Gran Priorato sin diferencia alguna , ni permitir que sobre ello se ponga dificultad ni obstáculo , que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula se dé la misma fé y crédito que al original. Dada en Madrid á 26 de Marzo de 1785 , año 27 de mi reynado. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su man-

(237)

mandado. = El Conde de Campomanes. = Don Pedro Josef Valiente. = El Conde de Balazote. = Registrada, Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Cancillér Mayor, Don Nicolas Verdugo.

Es copia de la Cédula original, de que certifico.

*Don Juan Francisco
de Lastiri.*

NUMERO XXI.

REGALOS HECHOS EN LISBOA

EN NOMBRE DE S. M. C. POR SU EMBA-
XADOR EN LA OCASION DE
LOS DESPOSORIOS.

Pesos de á 15 rs.

1 EL Retrato del No-	}	.. 200.
vio á la Novia, de 18 á		
1 Al Excelentísimo Señor	}	.. 60500.
Cardenal Patriarca Fer-		
nando de Sousa Silva,		
que casó á SS. AA. un		
Pectoral de brillantes, y	}	.. 130952.
una sortija, su valor.		
1 Al Excelentísimo Señor	}	.. 130952.
Ayres de Sá, Secreta-		
rio de Estado, y Minis-		
tro Plenipotenciario de		
S. M. Fidelísima, quien		
firmó este Tratado so-		
lemne, un Joyel con el	}	.. 130952.
retrato del Rey, guar-		
neado de brillantes, su	}	.. 130952.
valor.		

Al

Al Señor Don Manuel de Figueredo, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado, y de los Negocios Extranjeros, un Solitario brillante, su valor. }5⁰500.

Al Page de Bolsa del Excelentísimo Señor Don Ayres de Sá, una caja de oro esmaltada, y guarnecida de brillantes, su valor. }2⁰953.

Al Excelentísimo Señor Vizconde de Villanova, Secretario de Estado, y de los Negocios del Reyno, como Notario público de estos Reynos, un Joyel con retrato del Rey, guarnecido de brillantes, su valor. } ..13⁰952.

Al Señor Isidro Suarez de Ataide, Oficial Mayor de la Secretaria del cargo del Señor Vizconde, una sortija de brillantes, su valor. }2⁰000.

Al

Al Page de Bolsa del Se- }
 ñor Vizconde , una ca- }
 xa de oro esmaltada, y } 933.
 guarnecida de brillan- }
 tes, su valor. }
 }
 }

NOTA.

Que aunque al Señor Vizconde de Villanova de la Cerveira, que como Notario público de estos Reynos, intervino y otorgó las Capitulaciones, no correspondia regalo sino de 60 pesos, inferior al del Ministro de Estado, que á mas de haber pasado por su mano todo el por menor de este asunto, tiene la representacion superior de Plenipotenciario de S. M. F. , y como tal firmó el Tratado, atendiendo S. M. C. al distinguido nacimiento del Señor Vizconde, y á la general aceptacion que mereció en España su persona y la de su padre quando estuvo alli en calidad de Embaxador, ha querido acreditarcelo con esta particular distincion personal.

A las Personas que han asistido aqui, durante su educacion, á la Se-

renísima Infanta Doña Mariana Victoria , se ha dignado S. M. C. (no obstante no haber sido antes costumbre en iguales casos) hacerles las expresiones siguientes en particular consideracion á su cuidado , y lo mismo ha executado igualmente en Madrid la Reyna Fidelísima con la Familia de la Serenísimá Señora Infanta Doña Carlota.

1 A la Excelentísima Señora Marquesa de Tan-
cos , Camarera Mayor,
como Aya de S. A. un } ..62074...²/₃
Joyel con retrato del
Rey, guarnecido de bri-
llantes , su valor }

1 A Doña Mariana de Len-
castre, Dama de honor,
un Joyel de diamantes, } ..42065...⁵/₈
su valor }

† A Doña Ana Margari-
ta , una Piocha de dia-
mantes , su valor } ..2292...¹/₂

† A Doña Teresa Cauper,
Camarista que vá á Es-
paña con S. A., un ade-
rezo de diamantes, su } ..32000.
valor }

Q

† A

- † A Doña Maria Micaela, }
 Camarista, pero que no }
 vá á España , un adere- } ..2074.
 zo de diamantes , su }
 valor }
- † A Doña Elena de Vas- }
 concellos , Camarista , }
 un aderezo de diamantes, } ..2073.
 su valor }
- † A Maria Rosa , Moza }
 de Retrete , una meda- }
 lla de brillantes , su va- }0600.
 lor }
- Al Señor Antonio Domin- }
 gos de Passos , Maes- }
 tro de S. A. , un Soli- } ..10400.
 tario brillante , su va- }
 lor }

NOTA.

Los regalos que tienen esta señal / los entregó el mismo Embaxador á los interesados ; los de † los dexó en poder de la Camarera Mayor , su Gefa , para que se los entregasen , y los restantes los ha enviado con un Criado mayor. Todos los principales pidieron licencia á S. M. , segun estilo , antes de recibirlos.

NUMERO XXII.

REGALOS HECHOS

EN NOMBRE DE S. M. FIDELISIMA POR
SU EMBAXADOR EN LA OCASION
DE LOS DESPOSORIOS.

Pesos de á 15 rs.

EL retrato del Novio á la Novia de 180 á	} .. 200.
Retrato de S. M. Fidelísi- ma al Ministro de Es- tado de á	} .. 120.
A su Oficial Mayor , sor- tija de á	} ... 20.
A su Page de Bolsa , sor- tija de á	} ... 10.
Al Secretario de Estado y del Despacho de Indias, Don Josef de Galvez , que debe otorgar la Escritura , retrato de á	} ... 60.
A su Oficial Mayor sorti- ja de á	} ... 20.
A su Page , sortija de á.	10.
Al Patriarca , Cruz de á.	60.
A la Duquesa de Miranda, } Aya de S.A. retrato de á }	... 60.

A la Condesa de Vaillancour, Tenienta de Aya, Alhaja de á	} ... 4 ⁰ .
A Doña Petronila Farias, Azafata, Alhaja de á	} ... 3 ⁰ .
A Doña Emilia Odempsi, que sigue á S. A., Alhaja de á	} ... 3 ⁰ .
A Doña Zeferina de Vargas, Alhaja de á	} ... 2 ⁰ .
A Rita Pedrosa, Alhaja de á	} ... 2 ⁰ .
A Ana Michelini, que sigue como Moza de Retrete.	} 0600.
Al Padre Felipe Scio, Maestro de S. A., regalo, adoptado á un Religioso, de á	} ... 1 ⁰ 400.

NUM. XXIII.

LAMINA

QUE REPRESENTA

LA MEDALLA ACUÑADA

CON MOTIVO

DE LOS AUGUSTOS DESPOSORIOS

DE LOS SERENISIMOS SEÑORES

INFANTES DE ESPAÑA

DOÑA CARLOTA Y DON GABRIEL,

Y LOS SEÑORES INFANTES

DE PORTUGAL

DON JUAN Y DOÑA MARIANA

VICTORIA,

CELEBRADOS EN LAS CORTES

DE MADRID Y LISBOA EN LOS DIAS 27

DE MARZO, Y 12 DE ABRIL

DEL AÑO DE 1785.

Explicacion y circunstancias de ellos.



SUI Magestad Católica , el Rey Don Carlos III , y SS. MM. FF. la Reyna Doña Maria I , y su Esposo y Tio el Rey Don Pedro III , unánimes en sus deseos de estrechar mas y mas los vínculos que tan felizmente los unen, y de perpetuar en sus Reales Familias la buena correspondencia y armonía que tienen , han considerado que una duplicada alianza entre sus Augustos Hijos sería el mas proporcionado medio de conseguir un bien tan ventajoso á ambos Estados.

Concluidas por las dos Cortes las disposiciones para la celebridad de los
Rea.

Reales Desposorios , el Serenísimo Señor Infante de Portugal Don Juan , representado por el Rey de España , se desposó en Madrid á 27 de Marzo de 1785 , con la Serenísima Señora Infanta de España Doña Carlota Joachina , hija de los Serenísimos Señores Príncipes de Asturias ; y el Serenísimo Señor Infante de España Don Gabriel Antonio , representado por el Rey de Portugal , se desposó en Lisboa á 12 de Abril del mismo año , con la Serenísima Señora Doña Mariana Victoria Infanta de Portugal.

El Conde de Fernan-Nuñez , nombrado Embaxador Extraordinario y Plenipotenciario por S. M. C. para pedir la Serenísima Señora Infanta Doña Mariana Victoria para Esposa del Serenísimo Señor Infante Don Gabriel en la Corte de Lisboa , desea perpetuar en una medalla la memoria de estos augustos enlaces.

Se representa en ella un altar de la antigüedad , sobre el qual dos Génios

están formando la union de los corazones , sobre los quales Himeneo coloca una corona de rosas y mirto : en la basa se lee la época de tan feliz suceso, que es considerado con razon como una preciosa prenda de la duracion de la felicidad pública , expresada por el lema **AUGUSTA. CONNUBIA. DIU-TURNÆ. FELICITATIS. PIGNORA.** A lo lejos se descubren dos Países regados por los rios Manzanares y Tajo , y las vistas de Madrid y Lisboa, por haberse celebrado en estas Cortes los Reales Desposorios , como lo manifiesta el exêrgo.

**MATR. XXVII. MART. OLYSIP.
XII. APR.**

Una Corona, compuesta de dos ramas de rosal y de mirto , cuyas extremidades terminan en un lazo , símbolo de la union , ocupa el reverso de la medalla , y en medio de dicha Corona se lee la inscripcion siguiente :

R

GE-

GEMINATAM
POPULORUM
LÆTITIAM
GRATULATUR
C. C. F. N. L. H.

Las letras iniciales de la inscripcion , en que pudiera haber alguna duda , dicen : Carolus Comes Fernannunensis Legatus Hispaniæ.

La invencion de esta medalla es del Abate Garnier , Capellan de la Real Capilla de San Luis , perteneciente á la Nacion Francesa en esta Corte.

La grabó Don Josef Gaspar , primer Grabador de la Casa de la Moneda de Lisboa , á 7 de Junio de 1785.

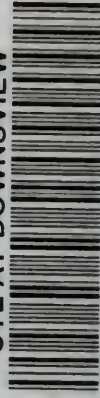
PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

H&SS
A
999



UTL AT DOWNSVIEW



D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 09 09 04 12 006 6